



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - Nº 1507

Bogotá, D. C., jueves, 24 de noviembre de 2022

EDICIÓN DE 48 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 20 DE 2022

(octubre 18)

Legislatura 2022-2023

Sesión Ordinaria

En Bogotá, D. C., el día martes 18 de octubre de 2022, siendo las 9:35 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones de la misma, “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación. Presidida la sesión por el honorable Presidente, *Juan Carlos Wills Ospina*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del orden del día.

Secretaria:

Siendo las 9:35 de la mañana procedo con el llamado a lista.

Contestaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto
Campo Hurtado Óscar Rodrigo
Castillo Advíncula Orlando
Correal Rubiano Piedad
Cortés Dueñas Juan Manuel
Cotes Martínez Karyme Adrana
Díaz Mateus Luis Eduardo
Gómez González Juan Sebastián
Juvinao Clavijo Catherine
Lozada Vargas Juan Carlos
Osorio Marín Santiago

Peñuela Calvache Juan Daniel
Rueda Caballero Álvaro Leonel
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
Tovar Trujillo Víctor Andrés
Triana Quintero Julio César
Uscátegui Pastrana José Jaime
Wills Ospina Juan Carlos.

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Polo Polo Miguel Abraham
Sánchez Arango Duvalier
Sánchez Montes de Oca Astrid.

Señor Presidente, la Secretaría le informa que aún no hay quórum decisorio, ya tenemos quórum deliberatorio, así que usted puede abrir la sesión y ordenar la lectura del orden del día.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina
Ardila Espinosa Carlos Adolfo
Becerra Yáñez Gabriel
Cadavid Márquez Hernán Darío
Castillo Torres Marelen
Caicedo Rosero Ruth Amelia
García Soto Ana Paola
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza
Jiménez Vargas Andrés Felipe
Landínez Suárez Heráclito
Méndez Hernández Jorge
Mosquera Torres James Hermenegildo
Múnera Medina Luz María
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
Quintero Amaya Diógenes

Quintero Ovalle Carlos Felipe
 Sánchez León Óscar Hernán
 Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni
 Suárez Vacca Pedro José
 Uribe Muñoz Alirio.

Presidente:

Se abre la sesión. Señora Secretaria, leamos el orden del día y a reglón seguido damos una constancia que me han pedido.

Secretaria:

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 LEGISLATURA 2022-2023
 SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PRIMERA
 “ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”
ORDEN DEL DÍA
 Martes, dieciocho (18) de octubre de 2022
 Hora: 9:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum.

II

Aprobación de actas

ACTA NÚMERO	FECHA	GACETA NÚMERO
1	Agosto 2 de 2022	1047 de 2022
2	Agosto 9 de 2022	1048 de 2022
3	Agosto 16 de 2022	1049 de 2022
4	Agosto 17 de 2022	1050 de 2022
5	Agosto 23 de 2022	1064 de 2022
6	Agosto 30 de 2022	1065 de 2022
7	Agosto 31 de 2022	1066 de 2022

III

Discusión y votación de proyectos en primer debate

1. **Proyecto de Acto Legislativo número 117 de 2022 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: honorables Representantes: *Olga Lucía Velásquez Nieto, Elkin Rodolfo Ospina, Luvi Katherine Miranda Peña, Juan Diego Muñoz Cabrera, Carolina Giraldo Botero, Catherine Juvinao Clavijo, Duvalier Sánchez Arango, Daniel Carvalho Mejía, Jaime Raúl Salamanca Torres, Juan Camilo Londoño Barrera, Julia Miranda Londoño, Juan Sebastián Gómez González, Cristian Danilo Avendaño Fino*; los honorables Senadores: *Angélica Lisbeth Lozano Correa, Edwing Fabián Díaz Plata, Iván Leonidas Name Vásquez, Andrea Padilla Villarraga,*

Ponente: honorable Representante *Santiago Osorio Marín -C-*, *Óscar Hernán Sánchez León, José Jaime Uscátegui Pastrana, Ana Paola García Soto, Julio César Triana Quintero, James Hermenegildo Mosquera Torres,*

Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Ruth Amelia Caicedo Rosero, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 951 de 2022.

Ponencia primer debate, **Gaceta del Congreso** número 1156 de 2022.

2. **Proyecto de Acto Legislativo número 027 de 2022 Cámara**, por el cual se modifica el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, **acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 081 de 2022 Cámara**, por el cual se garantiza la educación preescolar y media.

Autores: honorables Representantes: *Jairo Humberto Cristo Correa, Germán Rogelio Roza Anís, Betsy Judith Pérez Arango, Víctor Andrés Tovar Trujillo, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Jorge Méndez Hernández, Jaime Rodríguez Contreras, Modesto Enrique Aguilera Vides, Julio César Triana Quintero, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Hernando González, John Édgar Pérez Rojas, Lina María Garrido Martín, Javier Alexander Sánchez Reyes y el honorable Senador David Andrés Luna Sánchez. ///PAL 081-22C///* honorables Representantes: *Elkin Rodolfo Ospina, Luvi Katherine Miranda Peña, Juan Diego Muñoz Cabrera, Jaime Raúl Salamanca Torres, Duvalier Sánchez Arango, Daniel Carvalho Mejía, Santiago Osorio Marín, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Cristian Danilo Avendaño Fino, Alejandro García Ríos, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Juan Sebastián Gómez González.* Los honorables Senadores: *Ana Carolina Espitia Jerez, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Edwing Fabián Díaz, Jonathan Ferney Pulido, Iván Leonidas Name Vásquez.*

Ponente: honorable Representante, *Jorge Méndez Hernández.*

Proyectos publicados, **Gaceta del Congreso** número 855 de 2022 y 950 de 2022.

Ponencia primer debate, **Gaceta del Congreso** número 1155 de 2022.

3. **Proyecto de Acto Legislativo número 089 de 2022 Cámara**, por el cual se otorga la categoría de distrito especial, turístico, portuario y cultural a la ciudad de Girardot en el departamento de Cundinamarca.

Autores: honorables Representantes: *Néstor Leonardo Rico, Mauricio Parodi Díaz, Carlos Alberto Cuenca Chaux, Lina María Garrido Martín, Hernando González, John Édgar Pérez Rojas, Julio César Triana Quintero.* Los honorables Senadores: *Jorge Enrique Benedetti Martelo, Carlos Mario Farelo Daza, David Andrés Luna Sánchez.*

Ponente: honorable Representante, *Óscar Rodrigo Campo Hurtado.*

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 969 de 2022.

Ponencia Primer debate **Gaceta del Congreso** número 1088 de 2022.

4. **Proyecto de Acto Legislativo número 120 de 2022 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política, y se crea la Superintendencia de Educación.

Autores: honorables Representantes: *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, José Eliécer Salazar López, Víctor Manuel Salcedo Guerrero, Teresa de Jesús Enriquez Rosero, Alexander Guarín Silva, Diego Fernando Caicedo Navas, Milene Jarava Díaz, Ana Paola García Soto, Hernando Guida Ponce, Julián Peinado Ramírez, Dolcey Óscar Torres Romero, Jorge Méndez Hernández, Óscar Hernán Sánchez León, Wilmer Ramiro Carrillo*

Mendoza, Ana Rogelia Monsalve, Julián David López Tenorio, Camilo Esteban Ávila Morales, Luis David Suárez. Los honorables Senadores: Norma Hurtado Sánchez, Juan Felipe Lemos, Alejandro Alberto Vega Pérez Hernando González.

Ponente: honorable Representante, *Astrid Sánchez Montes de Oca*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 951 de 2022.

Ponencia Primer debate *Gaceta del Congreso* número 1131 de 2022.

5. Proyecto de Acto Legislativo número 214 de 2022 Cámara por medio del cual se interpreta el parágrafo 2° del artículo transitorio 5° del Acto Legislativo 02 de 2021.

Autores: honorables Representantes: *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Heráclito Landinez Suárez, Luis Alberto Albán Urbano, Alirio Uribe Muñoz, Pedro José Suárez Vacca, Luz María Múnera Medina, Marelen Castillo Torres, Astrid Sánchez Montes de Oca, Haiver Rincón Gutiérrez, Pedro Baracutao García Ospina, Juan Carlos Wills Ospina, Luis Eduardo Díaz Mateus, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Erick Adrián Velasco Burbano, Camilo Esteban Ávila Morales, Víctor Manuel Salcedo Guerrero, Héctor Mauricio Cuéllar Rincón, Carlos Alberto Cuenca Chau, Wadith Alberto Manzur Imbett, John Jairo González Agudelo, Karen Juliana López Salazar, Juan Carlos Vargas Soler, Julián Peinado Ramírez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, María Eugenia Lopera Monsalve, Juan Diego Muñoz Cabrera, Piedad Correal Rubiano.*

Ponente: honorable Representante, *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1183 de 2022.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1223 de 2022.

6. Proyecto de Acto Legislativo número 005 de 2022 Cámara, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 019 de 2022 Cámara, por el cual se modifican los artículos 45 y 65 de la Constitución Política, estableciendo el derecho fundamental a la alimentación y a no padecer hambre, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 051 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: honorables Representantes: *Juan Carlos Lozada Vargas, Andrés David Calle Aguas, Alfredo Mondragón Garzón, Jorge Andrés Cancimance López, Luis Alberto Albán Urbano, Leyla Marleny Rincón Trujillo, David Ricardo Racero Mayorca, Carlos Alberto Carreño Marín, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Gilma Díaz Arias, Flora Perdomo Andrade; y los honorables Senadores: Alejandro Alberto Vega Pérez, Edwing Fabián Díaz Plata, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Inti Raúl Asprilla Reyes, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Wilson Arias Castillo, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Yuly Esmeralda Hernández Silva, Sandra Ramírez Lobo Silva. ///PAL 019-22/// honorables Representantes: *Julián Peinado Ramírez, Juan Carlos Lozada Vargas, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Andrés David Calle Aguas, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Luis Carlos Ochoa Tobón, Diego Patiño Amariles, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Germán Rogelio Rozo Anís; y**

los honorable Senadores: Alejandro Alberto Vega Pérez, John Jairo Roldán Avendaño, Norma Hurtado Sánchez ///PAL 051-22/// honorables Representantes: Modesto Enrique Aguilera Vides, Javier Alexander Sánchez Reyes, Jorge Méndez Hernández, Jaime Rodríguez Contreras, Betsy Judith Pérez Arango, Jairo Humberto Cristo Correa, Bayardo Gilberto Betancourt Pérez, Carlos Mario Farelo Daza, Mauricio Parodi Díaz. Los honorables Senadores: Antonio Luis Zabaraín Guevara, Arturo Char Chaljub, Ana María Castañeda Gómez, Didier Lobo Chinchilla, Jorge Enrique Benedetti Martelo.

Ponentes: honorables Senadores: *Óscar Hernán Sánchez León -C-, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo -C-, Víctor Andrés Tovar Trujillo, José Jaime Uscátegui Pastrana, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Duvalier Sánchez Arango, Luis Alberto Albán Urbano, Marelen Castillo Torres, Orlando Castillo Advíncula y Ana Paola García Soto.*

Proyectos publicados, *Gaceta del Congreso* número 855 de 2022 y 916 de 2022.

Ponencia primer debate, *Gaceta del Congreso* número 1131 de 2022.

7. Proyecto de Acto Legislativo número 077 de 2022 Cámara, por medio del cual se declara al campesino como sujeto de especial protección, se le reconocen derechos con enfoque diferencial y se garantiza la consulta previa a las comunidades campesinas.

Autores: honorables Representantes: *Jaime Raúl Salamanca Torres, Juan Diego Muñoz Cabrera, Daniel Carvalho Mejía, Duvalier Sánchez Arango, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Santiago Osorio Marín, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Catherine Juvinao Clavijo, Cristian Danilo Avendaño Fino, Alejandro García Ríos, Olga Lucía Velásquez Nieto, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Juan Sebastián Gómez González. Los honorables Senadores: Angélica Lisbeth Lozano Correa, Edwing Fabián Díaz Plata, Ariel Fernando Ávila Martínez, Leonidas Name Iván, Ana Carolina Espitia Jerez, Jonathan Ferney Pulido Hernández.*

Ponentes: honorables Representantes: *Catherine Juvinao Clavijo -C-, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo -C-, Ruth Amelia Caicedo Rosero -C-, Karyme Adrana Cotes Martínez, Ana Paola García Soto, James Hermenegildo Mosquera Torres, Miguel Abraham Polo Polo, Luz María Múnera Medina, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.*

Proyecto publicado, *Gaceta de Congreso* número 949 de 2022.

Ponencia primer debate, *Gaceta de Congreso* número 1158 de 2022.

IV

Anuncio de proyectos

(Artículo 8°. Acto Legislativo número 1 de 2003).

V

Lo que propongan los honorables Representantes.

El Presidente,

Juan Carlos Wills Ospina.

El Vicepresidente,

Heráclito Landinez Suárez.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Presidente, ha sido leído el orden del día y manifestarle a usted y a la Comisión que ya se ha registrado quórum decisorio, no hay ninguna modificación.

Presidente:

En consideración el orden del día, se abre la discusión, anuncio que va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueba el orden del día, la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Doctor Juan Manuel Cortés, por tres minutos, para una constancia antes de arrancar la discusión de los proyectos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Manuel Cortés Dueñas:

Muchas gracias señor Presidente y muy buenos días a todos mis compañeros, tengan una excelente semana. Hoy quiero dejar una constancia que me causa mucha tristeza de lo que sucede, está pasando.

Presidente:

Un segundo doctor Juan Manuel, en las barras nuevamente. Señores de las barras, no, hoy son las barras lamentablemente, vamos a iniciar con el acompañamiento de los asesores, pero de verdad, sí hay que tomar la decisión de que solamente estemos nosotros, va a ser la única forma para que esta Comisión avance, porque ya es insostenible que en cada reunión que tengamos de Comisión, tengamos que estar pidiendo el silencio y el respeto. Yo, ¿por qué sigo viendo asesores acá adentro? Y les he pedido y he pedido varias veces que estén afuera, que tienen que estar es en las barras señores asesores. Adelante, doctor Juan Manuel.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Manuel Cortés Dueñas:

Gracias señor Presidente. Quiero dejar una constancia de lo que está pasando en el departamento de Santander y es muy triste. En el anterior Gobierno, el Gobernador Didier Tavera compraba tamales a treinta mil pesos y ahora, en este Gobierno de Mauricio Aguilar, hay un presunto acto de corrupción en el Contrato 2634, donde están comprando hamburguesas a ochenta y siete mil pesos, más cara la hamburguesa que el tamal. Entonces juzguen ustedes mismos compañeros, ¿qué es lo que está pasando en ese departamento? Donde un arreglo floral que tiene un precio comercial de cincuenta mil pesos, los están cobrando a trescientos setenta y tres mil pesos, o sea, eso no es justo con nuestro departamento, tantas necesidades que hay y se están malgastando la plata.

Entonces, la unión temporal se gana una licitación por tres mil millones de pesos para que gasten estos recursos en cuatro meses. Entonces, es por eso que yo le hago un llamado al Fiscal General de la Nación, a la Contraloría General de la Nación, a la Procuraduría, para que intervenga este contrato, para que por favor no se sigan malgastando el dinero de esta manera y paren este presunto acto de corrupción de todo lo que está pasando en Santander. Esto no puede seguir más, esto tiene que parar ya, tenemos que decirle, ya no más, y por eso, es que nosotros también, los santandereanos, tenemos que saber a quién elegimos. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Primer punto del orden del día. Gracias doctor Juan Manuel. Siguiendo punto del orden del día señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente.

Segundo:*Aprobación de actas*

Las voy a leer en orden, en orden de fecha.

ACTA NÚMERO	FECHA	GACETA NÚMERO
1	Agosto 2 de 2022	1047 de 2022
2	Agosto 9 de 2022	1048 de 2022
3	Agosto 16 de 2022	1049 de 2022
4	Agosto 17 de 2022	1050 de 2022
5	Agosto 23 de 2022	1064 de 2022
6	Agosto 30 de 2022	1065 de 2022

La doctora Ana Paola García deja una constancia, de que ella no vota el Acta número 3 de agosto 16 de 2022, toda vez que ese día no participó de la sesión.

Presidente:

Muy bien. En consideración las actas leídas por la señora Secretaria, se abre su discusión, con la constancia de que la doctora Ana Paola no vota una de ellas. Anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión las actas?

Secretaria:

Sí las aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes, con la constancia de que quedará en el acta de la honorable Representante Ana Paola García.

Presidente:

Siguiente punto del orden del día.

Secretaria:

Tercero:

Discusión y votación de proyectos en primer debate.

Presidente:

Doctora Ana Paola, ¿una constancia respecto a esto que estamos leyendo?

Honorable Representante Ana Paola García Soto:

Por eso le pedí la palabra cuando terminó el compañero de Santander.

Presidente:

Bueno, adelante doctora Ana Paola, entonces por tres minutos, antes de seguir con la discusión de los proyectos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ana Paola García Soto:

Gracias Presidente. Quiero dejar constancia ante esta honorable Comisión, del rechazo al asesinato del periodista Rafael Moreno, en el departamento de Córdoba, en el municipio de Montelíbano. Una vez más nos damos cuenta de la inseguridad que presenta el departamento de Córdoba y una vez más nos damos cuenta de la inseguridad que es ejercer la profesión de periodismo. Hago un llamado al Ministro Defensa, al Ministro del Interior, que se tomen las cartas en el asunto y que se revise por parte de la UNP los esquemas de protección.

A este periodista se le había asignado un esquema de protección y hace tres meses estaba a la espera de que se le implementara, y fue asesinado el día sábado en las horas de la noche, no es posible que en nuestro departamento cada vez más aumenten los secuestros, los asesinatos. Hicimos una solicitud de un control de debate político para el tema de la seguridad, aún no se nos ha asignado fecha, respetuosamente solicito que sea asignada fecha, ya que la crisis que está atravesando el departamento de seguridad es bastante cuestionable, y pedimos a las

entidades esclarecer estos hechos. Muchísimas gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Quintero, un minuto, yo voy a dar dos constancias más y arrancamos, porque de verdad, colegas, tenemos el compromiso de los actos legislativos y no avanzamos acá, entonces se nos van a hundir.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Un minuto Presidente, es que ayer estuve visitando al corregimiento de Aguas Blancas en el municipio de Valledupar y lamentable lo que vi, más de doscientas familias damnificadas por el invierno, pero también por la irresponsabilidad, de alguna manera, de la concesionaria Yuma, que construye la doble calzada Bosconia-Valledupar y no hizo lo pertinente para el tema de desagüe de las aguas lluvias. Miren, ayer salí con mucha tristeza de ver cómo vive la gente, cómo están pasando estas necesidades por culpa de las inundaciones, doscientas familias damnificadas, y le hago un llamado desde acá, desde el Congreso de la República, al Concesionario Yuma, a la ANI, que por favor arreglen y que llegue a un acuerdo con la población, porque esto no puede seguir ocurriendo. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Juan David Peñuela y arrancamos con la discusión de proyectos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan David Peñuela Calvache:

Gracias señor Presidente. Presidente, quiero dejar una constancia, debido a una tragedia que se presentó en el departamento de Nariño el pasado sábado, una tragedia que cobró la vida de veinte personas, otras quince resultaron heridas, por un accidente que sufrió un vehículo de una empresa que se llama Transipiales, que cubría la ruta desde Pasto hacia la ciudad de Popayán. Desafortunadamente, los accidentes de esta empresa se han vuelto recurrentes en el departamento de Nariño, así lo referencian en diferentes hechos y diferentes sucesos y por esa razón, señor Presidente, nuestro llamado, desde luego al Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Transporte, a la Agencia de Seguridad Vial, para que extremen las medidas de control sobre las empresas que en este momento están prestando...

Presidente:

Para que concluya, doctor Juan David Peñuela.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan David Peñuela Calvache:

Están prestando el servicio de transporte público de pasajeros por las vías de Colombia señor Presidente, porque desafortunadamente la falta de control en algunos casos y la falta de responsabilidad de las empresas, son las que están cobrando la vida de muchos colombianos y esto no puede pasar y nuestro llamado también a la Fiscalía, para que la Fiscalía en este caso en particular, adelante las investigaciones que correspondan señor Presidente.

Presidente:

Gracias doctor Peñuela. Señora Secretaria, en el orden de discusión de los proyectos, siguiente punto del orden del día.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Tercero:

Discusión y votación de proyectos en primer debate:

1. Proyecto de Acto Legislativo número 117 de 2022 Cámara por medio del cual se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: honorables Representantes: Olga Lucía Velásquez Nieto, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Luvi Katherine Miranda Peña, Juan Diego Muñoz Cabrera, Carolina Giraldo Botero, Catherine Juvinao Clavijo, Duvalier Sánchez Arango, Daniel Carvalho Mejía, Jaime Raúl Salamanca Torres, Juan Camilo Londoño Barrera, Julia Miranda Londoño, Juan Sebastián Gómez González, Cristian Danilo Avendaño Fino. Los honorables Senadores: Angélica Lisbeth Lozano Correa, Edwing Fabián Díaz Plata, Iván Leonidas Name Vásquez, Andrea Padilla Villarraga.

ponente: honorables Representantes: Santiago Osorio Marín -C-, Óscar Hernán Sánchez León, José Jaime Uscátegui Pastrana, Ana Paola García Soto, Julio César Triana Quintero, James Hermenegildo Mosquera Torres, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Ruth Amelia Caicedo Rosero, Luis Alberto Albán Urbano y Marelén Castillo Torres.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 951 de 2022.

Ponencia primer debate, *Gaceta del Congreso* número 1156 de 2022.

Ha sido leído el siguiente punto del orden del día señor Presidente.

Presidente:

Por favor, señora Secretaria, sírvase leer la proposición con que termina el informe de ponencia.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, la proposición dice de la siguiente manera:

Proposición

Con fundamento en las anteriores consideraciones, presentamos PONENCIA POSITIVA y en consecuencia solicitamos a los honorables Representantes que integran la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar primer debate al **Proyecto de Acto Legislativo número 117 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia**. Está suscrita por el Representante *Santiago Osorio – Coordinador, Óscar Hernán Sánchez, Julio César Triana, James Mosquera, Eduard Sarmiento, Ruth Caicedo, Luis Alberto Albán y Marelén Castillo, Ana Paola García y José Jaime Uscátegui*.

Además, manifestarle a usted y a la Comisión, señor Presidente, que a este proyecto se le realizó audiencia pública el día 22 de septiembre de este año.

Presidente:

En consideración la proposición con que termina el informe de ponencia, se abre su discusión, anuncio que va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión la proposición con que termina el informe de ponencia?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes, con la certificación, esto es un acto legislativo en primera vuelta y existe quórum decisorio en el recinto.

Presidente:

Muy bien. Entonces, vamos a darle la palabra al Coordinador ponente, doctor Santiago ¿cuánto tiempo necesita? Por 10 minutos doctor Santiago tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Santiago Osorio Marín:

Bueno, señor Presidente, muchas gracias, buenos días para usted, para la Mesa Directiva, para el resto de compañeros honorables Congresistas que nos acompañan el día de hoy. Miren, yo creo que una buena forma de demostrar que este Congreso de la República corresponde al sentir popular y al llamado que la ciudadanía nos hizo en las últimas elecciones, es poder tomar decisiones puntuales y precisas, que nos permitan garantizar y mejorar la calidad de vida en los municipios de Colombia y en esas regiones donde no llega el presupuesto y la plata suficiente, para sacar adelante los diferentes proyectos que se necesitan en materia de educación, de salud, de infancia, de adolescencia. Y en ese orden de ideas, yo quiero poner en consideración de todos ustedes, este proyecto de acto legislativo, con el que vamos a modificar dos artículos de la Constitución, el 356 y el 357, que están relacionados directamente con los recursos que se giran a los municipios de categoría baja, medio-baja y media de Colombia y que corresponde al SGP.

Antes de comenzar la explicación de este proyecto de acto legislativo señor Presidente, yo quisiera agradecerle a los Ponentes que me ayudaron con la construcción de esta ponencia: al doctor Triana, al doctor Uscátegui y a las diferentes bancadas que firmaron esta ponencia, porque además, gracias a ese respaldo, tuvimos la oportunidad de convocar a una audiencia pública en la que nos acompañó Asocapitales, la Fundación Empresarios por la Educación, Asointermedia, la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Ministerio de Hacienda, Fedemunicipios, Fecode, el Observatorio Fiscal de la Universidad Javeriana, la Secretaría de Educación del departamento de Boyacá, el Departamento Nacional de Planeación, Educapaz y ciudadanía en general.

Quiere decir, que este proyecto que pondremos a consideración, tiene consenso de muchos sectores en materia de educación y que les duele lo que tiene ver con estos recursos del Sistema General de Participación. Lo primero que hay que decir señor Presidente y compañeros, es que Colombia desde su independencia ha sido un país centralista política, administrativa y fiscalmente, y solo hasta las últimas dos décadas del siglo XX y cuando se da la elección popular de los alcaldes y los gobernadores, empiezan las regiones del país a transitar una senda, donde le empiezan a apostar a la descentralización. Y en esa misma Constitución, la Constitución del 91, se plantea una gabela y gamas de propuestas y proposiciones, que lo que permiten es garantizar unas fórmulas para que los municipios del país puedan tener unas transferencias del Gobierno nacional en materia de cómo garantizar diferentes prestaciones a la ciudadanía en general.

En ese orden de ideas, estuve hablando precisamente de esos dos artículos de la Constitución, el 356 y 357, donde hablamos del SGP y en modo contexto, el SGP son los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales y está pensado, señor Presidente y queridos compañeros, principalmente para resolver falencias de diferente tipo. El SGP está pensado resolver esos problemas económicos en las entidades territoriales con menos recursos en el país, ¿y cómo se ha distribuido históricamente este presupuesto? Se ha distribuido en un 96% en materia de salud pública, educación, agua potable y saneamiento básico y un propósito en general, y un 4% en municipios ribereños. Señor Presidente, yo le pido que me colabore, que este es un tema trascendental.

Presidente:

Queridos colegas, doctor Óscar Sánchez, gracias. Adelante doctor Santiago.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Santiago Osorio Marín:

Gracias señor Presidente. Les ruego atención, porque esto, ya van a ver ustedes en qué repercute la aprobación de este acto legislativo. Retomo señor Presidente, les contaba que en un 96%, estos recursos son destinados a la salud pública, a la educación, al agua potable y al saneamiento básico, y un 4% a esos municipios ribereños, al PROGRAMA de alimentación Escolar de los municipios con menores recursos, también para el Fonpet y para los resguardos indígenas. Y con esta cifra que yo les doy y que ustedes ven en este momento en la presentación, podemos ver discriminado cada uno de esos recursos que reciben esos municipios y esas regiones del país: 24% salud pública, 58% educación, agua potable, propósitos generales, alimentación escolar y el resto que les acabo de comentar anteriormente. Y con esta indicación, empiezan a aparecer ya unos datos, que nos empiezan a arrojar unas reflexiones de fondo, pero sobre todo, unas propuestas de modificación a ese SGP, que es lo que vamos a plantear el día de hoy.

La primera gran reflexión señor Presidente, es que cerca del 66% de los municipios de Colombia viven de ese Sistema General de Participación, ¿y cuáles son esos municipios? Son municipios de Colombia que tienen ingresos bajos, medio-bajos y medios y dependen principalmente de esta bolsa, que son probablemente 66% y aquí hay que hacer una pequeña distinción, y es que solo los municipios de nivel medio-alto, alto o especiales, bajan su indicador en menos del 50%, es decir, su política fiscal no depende precisamente de este Sistema General de Participación. Nosotros aprovechamos, una visita compañeros que hicimos hace poco a Norte de Santander, al Catatumbo, y allá tuvimos la oportunidad de hablar con el Alcalde de El Tarra, con el señor Yair Díaz y le preguntábamos precisamente qué preocupaciones tenía sobre el Sistema General de Participación doctora Carolina y miren las cifras que nos da, el presupuesto que recibe anual su municipio que son veinte mil millones novecientos cuarenta y siete mil, solo el monto del SGP corresponde a dieciséis mil millones cuatrocientos sesenta y siete mil, cerca del 78% de los recursos que recibe ese municipio.

Pero no solo pasa en el Norte de Santander, pasa en el municipio de San José, Caldas, allá un Alcalde nos explica lo mismo, el presupuesto anual que son cerca de siete mil millones doctor Alirio, el monto del SGP corresponde al 69%, cuatro mil novecientos ochenta y uno y en Puerto Parra, Santander, exactamente lo mismo, de doce mil millones de pesos de su presupuesto anual, cerca de la mitad, el 50.8% corresponden al monto que se gira gracias a esos dos artículos de la Constitución Política y a ese Sistema General de Participación. Ahora bien, entramos a la propuesta puntual que vamos a poner en consideración el día de hoy Comisión Primera. ¿Qué es lo que estamos buscando o qué es lo que nosotros estaríamos garantizando de sacar adelante este proyecto de acto legislativo?

Y esto lo vamos a desmenuzar de la siguiente manera: la gran preocupación que tiene el Sistema General de Participación, es que de todas esas bolsas que les leí anteriormente, ninguna corresponde de manera tácita y puntual a inversión en materia de primera infancia, es decir, del SGP única y exclusivamente, se giran recursos a los municipios que les he explicado anteriormente, cuando la economía del país crece por encima del 4%, que ahorita en unas gráficas les voy a mostrar en los últimos veinte años en materia de transferencia, cuánto ha recibido la niñez en Colombia.

Entonces, ¿qué buscamos con esta modificación compañeros? Incluir una bolsa dentro de este Sistema General de Participación, que contemple independientemente el crecimiento económico a la primera infancia, pues evidenciamos, cómo es de las poblaciones más abandonadas y con poco enfoque. Les pongo un ejemplo, los recursos para la primera infancia no hacen parte de las asignaciones contempladas de manera directa en el Sistema General y solo son girados como adicionales y condicionados a un crecimiento real de la economía, certificado por el DANE y esto garantiza o no garantiza, por ejemplo, que la población entre 0 a 3 años no se encuentre cubierta en ninguna de las instancias previstas por el Conpes 1176 del 2011. ¿Qué significa esto? Que al Sistema General de Participación no girarle de manera directa a los menesteres que tienen que ver, doctor Triana, con la infancia y con la niñez, el país está incapacitado, señor Presidente, y de manera casi imposible, puede cumplir con el Conpes y la Ley 1176 del 2011, que obliga al Gobierno nacional a intervenir en la niñez en diferentes líneas a las cuales no voy a hacer o no voy a profundizar, para no extenderme más en el tiempo. Pero básicamente, no estamos cumpliendo con los deberes y sobre todo, no estamos garantizando los suficientes derechos en materia económica y presupuestal para cumplirle a la niñez de Colombia.

Les voy a mostrar en las gráficas, qué ha significado la fórmula que actualmente tiene el SGP. En los últimos veinte años solamente en siete se han asignado recursos para la primera infancia, fue en el año 2008, 2009 y posteriormente 2012, 2013, 2016, 2017 y 2018. Esto única y exclusivamente, compañeros, condicionado al crecimiento económico del 4%, lo que quiere decir que en los últimos veinte años, solo siete veces la niñez ha recibido una transferencia de recursos directa, para poder atender las diferentes necesidades de la niñez, por supuesto y valga la redundancia. ¿Qué buscamos también con este proyecto de acto legislativo? Buscamos modificar la fórmula de los recursos del SGP.

Presidente:

Cinco minutos más, con todo gusto doctor Santiago.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Santiago Osorio Marín:

Con los recursos actuales, es muy difícil financiar las necesidades de las bolsas de existentes y este cambio en las variables del crecimiento ha derivado en una asignación presupuestal que mantiene la desconexión entre el monto estimado y los costos que financia. Ahora bien, yo quiero que le presten mucha atención a este punto de la intervención y la siguiente diapositiva, doctora Piedad Correal, usted me preguntaba ahorita sobre la fórmula que nosotros estamos planteando para incrementar estos recursos del presupuesto y del Sistema General de Participación, nosotros modificaríamos esta fórmula en tres espacios: número 1, el monto del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios, corresponderá para los para los años 2024, 2025 y 2026 el 26, 28 y 30%, respectivamente, de los ingresos corrientes de la Nación.

Para los años 2027 y 2028, el incremento del monto es la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real del 5%. Y en el año 2029, el incremento sería igual a la tasa de inflación causada, más una tasa real del 4%. Esta fórmula está hecha o pensada, para que la asignación de esos recursos del SGP, estén acorde doctor Triana, con la inflación del país y ya hemos iniciado atendiendo las preocupaciones de muchos de los Ponentes que lo manifestaron, una Mesa de Trabajo con el Ministerio de Hacienda, usted ahorita lo puede explicar un poco que muy juiciosamente que acompañó en esa audiencia

pública, para saber cómo podemos renegociar esta fórmula, en el resto de siete debates que le queden en este acto legislativo.

Esa fue la presentación de cómo quedaría la fórmula y en el siguiente gráfico podríamos ver cómo paulatinamente podríamos estar aumentando esos recursos que significarían cerca de catorce billones de pesos de manera directa, a una bolsa de Infancia y Adolescencia. Ya para finalizar, en la siguiente diapositiva podríamos encontrar señor Presidente, otras de las ventajas que tendríamos al mejorar este Sistema General de Participación, hacer esta modificación legislativa. Y yo quiero finalmente hacer un llamado a la reflexión, dentro de la ponencia, Presidente, nosotros poníamos unas cifras que nos deben preocupar a todos, y es que hemos tenido un incremento de la tasa y de migrantes de nuestro país, de nuestro hermano país de Venezuela, que llegan al país en búsqueda de oportunidades. Los alcaldes de esas regiones no están recibiendo suficientes recursos, también para poder atender a esta población, a la que hay que garantizarles una serie de derechos para que puedan estar bien y cobijados también por esta Nación. Gracias señor Presidente por la atención y estoy dispuesto a responder algunas de las inquietudes que surgen sobre esta modificación a este acto legislativo. Muchísimas gracias.

Presidente:

Muy bien, vamos a darle la palabra a los Ponentes, me ha pedido la palabra el doctor Triana. Una moción para la doctora Carolina.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:

Gracias Presidente. Sí, me parece, Presidente, que antes de que continuamos con esta discusión y este debate tan importante, porque comparto la apreciación del Representante Santiago, sí me gustaría saber si hace presencia el Gobierno, o si está el Ministerio de Hacienda aquí presente, porque sí me parece importante que un debate tan importante tenga toda la atención, para primero, saber si están estos recursos o cuál es la viabilidad por parte del Gobierno a este proyecto. Entonces, si por favor, Secretaria, si nos puede certificar ¿quién está presente por parte del Gobierno en este debate?

Presidente:

Muchas gracias doctora Carolina. Acá hay funcionarios del Gobierno, están enlaces del Ministerio del Interior a quienes conozco. ¿No sé quién más haya por parte del Gobierno nacional? Pero no he escuchado opinión alguna respecto de este proyecto de ley. ¿No hay concepto señora Secretaria de este Acto Legislativo? Vamos avanzando, doctor Triana tiene el uso de la palabra y ya doctora Carolina esperamos a ver si hay o algún concepto por parte del Gobierno nacional, o si hace presencia algún funcionario que nos indique para el Gobierno, cuál es la posición frente a este proyecto de acto legislativo. Adelante doctor Triana.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Señor Presidente, gracias. No, mire, queridos colegas, doctor Óscar Sánchez, usted sabe que yo como ponente no firmé el proyecto, la ponencia, hasta tanto no se surtiera una audiencia que atendimos aquí, le he dicho a Santiago con aprecio, que yo estaría de acuerdo en votarlo en primer debate, pero no tiene sentido un proyecto que no tenga el Concepto Técnico del Ministerio de Hacienda por escrito y se surta una Mesa Técnica que yo le he solicitado. De lo contrario, estamos, pues es que estamos

nada más y nada menos, que modificando el Sistema General de Participación y si el Gobierno nacional a través de Hacienda y Planeación no asume una posición, pues vamos a tener de verdad, vicios cuando haya revisión de constitucionalidad de este proyecto.

Entonces, era para contarles que por esa razón solicité la audiencia, se hizo la audiencia, el concepto del Ministerio Hacienda no fue muy halagador que digamos, queremos que lo ponga por escrito y que se levante esa Mesa Técnica, como también nos parece muy importante, que haya adicionalmente un concepto de Planeación Nacional, que en este proyecto ha estado totalmente ausente. Y quería dejar esa constancia y que quede inmersa en el acta, para blindar a todos los compañeros de cualquier revisión de constitucionalidad de este acto, porque se hizo la audiencia insistió y se ha solicitado que ojalá para el próximo debate se cuente con el concepto técnico, Mesa Técnica y participación de Planeación Nacional. Era ese comentario, Presidente.

Presidente:

Gracias doctor Triana, insistiremos parte de esta Mesa Directiva para que en el próximo debate tengamos el concepto del Gobierno nacional, del Ministerio de Hacienda, por supuesto, frente a los temas de impacto fiscal. Doctora Ana Paola, como ponente, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ana Paola García Soto:

Me complace mucho ser ponente de este acto legislativo que pretende reformar la Constitución, para cambiar el Sistema General de Participación que atiende servicios como salud, educación, servicios públicos, saneamiento de agua potable y saneamiento básico. Es un proyecto que amplía, para las poblaciones más vulnerables y esas poblaciones más vulnerables tienen que ver con nuestros niños y niñas de esas familias más vulnerables, donde en Colombia tenemos una pobreza monetaria del 39.3% y una pobreza monetaria extrema del 12.2%, lo cual es preocupante y necesitamos que el Sistema General de Participación que está llegando a las entidades territoriales, sea el complemento para apoyar a las entidades territoriales a brindar atención a la primera infancia, a esa población de 0 a 3 años que también necesita de la nutrición, de la salud, porque en Colombia estamos teniendo alrededor de cinco muertes día/semanales por desnutrición, en lo que va corrido del año llevamos ciento sesenta muertes de niños por desnutrición, superando este año, lo corrido del año anterior.

Doctor Triana, es de gran importancia apostarle a este proyecto, aunamos esfuerzos, aunamos a las entidades nacionales como Planeación Nacional y Ministerio de Hacienda, que haga una mirada hacia acá, no esperemos que crezca el 4% de la economía para atender a la primera infancia, la primera infancia de 0 a 3 años necesita un cuidado y una atención. Eso garantiza que nuestros niños y niñas tengan un nivel cognitivo mayor, tengan una nutrición adecuada, tengan un rendimiento académico adecuado, pero si no le apostamos, no cambiamos este Sistema General de Participación, vamos a tener niños cada vez más retardados en su crecimiento, en su aprendizaje, en su nutrición.

En Colombia tenemos garantizada, con la Ley 1804 del 2016, la salud, la nutrición, la educación, el cuidado y la protección, pero nos hace falta incluir y reforzar ese tema de atención a la primera infancia y garantizarlo, que todos los meses les llegue a las entidades territoriales, para que ellas puedan desde ahí, desde esa edad cero, apostarle a nuestros niños y niñas. Invitamos al Gobierno nacional, a que emita un concepto favorable, a que

el Ministerio de Hacienda haga una mirada hacia las entidades territoriales y hacia nuestra infancia de 0 a 3 años. Muchísimas gracias señor Presidente, invito a votar positivo esta Ponencia.

Presidente:

Gracias doctora Ana Paola. ¿Hay algún otro ponente que quiera hacer el uso de la palabra? Doctor José Jaime Uscátegui, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Presidente, este tipo de proyectos siempre son una buena oportunidad para hablar de temas estructurales de país, en primer lugar de la descentralización, que creo yo que todos en esta Comisión somos defensores de los procesos de descentralización en el país, pero siempre hay que recordar que la verdadera descentralización fiscal no se da porque el Gobierno nacional gire más recursos hacia las regiones a través del Sistema General de Participaciones, sino la verdadera descentralización fiscal se da en la medida en que los municipios y las entidades territoriales sean capaces de generar mayores recursos propios para atender las necesidades de sus territorios, primera reflexión en ese sentido.

En segundo lugar, hace poco leíamos que la Procuraduría General de la Nación, una vez más, reclama la transparencia en los recursos del Plan de Alimentación Escolar en los territorios y ojalá con esta asignación de mayores recursos, no se vuelvan una bolsa más para que esos corruptos en lo territorial, que no son todos, porque no podemos estigmatizar, porque hay varios estudios que dicen que de cada dos corruptos, uno está en el nivel nacional y otro en el territorial. Entonces, no es que por estar en las regiones se roben más la plata, pero ya lo decía Juan Manuel frente a los sobrecostos, el Representante por Santander, frente a los sobrecostos que hay en ese departamento, que esto no se convierta en botín más, para que los corruptos hagan de las suyas en los territorios a través de esas figuras, porque el tema de los estudiantes fantasmas y el mal uso de estos mecanismos de la alimentación escolar, pues sigue siendo una constante a la hora de ver casos de corrupción en los diferentes territorios.

Y ya por último, porque todos queremos apoyar este proyecto de ley el día de hoy y darle este primer voto de confianza, es que necesitamos que los enlaces y las entidades del Gobierno nacional se hagan presentes, ojalá desde el comienzo de los debates en estos Proyectos, porque nos hacen perder tiempo, si es que el día de mañana Hacienda o Planeación Nacional, como bien lo decía el Representante Julio César Triana, termina dándonos un concepto desfavorable a lo que son las aspiraciones de este proyecto de ley.

Entonces, sí pedirle una vez más al Gobierno del Cambio que se haga presente, de pronto el cambio empieza por ahí, haciéndose presente desde el comienzo en la discusión de estos proyectos, para que en aras de tener eficiencia legislativa y lograr los objetivos que se plantean con estos proyectos, estemos logrando ese cometido desde el comienzo de los debates. Así que con esas tres apreciaciones rápidas, Presidente y colegas de la Comisión Primera, le damos el visto bueno a este proyecto y ojalá podamos avanzar en una discusión de fondo, que nos permita que esos recursos no solamente lleguen a las regiones, sino que verdaderamente impacten

los objetivos de desarrollo que hemos propuesto, con la asignación de esos recursos. Gracias Presidente.

Presidente:

Muy bien, voy a darle la palabra a quienes no son Ponentes. Tengo en el uso de la palabra a la doctora Piedad, al doctor Rodrigo Campo, la doctora Karyme Cotes y el doctor Alirio Uribe, la doctora Luz María Múnera me está pidiendo la palabra, doctora Carolina y el doctor Peñuela, la doctora Cathy. Por tres minutos vamos a dar el uso de la palabra a los que no son Ponentes. Doctora Piedad tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor Presidente, un saludo muy especial a todos los colegas de la Comisión. En primer lugar felicitar la iniciativa de este proyecto tan importante para la niñez, la primera infancia, yo pienso que pensar en la primera infancia es construir una mejor sociedad, definitivamente los derechos de la niñez desde el Sistema Educativo es fundamental. Yo le estaba diciendo aquí al doctor Santiago, la importancia de este proyecto, pero me preocupa que no estén aquí los miembros invitados, los del sector del Gobierno, porque es una decisión, yo diría que podría afectar de cierta manera el funcionamiento de los mismos departamentos y de los municipios a través del Sistema General de Participación. Yo quiero poner un ejemplo, doctor Santiago, a mí me están informando aquí del departamento del Quindío, en el Sistema General de Participación en el sector educativo, el 99.9% se va en funcionamiento pago de docentes, pago de docentes.

Entonces, si eso lo miramos como sería esa regla que no pueda, que no afecte, yo diría que hay que hacer esa Mesa con Gobierno, Federación de Municipios y obviamente la Federación de Departamentos a pesar de que hubo la audiencia, pero se están preguntando, ¿cómo es la fórmula? ¿De dónde nació la fórmula? Y que efectivamente no entre a afectar el funcionamiento, eso es lo que me preocupa, de que por ahí estaba leyendo unos apartes de la audiencia y hay una inquietud, por ejemplo, que podría afectar otros sectores del mismo sector educativo, porque no podemos legislar para unos en beneficio y afectando otros derechos. Esa es la preocupación que tengo doctor Santiago.

Ahí, por ejemplo quiero contarles, en el solo sector educativo hay miles de demandas, tengo conocimiento por pagos de ciertos emolumentos a favor de la población docente, y el Sistema General de Participación no ha respondido, ni mucho menos el Ministerio de Educación y han tenido los departamentos que entrar a asumir el pago de esas demandas, desfinanciando los recursos propios de Inversión de los mismos departamentos. Entonces, la solicitud respetuosa que yo hago es, cómo podemos ponernos de acuerdo con Federación de Municipios, con Ministerio de Educación, con, obviamente, el Sistema General de Participación, que es fundamental el Ministerio de Hacienda, que tengo entendido que el Ministerio dijo: NO, el Ministerio emitió un concepto desfavorable, lo pedí, pero tampoco ha tenido la prudencia de mandarlo al ponente y decirle vea aquí tengo un concepto, no lo conocemos, pero en la audiencia dijo que no. Entonces, ¿cómo se puede concertar para que no vulneremos los derechos de los niños?

Presidente:

Para que concluya doctora Piedad.

Continúa con el concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Que protejamos los derechos de la infancia que son fundamentalísimos de protección constitucional, pero que no desfinanciamos el sector y nos pongamos entre todos

de acuerdo. Esa es mi intervención señor Presidente, gracias.

Presidente:

Gracias doctora Piedad. Doctor Rodrigo tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Oscar Rodrigo Campo Hurtado:

Gracias Presidente. Pues saludo al ponente Santiago, a la buena iniciativa que traen sobre mirar cómo mejorar condiciones a la primera infancia en lo que todos estamos de acuerdo. Pero tengo una preocupación y algo que debemos nosotros desde aquí analizar. Derechos universales como la alimentación escolar, en este proceso de descentralización de responsabilidades, no de este Gobierno, sino en la tradición que tiene el Estado frente a descentralizar las necesidades, pero no las responsabilidades, hemos visto cómo el PAE, por ejemplo, se fue el Ministerio de Educación Nacional, haciendo un poco al lado y entregándole a los municipios y a los departamentos una responsabilidad tan grande, pero con algo muy complicado, desfinanciados.

Un ejemplo, en el Cauca le transfieren al año veinticuatro mil millones de pesos y el PAE vale el doble, en un departamento tan pobre como el Cauca, que no tiene la capacidad de tener una apropiación de recursos propios, como la gran mayoría de las entidades territoriales de los mil cien municipios y de los treinta y dos departamentos, le toca asumir el PAE y lo mismo pasará con el transporte escolar. ¿Qué temor podemos ver allí? De que abrimos la puerta para que los municipios tengan en su presupuesto, en el SGP reglado por la 715, recursos para la primera infancia, pero cómo blindar para que no terminen cargándose el programa de 0 a 100, o quien los reemplace, porque no necesariamente para transferirle eso a los municipios es pensar en la niñez, no es pensar en la primera infancia, porque en la realidad los problemas de las entidades territoriales son de financiación, son de recursos. Entonces, eso es algo que yo quiero que lo analicemos, porque si no le hacemos prospectiva a lo que hoy vamos a debatir, y muy seguramente a aprobar, en lugar de favorecer la primera infancia, vamos a hacerle un daño enorme. Gracias Presidente.

Presidente:

Antes de dar el uso de la palabra, yo simplemente quiero, señora Secretaria, también además certificar que de todas formas, aunque si bien es importante para la discusión el concepto del Ministerio de Hacienda, lo puede hacer en cualquier momento de los debates, tenemos ocho debates, pero obviamente, un concepto negativo en un sexto debate, pues realmente lo que nos hace es perder el tiempo. Entonces, vamos a insistir, me acaba de informar aquí un funcionario que viene por parte del Ministerio de Hacienda, dice que aún no han tomado posición desde el Ministerio de Hacienda, así que pues, digamos que estamos a esa espera, de que nos llegue concepto positivo o negativo por parte del Gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Aclarando que esto es un acto legislativo que tiene ocho debates y que dándole el trámite como lo necesitamos en la Agenda, pues no tenemos sino hasta el jueves para pasar los actos legislativos y si no, ya se nos hunden. Doctor Karyme Cotes, tiene el uso de la palabra y enseguida el doctor Alirio Uribe.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

Gracias Presidente, muy buenos días para todos. Yo tengo la esperanza de que el Gobierno no solamente

participe sino que acompañe y respalde esta iniciativa en el curso de los debates. Lo cierto es que al Estado colombiano, a través de otros instrumentos normativos, se le ha estado imponiendo cada vez más obligación, carga, verdad, en relación con la atención a primera infancia en diferentes dimensiones. Por ejemplo, me acordé de la ley a través de la cual se estableció la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, que fue la 1804 del 2016, que esta ley en su articulado final establece que el Estado garantizará la financiación de la implementación de la política en los diferentes territorios. A mí me parece muy pertinente la discusión que estamos dando en la mañana de hoy, sobre todo porque se alinea con las recomendaciones de algunos organismos también como Fedesarrollo, la OCDE, que nos están diciendo: la atención integral de la primera infancia es trascendental en los Estados, pero sí es absolutamente necesario que contemos con la concurrencia de Planeación Nacional y del Ministerio de Hacienda.

No tanto para el concepto de viabilidad, sino porque lo que estamos planteando es una modificación estructural a la forma como se distribuyen los recursos en los diferentes sectores de inversión a través del Sistema General de Participaciones. Esto no es un asunto menor, aunque yo estoy absolutamente de acuerdo en que es necesario que en este país legislemos para mejorar las condiciones de implementación de la primera infancia en los territorios, pero esto es un tema que hay que tratarlo con mucha filigrana. En todas las entidades territoriales certificadas en educación, más del 80% de los recursos que se disponen por Sistema General de Participación para educación son para gastos de nómina y pagos asociados a la nómina. De manera pues, que la posibilidad de inversión de los mandatarios territoriales, es realmente muy baja en este sentido. Este acto legislativo de ser aprobado, sería una manera extraordinaria de oxigenar los recursos en los territorios y garantizar la implementación de la política pública de esta ley, pero pienso que no lo podemos hacer tampoco de manera irresponsable y a las volandas. Ese es mi concepto, yo estoy absolutamente de acuerdo, creo que por tema de trámite.

Presidente:

Treinta segundos doctora Karyme para concluir.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

Gracias presidente. Debemos darle primer debate hoy, porque todos sabemos que estamos corriendo en el tema de los actos legislativos, pero dejando las constancias de que aquí se hace necesaria la concurrencia del Gobierno para la participación en esta discusión. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias doctora Karyme. Doctora Luzma Múnera, tiene el uso de la palabra, perdón, doctor Alirio y después la doctora Luzma.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Tranquilo Presidente, buen día para la Mesa Directiva, para todos los colegas y las colegas de la Comisión. De manera muy breve pues saludar a Santiago Osorio como ponente Coordinador y a todos los Ponentes y las Ponentes de este acto legislativo. Yo creo que es muy importante para el país hacer ese fondo para atención de la primera infancia y mejorar los recursos, yo creo que eso no pelea con nadie. Sin embargo, pues estamos de acuerdo, como lo ha planteado la Representante Piedad y otras Representantes, de que es importante una posición oficial del Gobierno, yo sé que por parte del Gabinete Distrital, que acá está el doctor Antonio Sanguino como

Jefe de Gabinete Distrital, han venido conversando sobre esta iniciativa con el Gobierno y el Gobierno en algunos espacios informales ha manifestado estar de acuerdo con replantear la fórmula metodológica para asignar los recursos de la Nación a los territorios.

Y me parece que es importante entonces que lleguen esos conceptos y que podamos mejorar de manera sustancial los recursos, es impactante que por la fórmula en veinte años, trece años no hayan llegado recursos a algunos territorios, a algunas regiones por este concepto, por la metodología como se están liquidando estos recursos hacia los territorios. Y creo que este Gobierno le apuesta a la participación, creo yo que mejorar el acceso, la calidad, la sostenibilidad financiera de todos estos programas en materia de educación, de educación preescolar, de asistencia en salud y demás, va a permitir fortalecer los territorios. Entonces, de manera muy breve, Presidente, manifestar, que voy a apoyar en esta primera aprobación de este acto legislativo, con aras de que tengamos una política pues social, integral que ayude a mitigar las desigualdades y la exclusión que se da en muchos territorios del país. Y reconocer, que si estas partidas presupuestales mejoran, pues vamos a tener una mayor atención a la primera infancia y vamos a tener mejores ciudadanos también hacia futuro, en la medida en que le garanticemos a los niños y a las niñas mejores condiciones de dignidad. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctor Alirio. Le damos la bienvenida al doctor Antonio Sanguino, también aquí Jefe de Gabinete Distrital que se encuentra presente. Doctora Luz María Múnera, tiene el uso de la palabra...

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Luz María Múnera Medina:

Gracias Presidente, buenos días para todos y para todas. Sin lugar a dudas hay que acompañar a Santiago en este proyecto, pero yo quedo con unas inquietudes bastante grandes frente al proyecto en sí. Busca defender la descentralización de los ingresos de los municipios, no defiende la descentralización; de hecho, crea una dependencia mayor de los municipios hacia el Gobierno nacional. Hoy los municipios de categoría 3, 4, 5 y 6 dependen en un 88% de los ingresos del SGP, cuando este acto legislativo pase su dependencia va a pasar al 92%, o sea, aumenta la dependencia, aumenta la dependencia y creo que eso es un tema que hay que mirar de manera detallada. Creo que hay que pedirle al Gobierno nacional que claramente, pues verbalmente en la audiencia no entregaron una postura positiva, pero creo que hay que exigirles que por escrito se manifieste.

O sea, necesitamos no solamente saber qué piensa Planeación, sino qué piensa Hacienda y qué piensa Niñez, que también en la audiencia, no fue muy positivo lo que allí pasó. Y obviamente, no quiero terminar esta intervención, señor Presidente, compañeros y compañeras, sin plantear las dificultades que hoy tenemos con el SGP en muchos de los municipios, Santiago. Los alcaldes se están gastando la plata del SGP en otras vainas, entre otras cosas, en nóminas, yo no sabría si paralelas, si llamarlas nóminas paralelas o llamarlas simplemente burocracia no útil, o qué título rimbombante ponerle a eso. El caso es que hoy, parte de los recursos del SGP no está llegando a nuestros niños, niñas, de manera real y efectiva, están llegando a la burocracia y la burocracia son los favores que se les hacen a los Concejales y a los amigos políticos de los alcaldes, esa es la burocracia que está llegando.

Entonces, creería yo también, que hay que empezar a hablar si esto nos pasa, que tengo dudas de que nos pase en segundo debate, de ¿cómo reglamentados esta vaina? Cómo la reglamentamos, para que los alcaldes

no sigan pagando favores políticos con burocracia, con la plata de los niños y niñas, del SGP, porque eso es lo que pasa en la realidad Juan Carlos, eso es lo que pasa, ¿cuáles son las obligaciones puntuales? Porque yo sí no quiero aprobar una ley para aumentar la burocracia de los municipios, los favores políticos, para que los niños sigan sin un impacto verdadero. Entonces, simplemente voy a apoyar el proyecto, pero vuelvo y repito, hay que estar pendientes de Hacienda, Niñez, Planeación y hay que hablar, que sería una proposición, no lo traje preparada.

Presidente:

Para concluir doctora Luzma, con mucho gusto.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Luz María Múnera Medina:

Una proposición que permita reglamentar de manera estricta y sobre todo que nos la juguemos para que los órganos de control pues hagan su trabajo y dejen de estar vigilando simplemente a los que los manda el Concejal o el Diputado, o el Congresista que los nombra y empiece la Contraloría, la Personería, la Procuraduría a cumplir esa labor de vigilancia sobre los recursos públicos, que me da mucha pena, pero hoy es bien escasa en este país. Gracias.

Presidente:

Gracias doctora Luzma. Doctora Carolina Arbeláez, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:

Gracias Presidente. Cuando hablo de la importancia de que el Gobierno haga presencia en este debate, es porque aquí nada más y nada menos estamos modificando en la metodología de la transferencia de los recursos del Sistema General de Participaciones. Y sí es muy importante que pudiéramos tener pues ese concepto por parte del Gobierno nacional, entiendo que en medio de un debate de presupuesto que se está dando, pues no ha sido posible que el Ministerio de Hacienda y el DNP se pronuncien con profundidad sobre el tema, pero igual sí es muy importante que para que podamos avanzar, tengamos ese concepto.

Me parece que este proyecto trae al debate un tema muy importante, que es la atención a la primera infancia, que desafortunadamente en este país es precaria doctora Piedad y eso es lamentable, que hoy la atención de la primera infancia que debería ser una prioridad, los niños hoy se encuentran en estado de vulnerabilidad y cuando hablamos de esa primera infancia no solamente doctor Santiago, son los niños de 0 a 3 años, los niños que requieren de una especial atención son los niños de hasta los siete años, que es esa primera etapa donde deberían de tener escolaridad, donde deberían de tener una atención prioritaria y especial. Desafortunadamente hoy lo que tienen que vivir los niños, sobre todo los que tienen, los que están en esa etapa de 0 a 3 años, es que se tienen que quedar al cuidado de cualquier persona, del vecino, del que sea, porque muchas madres cabezas de familia que les toca trabajar para llevar el sustento a sus casas y a sus familias, pues le toca dejar a sus hijos al cuidado de cualquier persona, precisamente porque no hay quien los atiende y quién les permita darles alimentación.

Pero también, me parece que es importante que toquemos un tema que tiene que ver con la distribución de estos recursos. Yo tengo una proposición, Presidente, que la voy a radicar y la voy a dejar como constancia para que la podamos abordar más adelante en el debate y tiene que ver, que no toquemos esos porcentajes que tienen que ver con el agua potable, que tienen que ver con el pago de docentes y sobre todo que aquí hay unos

recursos van directamente al Fonpet, que es el pago de las pensiones de muchos de estos maestros. Y me parece importante, que cuando hablamos de no tocar esos porcentajes, es porque hay también un 11%, que usted lo explicaba muy bien, que tienen que ver con un propósito general, ese propósito general lo que hace este Sistema General de Participaciones, es transferir recursos a esos municipios de menos de veinticinco mil habitantes de ese 11%. Entonces, en la redistribución o en el cambio de metodología.

Presidente:

Para concluir doctora Carolina, pero pidiéndole por favor a los colegas, doctor Óscar gracias. Adelante doctora Carolina.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:

En esa redistribución o el cambio de metodología, pues posiblemente de pronto se pueden ver afectados esos municipios y yo sí quisiera que lo miráramos a detalle. Entonces, mi propuesta es que en el 58,5% que está destinado para educación, revisemos si de ese porcentaje, pues podemos sacar la atención para la primera infancia que tiene que ver con educación. En últimas, es un propósito común, que es la educación que tiene que ver desde el año cero hasta la educación superior. Gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted doctora Carolina. Doctor Heráclito y enseguida el doctor Peñuela.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landinez Suárez:

Gracias señor Presidente. Quiero en primer lugar, saludar y reconocer al doctor Santiago Osorio por este trabajo, por este proyecto de acto legislativo tan bien sustentado y tan oportuno para el nuevo país que comenzamos con el gobierno de Gustavo Petro y con este Congreso. Apostarle a la educación de los niños, creo que es el mayor compromiso que tiene que tener cualquier sociedad en el mundo, sobre todo la colombiana que ha sufrido de tantas guerras, tantas violencias y donde los niños han sido los menos defendidos, los más afectados, huérfanos, desplazados y todas las circunstancias que implica el abandono de la niñez. Y ya lo había dicho y aquí creo que lo dije la otra vez, cuando el Gobierno nacional en 1994 creó la Comisión de los Diez Sabios, Comisión que concluyó que deberíamos trabajar más en la atención a la primera infancia, que incluso el documento introductorio a ese documento final de los Diez Sabios, de la Misión de los Diez Sabios, lo escribió García Márquez con el título de *“Por un país al alcance de los niños”*. Entonces, esos niños que quieren y tienen derecho al país, necesitan un país de derechos que les garantice por lo mínimo, las mínimas condiciones, el acceso a la educación preescolar, la formación preescolar, y ese es el Estado de nosotros, ese es el Estado que nosotros tenemos que conseguir en una sociedad ideal, en un deber ser para los futuros ciudadanos del país.

En la periferia, donde se vive la guerra, en la periferia donde hay la pobreza, en la periferia donde están los niños más abandonados del país, el Estado tiene que hacer presencia y la presencia se hace atendiendo a los niños y a las niñas, que es la población más afectada y más vulnerable al ataque de los violentos y a una sociedad violenta. Los ciudadanos del futuro, los colombianos del futuro tienen que saber que hoy en esta Comisión nosotros aprobamos este proyecto de acto legislativo pensando en una frase de cajón que dice: *“Que los estadistas se preocupan por las próximas generaciones, no en las próximas elecciones”*. Es decir, nosotros debemos pensar

en esas nuevas generaciones que hoy son los niños y las niñas menores de 3 años, menores de los 7 años, como dice la Representante Carolina, que es el ciclo vital más necesitado de seguridad, de atención y de formación, de educación. Entonces, nosotros, Representante Santiago, desde el Pacto Histórico lo apoyaremos.

Presidente:

Para concluir doctor Heráclito.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Heráclito Landinez Suárez:

Lo defenderemos acá, en Plenarias, en todos los debates donde haya que defenderlo hasta aprobarlo. Y además, sí me uno a las voces de todos, el Gobierno nacional tiene que estar acá presente, apoyando este tipo de iniciativas, no puede ser que en la audiencia pública quien hizo presencia fue un funcionario de enlace del Ministro Hacienda, que es un funcionario que tiene todas las calidades, pero es un funcionario que viene del Gobierno anterior, no es del Gobierno del Presidente Gustavo Petro, ni es el Gobierno en el cual nosotros estamos acá apoyando y acompañando. Entonces, sí señor Presidente, creo que es importante que desde el Ministerio de Hacienda, desde Planeación Nacional, se dé el apoyo irrestricto a este proyecto de acto legislativo, que desde el Pacto Histórico nosotros estamos acompañando.

Presidente:

Gracias doctor Heráclito. Doctor Peñuela tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Gracias Presidente. Bueno, sin duda mi reconocimiento a los autores de este proyecto que es muy importante y también a los Ponentes, y desde luego que es un proyecto que vamos a acompañar Presidente, porque no solamente nos parece válido y necesario que se incluya a la primera infancia, sino también esa modernización de la fórmula para asignar los recursos que hoy está establecida en materia del Sistema General de Participaciones y que si bien es cierto, yo comprendo la apreciación de la colega Luz María, en el sentido de crear más dependencia y ahí la cuestiona. Pero yo quiero decirle algo, por ejemplo en el caso del departamento de Nariño, son sesenta y cuatro municipios, de los cuales el 95 o 96% son municipios de sexta categoría y que no tienen por ahora ni en el corto, ni en el mediano plazo, las posibilidades de fortalecer sus fuentes de ingreso, para que haya esa mayor descentralización, que desde luego buscamos en Colombia y se pueda combatir la pobreza y la agenda social que necesitan las comunidades, hasta que no se solucionen problemas estructurales, esa es la realidad.

Entonces, mientras tanto ¿qué pasa? Pues mientras tanto, tiene que seguirles llegando a esos municipios más recursos del nivel central, porque hoy de cada cuatro pesos de recursos públicos, uno les llega a las regiones, tres se queda aquí en el Gobierno nacional y usted por eso se da cuenta que gobernadores y alcaldes se la pasan aquí en Bogotá gestionando recursos, porque los recursos están aquí y no están en las regiones. Entonces, yo comparto y más aún cuando se esté incluyendo la primera infancia y ante todo los servicios que ya están incluidos, son servicios que se tienen que prestar, asegurando mayor cobertura en la población pobre, aquí estamos defendiendo banderas para reducir y derrotar la pobreza en Colombia y ¿cómo no vamos a estar de acuerdo con esas luchas? Eso no tiene ideología, es un interés nacional, pero sí hay unas preocupaciones, para que esto no sea un cuentazo que nos echemos, ni que le echemos obviamente al país. ¿Qué tan viable es la fórmula que

se propone? Aquí debe estar presente el Ministro de Hacienda, no un enlace, ni un Viceministro, porque es que ahora nos encontramos en este Gobierno, que el Ministro de Hacienda dice una cosa, los otros Ministros dicen otra y ahí se están contradiciendo y en este tema no puede haber contradicción.

En segundo lugar, ¿qué tan real es que esta fórmula le está incrementando los recursos al Sistema General de Participaciones? Por lo que pude extraer de la audiencia Pública, de parte de Planeación Nacional se decía que no se está incrementando los recursos, que ya como están las cosas de los ingresos corrientes...

Presidente:

Para concluir doctor Peñuela.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Tal cual como están las cosas en este momento, los ingresos corrientes de la Nación le están llegando al Sistema General de Participaciones entre el 26 y el 27%, como están hoy las cosas. Entonces, esos son temas que tenemos que aclararlos, si realmente es viable la fórmula y si realmente estamos garantizando más recursos, pero también tener en cuenta que la fórmula está estableciendo unos porcentajes mucho más altos de lo que se prevé puede crecer la economía en los próximos años.

Ya el Presidente habló de recesión, yo no comparto que vaya a haber recesión, de pronto un crecimiento menor, pero todavía en positivo, pero si los porcentajes de asignación de recursos son mayores a lo que va a crecer nuestra economía, a lo que van a crecer los ingresos corrientes de la Nación, pues vamos ahí a generar también un déficit en otros programas. Entonces, urgente que esté el Ministro de Hacienda, que esté el Director Nacional de Planeación, para que nos resuelvan estos temas.

Presidente:

Gracias doctor Peñuela. Doctora Cathy Juvinao y enseguida el doctor Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Gracias Presidente. Colegas, yo creo que aquí todos estamos de acuerdo en que en este país hay que aumentar de manera sustancial la inversión en primera infancia. Está absolutamente probado por la ciencia, el impacto que tiene en la edad adulta, justamente la atención adecuada entre los 0 y 5 años, en términos de alimentación y en términos de formación preescolar, las competencias cognitivas, inclusive es variable predictiva para temas que más adelante tienen que ver con empleabilidad, nivel de ingresos laborales, niveles de criminalidad. Entonces, es un hecho que aquí y es lo que está mal y yo por eso saludo esta iniciativa en su espíritu, no puede ser que la inversión en primera infancia dependa de un crecimiento económico por arriba del 4%. Si hay algo que hay que asegurar en términos de inversión social, es que más allá de las coyunturas que por supuesto impactan las finanzas nacionales, pero más allá de la coyuntura, hay que asegurarle recursos a la primera infancia, porque ahí se juega el futuro de la sociedad y ahí se juega el futuro del país. Entonces, yo pienso que esa es una iniciativa absolutamente acertada en su aproximación, al problema y en su espíritu.

Ahora bien, comparto lo que ustedes dicen, yo también estoy preocupada por si la fórmula es la correcta, por si técnicamente son los porcentajes que deben ser y por si al final del día, sobre cómo está el Sistema hoy distribuyendo los recursos, esto realmente implica un aumento o no y también pido y solicito al Gobierno nacional, tener aquí a los delegados del Ministerio de Hacienda y de Planeación, porque sin duda ya eso

es lo que nos puede dar la luz, hacia dónde digamos tenemos que ajustar el Proyecto. Finalmente digo, esto es un proyecto también acertado en cuanto el espíritu y promesa constitucional de la descentralización, yo sí creo que también tenemos que buscar formas de fortalecer las finanzas de los territorios, más en los asuntos esenciales del gasto social llámese educación y salud.

Los invito colegas a que apoyemos esta iniciativa y a que en los siete debates que nos quedan, con el apoyo del Ministerio de Hacienda y de Planeación, entonces ajustemos lo pertinente. Pero yo apoyo contundentemente este proyecto, creo que va en la dirección correcta, este país tiene que asegurar los recursos para la primera infancia y pues es algo que de ninguna manera puede quedar al vaivén de las coyunturas en términos económicos, tanto nacionales como internacionales, hay que asegurar unos recursos básicos para la primera infancia, sobre todo...

Presidente:

Para concluir doctora Cathy.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Sobre todo, teniendo en cuenta y que no se nos olvide que del total de recursos que llegan a través del Sistema General de Participaciones, solamente el 3,1% se está destinando en este momento para inversión en infraestructura educativa. Por supuesto, esa no es una fórmula que nos asegure ni el desarrollo como sociedad, ni el desarrollo de la primera infancia, ni la construcción de un país en paz.

Presidente:

Gracias doctora Cathy. Doctor Lozada, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias Presidente. Decir primero que, como lo decía la Representante Catherine Juvinao, no hay ninguna plata que pueda ser mejor invertida nunca, en ninguna circunstancia, que la plata en la primera infancia, está absolutamente comprobado que si uno en el transcurso de la vida de una persona invierte dinero, ninguna de esa plata tiene mejor retorno real que la que se invirtió entre los 0 y los 5 años. Usted después puede querer invertir en la educación superior de la persona, o a lo mejor en la generación de empleo cuando cumple, doctor Albán, qué sé yo, 22, 23 años, ninguna de esa plata está mejor invertida que cuando una persona tiene de 0 a 5 años, ese es el mayor retorno y el mayor de los beneficios de inversión y, por lo tanto, tiene que ser la prioridad de inversión del Estado.

Por eso yo acompaño este proyecto doctor Osorio, y solo quería decir eso, cuenta con mi voto y hacer una claridad para todos aquellos que han, si se quiere, hecho un llamado a que el Gobierno esté aquí presente. Primero, esto va a tener ocho debates, el Gobierno va a aparecer, no se preocupen y va a aparecer antes del tercer o cuarto debate, aquí van a estar porque esto no le puede ser indiferente al Gobierno, pero además de ello, doctor Albán, por ser un acto legislativo, es una de las pocas ocasiones, doctor Triana, que no necesitamos aval del Gobierno para aprobarlo, eso no se les olvide. Siempre que nosotros presentamos aquí reformas que tienen que ver con los impuestos, o que tienen que ver con una erogación del Estado, o que tienen que ver con la Hacienda Pública, necesitamos aval del Gobierno, pero no para reformar la Constitución, Luzma, no necesitamos aquí. Ahora, nadie dice que no sea importante la interlocución con el Gobierno, claro que sí, importantísima interlocución con el Gobierno, pero de ninguna manera, porque esté o no esté en ninguno de los ocho debates, nos quita a nosotros

la libertad de pensamiento y de toma de decisiones, faltaba más. Cierro con la vieja frase de Kant: *“Atrévete a pensar y no te la pases esperando que venga el Gobierno a decirte qué es lo que hay que hacer aquí”*. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias doctor Lozada, además me hace recordar usted de que casi nos deja en plena libertad el doctor Navas Talero, el período pasado. Doctora Delcy, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Muy buenos días y muchas gracias señor Presidente. Respaldo esta iniciativa, centrada en la valiosa oportunidad que tenemos de ampliar recursos para la mejor inversión que se puede hacer en este país y es la inversión en la educación de nuestros infantes, de nuestros niños. El mundo mantiene el incremento en las políticas de educación de los niños, porque ese es el momento en el que se puede estimular de mejor manera la creatividad, de mejor manera el talento, de mejor manera cualquier condición que pueda generar el progreso y el desarrollo para la sociedad en nuestro país. Indispensables los recursos en primera infancia en todo el territorio, yo quiero aquí mencionar la importancia de estos recursos para los municipios de sexta categoría, municipios rurales, en los que la niñez de nuestro país está llegando a las instituciones educativas, unos contando con suerte, a los 7 años de edad, donde se están perdiendo esos primeros años de estímulo y de garantía de aprendizaje, que se puede generar con esos recursos.

Y tengo también para aportar a esta importante iniciativa, que frente a la intervención del Representante Santiago, tengo que decir que fui alcaldesa en alguno de esos periodos que mencionaba del crecimiento de la economía y que nuestro país es tan drástico en la distribución de los recursos, que nos quita todos los días autonomía Representante, pues para que se generaran esos recursos los Conpes, que garantizaba la inclusión de esos recursos, eran pensados en Planeación y no con las necesidades de los territorios. Entonces, nos obligaban a hacer inversiones de lo que a Planeación le parecía que se debía invertir y no con la necesidad propia de las regiones, del territorio y de los niños y de las niñas, directamente en los territorios como debe ser, como lo debe garantizar la ley.

Representantes, creo que esa iniciativa, es importante la apreciación que tenga el Gobierno, pero es mucho más importante lo que aquí logremos decidir. Completamente de acuerdo con el Representante Lozada, esta distribución de recursos se debe concertar con el Gobierno, pero no debe ser del Gobierno que dependa la inclusión de mayores recursos a una importante necesidad. Mire, los niños del sector rural se están quedando sin esa oportunidad de cobertura en la educación de primera infancia, y estos irán a aportar precisamente para esas madres gestantes, lactantes, las madres que jamás han asistido a ningún proceso de capacitación, de educación para esa tarea difícil, dura, pero hermosísima de ser madres y también esa iniciativa, garantizará la cobertura en esa Colombia dispersa, rural, en la que estos programas son los únicos programas de educación que van a recibir.

Presidente:

Para concluir doctora Delcy.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

En esa ruralidad que significa la otra Colombia, la Colombia que hoy espera que un Gobierno nuevo,

que un Gobierno con iniciativas totalmente diferentes, pueda aportar a un sector tan importante como es el de la educación. Entonces, total apoyo y respaldo para que haya realmente descentralización de los recursos y que no sea el Conpes que a última hora se apruebe con las decisiones de Planeación y no con las necesidades del territorio. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias doctora Deley. Doctor Luis Eduardo Díaz Mateus y enseguida le damos la palabra al doctor Santiago, para concluir y proceder a votar el articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Eduardo Díaz Mateus:

Gracias señor Presidente, saludarlo a usted y a todos los honorables Representantes, a quienes nos acompañan en esta tan importante sesión de la Comisión Primera. Este proyecto es bien importante y la bancada del Partido Conservador lo va a apoyar, no solamente en este debate, sino en cada uno de los debates que se vaya dando para su respectiva aprobación. Pero tenemos que estructurarlo de manera más eficaz, que, desde la parte financiera por parte del Ministerio de Hacienda, de Planeación Nacional y del mismo Ministerio de Educación, porque es que es bien importante, como lo decía la honorable Representante, el espíritu y lo que se quiere con este proyecto. Pero lo mismo se quiso, cuándo se creó el PAE y se les entregó la responsabilidad a los departamentos y a los municipios, entonces les toca de los presupuestos que tenían para cubrir otras necesidades y otras políticas públicas, aportar casi el 80 o el 70% para este PAE.

Lo mismo para el transporte escolar, hay municipios donde no pueden prestar si no cinco o tres meses de transporte escolar. En Santander son más de dos mil doscientos treinta y dos colegios que hay, con cada uno con dos, tres, hasta cinco sedes, imagínense la dimensión, y el retraso en la infraestructura del sector educativo en cada uno de los departamentos. Por eso, es bien importante el acompañamiento mi doctor Lozada, desde el principio del Gobierno nacional para que se construya un proyecto de acuerdo a las finanzas y no cuando lleguemos a los debates posteriores, el Gobierno salga que no tiene los recursos o que no se puede hacer. Es bien importante y honorable Representante, doctor Santiago, lo vamos a acompañar, pero sí pedirle al Gobierno nacional que haga presencia y vaya revisando el proyecto, a ver desde dónde se va a financiar de una mejor manera. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted doctor Luis Eduardo. Doctor Santiago, para concluir y despejar dudas, para proceder a votar el articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Santiago Osorio Marín:

Señor Presidente, varias consideraciones, pero antes de ellas, decirles que estoy muy agradecido por cada una de sus intervenciones, que lo que han hecho es darle mucha altura, pero sobre todo muchas ideas, para mejorar este proyecto en los siete debates que le quedan, si bien ustedes toman la decisión de acompañar este acto legislativo. La primera, escuchando atentamente a la doctora Piedad, al doctor Rodrigo, a la doctora Carolina, a la doctora Karyme, a Luzma, a todos con mucha atención, lo primero que necesito precisar, Presidente, es que no es que exista un concepto negativo por parte del Ministerio de Hacienda. En la audiencia Pública, doctora Piedad, que realizamos para hablar del SGP, ellos manifiestan que les interesa crear la bolsa para la primera infancia, lo que sí se necesita sentar a mirar es, la fórmula con la que se va a financiar la bolsa.

Ya esto aclarado, paso a darles una explicación y yo quiero que nos remitamos a esta diapositiva del proyecto de acto legislativo. Ustedes ahí ven una serie de porcentajes y de bolsas donde se puede indicar en qué se invierte la plata que usa cerca del 66% de los municipios que recibe plata del Sistema General de Participaciones. Ahí vemos todo lo relacionado a salud pública, educación, agua potable, propósito general, alimentación escolar, municipios ribereños, Fonpet y resguardos indígenas y aquí doctor Rodrigo, yo quiero aclararle una de sus inquietudes, no es que nosotros vayamos a desfinanciar alguna de esas bolsas, no, lo que pretende este proyecto de acto legislativo, es modificar dos artículos de la Constitución, para crear una bolsa independiente a estas que estamos viendo en pantalla. Una bolsa exclusiva para la infancia y la adolescencia y para poderle a la niñez de Colombia que de 0 a 5, tiene diferentes líneas gracias a un Conpes y a la Ley 1176. Entonces, aclarado esto, es importante que quede en el imaginario colectivo, que no es que vamos a sustituir alguna de estas bolsas, no, todo lo contrario, la niñez en Colombia, la infancia va a tener una bolsa completamente aparte, con una fórmula que le va a permitir garantizar unos recursos propios para la atención de las diferentes líneas que exige el Conpes y la Ley 1176.

Antes de terminar señor Presidente, esto deja claro que no es una puerta abierta para que entre una cantidad de reformas y de modificaciones a las bolsas, no, específicamente estaríamos creando esta de la niñez, y yo sí quiero terminar con la reflexión muy parecida a la que hace la compañera Juvinao, independientemente de lo que sea que requiera el país, la infancia en Colombia requiere de un recurso, así como destinamos dinero para el Ministerio de Defensa, así como destinamos recursos para el deporte y para muchas otras bolsas importantes. Así mismo, necesitamos garantizar que la niñez en Colombia pueda salir adelante gracias a estos recursos, que podamos, señor Presidente, superar la pobreza dimensional de los niños y niñas. Muchísimas gracias.

Presidente:

Señora Secretaria, articulado de este proyecto de acto legislativo.

Secretaria:

Presidente, honorables Representantes, este proyecto de acto legislativo tiene tres artículos incluida la vigencia. El artículo 1° tiene tres proposiciones: del doctor Carlos Felipe Quintero, del doctor Juan Daniel Peñuela y la doctora Adriana Carolina Arbeláez. El artículo 2° tiene una proposición de la Representante Astrid Sánchez y hay dos artículos nuevos, propuestos por el Representante Carlos Fernando Quintero. Me manifiesta el doctor Santiago, de su equipo, que en el artículo 1° acogen o están de acuerdo con la proposición del doctor Juan Daniel Peñuela, no sé los otros dos Representantes si las dejan como constancia.

Entonces, el doctor Carlos Felipe la deja como constancia.

Presidente:

El doctor Carlos Felipe me ha pedido el uso de la palabra para hacer la, informar de sus proposiciones para ver si logramos votar en conjunto todos los artículos. Doctor Carlos Felipe, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Fernando Quintero Ovalle:

No, Presidente, yo voy a dejar las proposiciones como constancia, pero yo sí quiero que antes de que pasemos a votar el articulado, yo quiero, o sea, para mayor claridad Santiago, el tema del artículo nuevo del literal

a) del artículo 356 de la Constitución, es importante que tengamos como un enfoque diferencial mucho más concreto, ¿por qué razón? Porque si bien es cierto se habla de factores que favorezcan a la población pobre, es muy general. Yo lo que propongo en esta, valga la redundancia, en esta proposición, es que se dará prioridad a los ciudadanos y a las entidades territoriales más afectadas por la pobreza rural, las economías ilegales y la debilidad institucional y el conflicto armado.

Entonces, yo sugiero que se deje como constancia, pero que vayamos como más enfocados a ser un poquito más claros en el enfoque diferencial. Y hay otro artículo nuevo, que propongo que se, como proposición aditiva, que mientras que se conserve la vigencia del artículo 3° del Acto Legislativo 01 del 2016, se entenderá como criterio de distribución para el literal a) del presente artículo, asignar prioridad a los municipios que estén catalogados como programas de desarrollo con enfoque territorial PDET, o zonas más afectadas por el conflicto armado como los Zomac.

Dentro de esa misma, Santiago, por supuesto tener ese enfoque diferencial para los municipios PDET y los Zomac, por el tema del que hemos vivido y que todo el tema del posconflicto, tenerlo en este proyecto de acto legislativo y lo quería dejar como constancia y que se pueda discutir en el segundo debate. Muchas gracias Presidente, era eso.

Presidente:

Señora Secretaria, sírvase, por favor entonces, leer el artículo 1°, con la proposición avalada del doctor Peñuela, el artículo 2° con la proposición avalada de la doctora Astrid Sánchez. Toda vez que las demás proposiciones han quedado como constancias y la vigencia para ponerlo en consideración.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. La doctora Carolina, también dejó su proposición al artículo 1° como constancia. En ese orden de ideas, entonces al artículo 1, hay una proposición modificativa del Representante Peñuela, que deja el inciso 4° del artículo 356 de la Constitución Política, así:

Proposición modificativa

Los recursos del Sistema General de Participación de los departamentos, distritos y municipios, se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad a la atención de la primera infancia entre los 0 y los 5 años, a los servicios de educación incluyendo preescolar, básica y media, a los servicios de salud y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre. Así quedaría el artículo 1°.

El artículo 2°, hay una proposición de la Representante Astrid Sánchez, que modifica ese artículo 2°, trae varios incisos, modifica el inciso 4°, el 5° y el 5° adiciona un párrafo. El inciso 4°, el inciso 1°, 2° y 3° como viene en la Ponencia. Leo los incisos que traen modificación.

El inciso 4°, los municipios clasificados en las categorías cuarta, quinta y sexta, de conformidad con las normas vigentes, podrán destinar libremente para inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento y a la administración municipal, hasta un 45% de los recursos que perciban por concepto del Sistema General de Participación de Propósito General, exceptuando los recursos que se distribuyan de acuerdo con el inciso anterior.

Cuando una entidad territorial alcance coberturas universales y cumpla con los estándares de calidad establecidos por las autoridades competentes en los

sectores de educación, salud y/o servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, previa certificación de la entidad nacional competente, podrá destinar los recursos excedentes a inversión en otros sectores de su competencia.

Parágrafo. El Gobierno nacional reglamentará, de conformidad con sus funciones constitucionales y legales, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.

Astrid Sánchez.

Esa es la modificación que proponen y que acoge el ponente al artículo 2° y la vigencia tal como viene en la Ponencia, con las constancias de los artículos nuevos que ya explicó y leyó el Representante Carlos Felipe Quintero, dos constancias. Presidente, puede poner en consideración y votación.

Presidente:

En consideración los artículos leídos por la señora Secretaria con las proposiciones avaladas, se abre la discusión, anuncio que va a cerrar, queda cerrado. ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí los aprueba Presidente, el bloque de artículos con las proposiciones aditivas y modificativas.

Presidente:

Título y pregunta, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, el título

“Por medio del cual se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia”.

Y pregunto, por instrucciones suyas a la Comisión

¿Sí quieren que este proyecto de reforma constitucional pase a la plenaria de la Cámara y se convierta en un acto legislativo?

Puede poner en consideración el título y la pregunta.

Presidente:

En consideración el título y la pregunta, leídos por la señora Secretaria, se abre su discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrado. ¿Aprueba la Comisión el título y la pregunta?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes, con la constancia Presidente, que existe quórum suficiente en el recinto para su APROBACIÓN.

Presidente:

Mismos ponentes, señora Secretaria. Siguiendo punto del orden del día.

Secretaria:

Así se hará Presidente. Quedan notificados como Ponentes para segundo debate el Representante Santiago Osorio, Coordinador; Óscar Sánchez, José Jaime Uscátegui, Ana Paola García, Julio César Triana, James Mosquera, Eduard Giovanni Sarmiento, Ruth Caicedo, Luis Alberto Albán y Maren Castillo.

Presidente:

Siguiendo punto del orden del día, Señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente. siguiente punto.

2. Proyecto de Acto Legislativo número 027 de 2022 Cámara, por el cual se modifica el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 081 de 2022 Cámara por el cual se garantiza la educación preescolar y media.

Autores: honorables Representantes: Jairo Humberto Cristo Correa, Germán Rogelio Rozo Anís, Betsy Judith Pérez Arango, Víctor Andrés Tovar Trujillo, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Jorge Méndez Hernández, Jaime Rodríguez Contreras, Modesto Enrique Aguilera Vides, Julio César Triana Quintero, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Hernando González, John Édgar Pérez Rojas, Lina María Garrido Martín, Javier Alexánder Sánchez Reyes; y el honorable Senador: David Andrés Luna Sánchez. *////PAL081-22C////* honorables Representantes: Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Luvi Katherine Miranda Peña, Juan Diego Muñoz Cabrera, Jaime Raúl Salamanca Torres, Duvalier Sánchez Arango, Daniel Carvalho Mejía, Santiago Osorio Marín, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Cristian Danilo Avendaño Fino, Alejandro García Ríos, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Juan Sebastián Gómez González. Los honorables Senadores: Ana Carolina Espitia Jerez, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Edwing Fabián Díaz, Jonathan Ferney Pulido, Iván Leonidas Name Vásquez.

ponente: honorable Representante, *Jorge Méndez Hernández*.

Proyectos publicados: *Gacetas del Congreso* número 855 de 2022 y 950 de 2022.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1155 de 2022.

Ha sido leído el siguiente punto del orden del día, señor Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, leer la proposición con que termina el informe de ponencia.

Secretaria:

Presidente, la proposición con que termina el informe de ponencia, dice de la siguiente manera:

Proposición

Con fundamento en las anteriores consideraciones, presento PONENCIA POSITIVA y solicito a los honorables Representantes que integran la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar primer debate en primera vuelta al **Proyecto de Acto Legislativo número 027 de 2022 Cámara**, por el cual se modifica el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, acumulado con el **Proyecto de Acto Legislativo número 081 de 2022 Cámara**, por el cual se garantiza la educación preescolar y media, de acuerdo con el texto propuesto.

Cordialmente,

Jorge Méndez Hernández.

Ha sido leída. Presidente, la proposición con que termina el informe de ponencia.

Presidente:

En consideración la proposición con que termina el informe de ponencia, se abre su discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión el informe de ponencia?

Secretaria:

Sí lo aprueba, Presidente, por unanimidad de los asistentes, con la constancia de que existe quórum suficiente en el recinto.

Presidente:

Doctor Jorge Méndez, ponente único, ¿cuántos minutos necesita? Cinco minutos para el doctor Méndez y le prorrogamos si necesita más.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

Buenos días, compañeros, Presidente, a la Mesa Directiva. Celebro señor Presidente y la Mesa que hayan colocado este proyecto de segundo en el orden del día, como continuidad de este. Presidente, solicito por favor silencio en el recinto.

Gracias, señor Presidente. No, celebro que la Mesa Directiva haya colocado este proyecto de manera consecutiva al que acabamos de aprobar, porque precisamente se puede entender como un complemento a lo que se quiere por parte de esta Comisión Primera y es garantizar la educación, garantizar el espacio que merecen los niños y jóvenes en nuestro país, para poder desarrollarse de manera integral. Como lo han mencionado este proyecto que modifica el artículo 67 de la Constitución, presentado primero como Proyecto de Acto Legislativo número 027 por la bancada del Partido Cambio Radical, pero coincidentalmente el Partido Verde del Congreso ha presentado, tanto Senadores como Representantes, el Proyecto de Acto Legislativo 081, el cual tiene el mismo alcance, busca el mismo alcance y es precisamente ampliar la obligatoriedad y garantía mínima del derecho a la educación en los niños de nuestro país.

Hay una diferencia sustancial entre los dos proyectos, el Proyecto 081 busca que se garantice la educación para todos los niños y niñas de nuestro país desde los 3 años de edad, mientras que hasta los 18 años, mientras que el Proyecto 081 de Cambio Radical busca que sea desde 0 años hasta los 18. Luego de analizar realmente las circunstancias de disponibilidad, de efectividad que pueda tener el alcance de este acto legislativo, hemos acordado en unificar el proyecto, que se garantice la educación de 3 a 18 años, discriminada como está establecido en el Acto Legislativo 081 y es: 3 años de preescolar, 9 años de educación básica y 2 años de educación media.

El Proyecto 081, dentro de lo que está en la ponencia, también tiene algo muy importante y es que eleva a rango constitucional las garantías de satisfacer las necesidades básicas que tienen los niños en el entorno escolar, en lo que tiene que ver con nutrición.

Presidente:

Perdón, doctor Méndez, es que es difícil, yo de verdad me tengo que solidarizar cada vez con quien está interviniendo que no lo dejan hablar. Adelante doctor Méndez, en el uso de la palabra.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

Gracias Presidente, manifestaba algo importante que incluye este proyecto en la Ponencia, es que está elevando a rango constitucional la garantía de satisfacer las necesidades básicas de los estudiantes en ese entorno escolar como tiene que ver con la nutrición, con el transporte en zonas de difícil acceso, la salud e inclusive los útiles escolares dentro del contexto escolar. Entonces, esas son las dos modificaciones importantes que tiene, hemos recibido un sinnúmero de proposiciones a este importante proyecto, para lo cual agradezco a todos quienes han participado, hemos avalado algunas de ellas, hemos avalado la del Representante Alirio Uribe, la de la doctora Catherine Juvinao, la del doctor Carlos Felipe Quintero y la del doctor Álvaro Leonel Rueda y hemos solicitado que las otras que se han presentado, ah y la del doctor Juan Manuel, también ha tenido aval por parte de esta Ponencia y le solicito a los otros Representantes, que dejemos las siguientes como constancia, toda vez que muchas están enfocadas precisamente a garantizar la educación desde los 0 años y en el proyecto, en la

ponencia que ha sido radicada va a quedar desde los 3 años.

Hay otro que se refiere a la garantía del deporte, pero el deporte ya está incluido en otro artículo de la Constitución. Por lo tanto, también solicitamos al Representante, que las deje como constancia. Entonces, de esta manera, Presidente, estamos pidiendo a la Comisión Primera que nos apoye para poder dar continuidad a ese sueño que todos tenemos y es, garantizar la educación a todos los niños y niñas de nuestro país.

Como sabemos, ha tenido un referente legislativo desde la Ley 115 del 94, que es Ley de la Educación que estableció la formalización de la educación en Colombia a partir de los 6 años, luego la modificación que tuvo con la Ley 1753 del 2015, luego la Ley 1804 de 2016, pero no se ha elevado a rango constitucional, que es lo que se quiere con este proyecto de acto legislativo presentado por las bancadas del Partido Cambio Radical y el Partido Verde, que se garantice la educación y satisfagan las necesidades de los estudiantes, a partir de los 3 años en el entorno escolar y que se eleve efectivamente a rango constitucional el cumplimiento de estas necesidades que tienen los estudiantes en su desarrollo.

Entonces, señor Presidente, de esta manera muy breve, hemos dado sustento a la ponencia que ha sido presentada, que ha sido votada y le pedimos a los colegas que nos acompañen con el articulado, con las proposiciones que han sido avaladas. Gracias.

Preside el honorable Representante Heráclito Landínez Suárez.

Presidente:

Señora Secretaria, sírvase leer, si hay proposiciones.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. este proyecto de acto legislativo tiene solo dos artículos y el segundo artículo es la vigencia. El artículo 1º, como lo manifestaba el señor ponente único, tiene varias proposiciones, entonces, tiene una del Representante Sebastián Gómez, tiene otra del Representante Andrés Jiménez, tiene del Representante Carlos Quintero, tiene al inciso 2º, al inciso 7º, al inciso 8º, tiene un transitorio, tiene una proposición también del Representante Rueda, dos proposiciones del doctor Rueda, del doctor Juan Manuel Cortés hay una, del Representante Peñuela, de la doctora Ana Paola García, del Representante Alirio y la Representante Catherine Juvinao y acaban de radicar una del doctor Víctor Andrés Tovar y el doctor Juan Carlos también va a radicar una proposición.

Entonces, señor Presidente, todas son a incisos distintos, por ejemplo, el Representante Carlos Felipe, dice que al inciso 2º, 7º y 8º ¿las deja como constancia? A estos incisos las deja como constancia, solo queda vigente la proposición al párrafo transitorio del Representante Carlos Felipe Quintero, esa es una proposición aditiva de un párrafo transitorio.

El del Representante Alirio Uribe, es una modificación al inciso 1º y 2º y 3º, es una modificación. Y el Representante Rueda hace unos puntos y unas comas y la Representante Catherine Juvinao hace una adición al inciso 2º, al 3º, al 6º y al 7º. Entonces, no sé si el Representante Rueda deja su otra proposición como constancia, sí, la deja como constancia. El Representante Juan Manuel Cortés, no sé, no está. Así que por reglamento, no la deben discutir y votar. El Representante Peñuela tiene una proposición, no sé si la deja como constancia o la va a discutir. Ah, bueno, entonces la deja como constancia, pero está pidiendo la palabra para exponerla, señor Presidente.

La Representante Ana Paola García la va a debatir, así que está pidiendo la palabra para sustentarla. La del

Representante Alirio Uribe la acoge el ponente y la de la doctora Catherine Juvinao también la acoge el ponente. El doctor Víctor Andrés Tovar, la deja como constancia y hay una proposición, el doctor Juan Sebastián Gómez no está, así que no hay necesidad de discutirla. El doctor Juan Carlos Lozada, ¿había manifestado que radicaba una proposición? ¿No la ha radicado, doctor Juan Carlos? Así que, Presidente, puede usted y de acuerdo a la intervención del doctor Méndez, darle la palabra al Representante Peñuela y a la doctora Ana Paola García.

Preside el honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina.

Presidente:

Doctor Peñuela, tiene el uso de la palabra para el artículo 1º.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Gracias señor Presidente. Sí, sin duda, mi reconocimiento a los autores y al ponente, un proyecto muy importante porque fortalece el acceso a la educación de los niños y los adolescentes y, ante todo, las modificaciones que se plantean son coherentes con la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Convención Americana también. Pero, doctor Méndez, yo presenté una proposición, sí y que no riñe con lo que usted ha planteado tanto en el artículo, unas modificaciones en el inciso 3º, en el inciso 6º y en el inciso 8º, que le ruego las pueda considerar. La primera, en el inciso 3º, pues la necesidad de incluir la educación inicial, esto es coherente con el artículo 28 de la Convención Americana sobre la Niñez, en donde establece que los derechos a la educación de los niños nacen o se originan desde el primer día y no desde los 3 años.

Es decir, es mucho más garantista y es coherente con esa atención a la primera infancia, que estamos nosotros defendiendo desde las modificaciones al Sistema General de Participaciones. En segundo lugar, en el inciso 6, pues allí se habla de incluir, de garantizar el derecho a la educación desde unas dimensiones de las que ha hablado la Corte, como son las dimensiones de disponibilidad, de accesibilidad, de aceptabilidad y adaptabilidad. Son dimensiones que están claramente establecidas en la Sentencia T-227 del 2020 y que fortalece realmente una educación incluyente y con garantías, pues para nuestros niños y adolescentes.

También dentro del inciso 6º, en lo que se refiere a las necesidades que debe satisfacer el Estado respecto de los estudiantes, aquí habla el articulado de las necesidades en nutrición, de transporte en zonas de difícil acceso, de útiles escolares, de salud integral, que las compartimos. Pero, adicionamos dos más, una que tiene que ver con garantizar ambientes escolares adecuados si, en dónde hay, ahí hay un gran déficit en el país y que no les da todas las garantías a nuestros niños y jóvenes en materia de calidad en educación. Y también, garantizar las condiciones que sean necesarias para las personas que se han considerado como sujetos especiales de protección constitucional, porque todavía desafortunadamente siguen existiendo barreras en materia de educación.

Entonces, son dos temas adicionales que deberían o que deben garantizarse, con Rango constitucional y que se acomodan a lo que ha dicho la jurisprudencia de la Corte y solicitamos que se...

Presidente:

Para concluir, doctor Peñuela.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Gracias. Y recogemos lo que se establece en el párrafo transitorio, pero como para incluir un inciso nuevo sin retirar el transitorio, en donde exista o se consagre la obligación del Gobierno nacional para adoptar las medidas que garanticen la actualización periódica de los contenidos de los planes y programas que forman parte de los currículos en las instituciones educativas. Porque, esa es otra de las grandes problemáticas que hay en educación, si uno hace un análisis de qué tan pertinentes son los planes de estudios y qué tan actualizados son, pues nos encontramos en muchas instituciones educativas, que estamos educando a nuestros jóvenes con planes educativos que son realmente ya obsoletos y que no responden a las necesidades que en este momento se presentan.

Entonces, esa obligación no debe quedar como un párrafo transitorio en que si quiere el Estado, sino como una obligación constitucional de una revisión periódica por parte del Estado de actualizar los planes de estudios, Presidente. Entonces, en ese sentido se dirige nuestra proposición y doctor Méndez, si no es avalada, pues la dejaríamos como constancia, pero le pediríamos que la considere, porque no riñe en nada con el espíritu del artículo. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias doctor Peñuela. El doctor Sebastián Gómez también radicó una proposición, preguntarle porque no, ah, perdón, Andrés Felipe Jiménez nos radicó también una, no sé si la quiera dejar como constancia. La palabra al doctor Felipe Jiménez, por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Andrés Felipe Jiménez Vargas:

Gracias señor Presidente. Básicamente, lo que estamos sugiriendo al ponente es incluir el proyecto de ley, las habilidades para la vida que tanto nos hacen falta en la primera infancia de nuestros niños colombianos. Si ustedes se dan cuenta, hoy la OMS ha decretado como un problema de salud mundial, el tema de la salud de todos los seres humanos y Colombia no es ajena a este problema. Lo que buscamos con inclusión de las habilidades para la vida, es buscar niños que sean autosuficientes, tanto emocionalmente como socialmente y en desarrollo de habilidades cognitivas.

Yo voy a dejar la proposición como constancia, pero me gustaría que el señor ponente la considere para mejorar el proyecto de ley que está exponiendo el día de hoy. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Gracias doctor Felipe. Doctora Ana Paola, para su proposición, para saber si queda como constancia, o si quiere que la votemos. ¿Para votarla? Ok, entonces vamos, le pido por favor señora Secretaria darle lectura a la proposición de la doctora Ana Paola, para ponerla en consideración, de lo contrario, pues votaríamos el proyecto con las proposiciones avaladas del doctor Quintero, del doctor Rueda, del doctor Alirio y de la doctora Catherine Juvinao.

También, ¿está aprobada la del doctor Juan Manuel Cortés? Está aprobada ya y con la del doctor Juan Manuel Cortés. Lea por favor la de la doctora Ana Paola, para ponerla en consideración.

Secretaria:

Presidente, la proposición de la doctora Ana Paola García, ella modifica el inciso 2º, y dice:

Proposición

La educación formará, en cambio al colombiano le deja “a los estudiantes en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, en principios y valores que garanticen comportamientos éticos sobre el respeto a la vida, a la honra de las personas, diversidad étnica y cultural, los bienes y recursos del Estado y de las personas en la generación de riqueza y desarrollo de inteligencia financiera, en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación que será obligatoria entre los 3 y los 18 años de edad y que comprenderá como mínimo tres años de preescolar, nueve de educación básica y dos de educación media.

Adiciona:

En todo caso, el Estado garantizará la educación inicial desde los 0 años de edad.

Los siguientes incisos, los deja como vienen en la ponencia. Esa es la modificación que hace la doctora Ana Paola García al articulado.

Presidente:

Tiene la palabra la doctora Ana Paola, para exponer su proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ana Paola García Soto:

Gracias Presidente. Aprovechemos la modificación del artículo 67, para hacer una modificación de la palabra *colombianos* por *estudiantes*, porque no solo la educación se garantiza a nuestros colombianos, sino también se garantiza a los colombianos por adopción y a los migrantes. Una prueba de ello es, o un ejemplo claro es la educación inclusiva que está practicando el Ministerio de Educación, que está promoviendo que los migrantes venezolanos accedan a la educación. Con esto se están beneficiando cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos dieciocho niños. También, podemos modificar que la educación sea de 0 a 18 años, acabamos de aprobar un proyecto de Ley de Educación Inicial que nos habla de 0, que inicia de 0 y vamos a aprobar uno ahora que vamos a limitarlo de 3 a 18, lo que va colocando en contravía el ejercicio legislativo que estamos haciendo.

Invité al ponente, al doctor Méndez, a quien felicito por su gran Ponencia, por ser diligente en este proyecto y garantizar que nuestros estudiantes colombianos, nuestros niños, niñas y adolescentes tengan garantizada la educación, que tengan garantizados sus grados de preescolar, sus nueve años de educación básica y dos de media. Pero sería bueno incluir a los migrantes e incluir que la educación sea desde 0, no desde 3, porque acabamos de aprobar un proyecto, que lo aprobamos con la educación inicial de 0. Entonces, lo dejo a consideración, si soy derrotada acá no hay problema, pero invito a la Comisión a que nos acompañen a ser más incluyentes en la educación de nuestros niños, niñas y no dejar por fuera esos migrantes, a esas personas que necesitan también un grado de escolaridad. Muchísimas gracias, compañero Méndez reconsiderémosla.

Presidente:

Doctor Méndez, para la proposición y procedemos a votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

Presidente, doctora Paola, aquí no tenemos que tener derrotados ni victoriosos, aquí lo que vamos es a sentarnos a concertarlo, podemos sentarnos a concertarlo. Yo le pido por favor, dejemos la proposición como

constancia y una vez finalice la Comisión nos sentamos a revisarlo y lo organizamos. Lo que pasa es que aquí en el segundo aspecto de la proposición suya, tenemos una diferencia sustancial. Cambio Radical, el Proyecto 081 está hablando de educación de 0 a 18 años, es que así lo presentamos nosotros como autores de este proyecto 081.

La bancada Verde, lo presenta como que se tenga en cuenta desde los 3 a los 18 años, luego de reunirnos con miembros de las diferentes bancadas, hacer el estudio y teniendo en cuenta las proposiciones que se han presentado, hemos acordado que quede de 3 a 18 años, hay una diferencia sustancial. Yo estoy de acuerdo en parte con lo que usted me está diciendo, pero vamos a sentarnos a revisarlo para la ponencia de plenaria, pero en este momento le pido que dejemos la proposición como constancia, sin necesidad de llevarla a votación y nos sentamos a trabajarla.

Presidente:

Doctora Ana Paola, un minuto para informar sobre si deja o no deja como constancia la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ana Paola García Soto:

Compañero Méndez, la dejamos como constancia, pero con el compromiso de revisarla para la plenaria. Muchas gracias.

Presidente:

Muy bien, gracias doctora Ana Paola. Vamos avanzando doctor Lozada. Doctor Méndez, tiene una proposición aquí que acaba radicar el doctor Lozada, no sé si se apruebe o que la deja el doctor Lozada como constancia. Doctor Lozada, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Muchas gracias Presidente. Representante Méndez, mi discusión es puramente filosófica, esta es la Constitución de Colombia y lo que yo propongo es eliminar la expresión “con el objeto de aportar al desarrollo económico del país”, le voy a decir por qué Representante Méndez. Primero, decía Aristóteles en la *Ética a Nicómaco*, que el fin de la vida misma, el objetivo si se quiere de la vida, decía Aristóteles, es la felicidad, por eso me gusta hasta felicidad doctor Méndez. Pero decir que la educación tiene que tener como fin en la propia Constitución nacional, aportar al desarrollo económico del país, es la instrumentalización más grave que puede haber de la educación.

Debe estar retorciéndose en su tumba el profesor Estanislao Zuleta, porque esto sí sería el pleno reconocimiento, si se quiere, de la educación como forma de la consecución de los fines del capitalismo y a mí me perdonarán, pero yo no voy por esa línea querido Representante Méndez, la educación, para mí, tiene antes que la finalidad económica, el desarrollo humano integral, si usted pone esa frase, cuenta con mi voto.

Para mí, la educación tiene la consecución de la propia vocación individual y colectiva de una sociedad, pero no es desarrollo económico, puesto en esos términos en la Constitución nacional, es de un enorme peligro lo que usted está poniendo ahí, porque empieza a crear un estilo de educación en nuestro país, que ya no se enfoca en la universalidad de la educación, sino en la necesidad de la generación de empleo, de la instrumentalización de la educación en Colombia, que no se confunda conmigo. Yo no estoy diciendo que no sea importante darle a los jóvenes de nuestro país, herramientas para el trabajo y la educación, eso es una cosa distinta. Pero decir que, el fin mismo de la educación es el aporte, si se quiere a la economía del país, es la instrumentalización misma de la educación, y yo votaré negativo este acto legislativo

y claro que estaba en una entrevista cuando votaron el informe de ponencia.

Pero, de aquí en adelante, votaré todo negativo Representante Méndez y esta no la voy a dejar como constancia, quiero que se discuta Presidente, si a bien tiene el Representante avalarla, yo por supuesto, dejaré el resto como constancia y en el final de esta proposición, yo propongo la eliminación del párrafo transitorio. ¿Por qué razón? Porque es que va en total concordancia con su instrumentalización, perdóneme, yo le digo, pero ese párrafo transitorio...

Presidente:

Para concluir doctor Lozada.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Sí, ese párrafo transitorio, lo que está haciendo es eliminar de tajo en la Constitución la libertad y la autonomía pedagógica de los colegios de Colombia, que yo creo que es un bien superior de nuestra nación, que el Estado no se pueda meter dentro de la autonomía que tienen los rectores para fijar su currículum, es una garantía democrática esencial de nuestro país y el Representante Méndez, en esa proposición permite que dentro de un año, el Gobierno nacional rehaga entero los currículum de Colombia. Perdóneme Representante Méndez, pero con ninguna de esas dos cosas puedo yo estar de acuerdo, razón por la cual, yo creo que no, me convencí a mí mismo durante el discurso, que yo no la quiero dejar como constancia. Pregúntele al Representante Méndez, si me las avala. Gracias Presidente.

Presidente:

Le pregunto al doctor Méndez, si está avalada y ya le doy la palabra a la doctora Luzma.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

Doctor Lozada, en tono menor, como decía nuestro colega del Centro Democrático, escúcheme. Yo entiendo su análisis filosófico y es muy válido, pero hay que leer también. Infortunadamente las proposiciones que se han presentado, llegaron a última hora y de pronto usted no alcanzó a leerlas todas. Pero escúcheme, déjeme terminar, déjeme terminar doctor por favor. Es que no leíste Juan Carlos, no leíste, hay una proposición del doctor Alirio Uribe, que elimina el término económico de la ponencia que ha sido avalada y está lista para votar. Entonces no la leíste, no la leyó doctor Juan Carlos, por eso entonces no la leíste.

Entonces, en ese sentido, yo le pido que dejemos la proposición como constancia, damos la discusión que se requiere para el informe de ponencia a plenaria. Está avalada, ya está avalada. Entonces, se pudo haber ahorrado todo ese discurso, si hubiese leído. Gracias Presidente y no la avalamos. También es presentada por el doctor Alirio y esto tiene un sentido y es que al hacer las modificaciones al artículo 67, tenemos que ajustar el currículum precisamente a esa modificación, hay unos aspectos importantes que se tienen que dar dentro de la... Solamente damos plazo para que el Gobierno establezca precisamente, implemente lo que se está aquí. Una proposición que fue avalada también al Representante Alirio Uribe, para que esto sea materializado.

Presidente:

Doctora Luz María, le voy a dar el uso de la palabra y ya le doy la réplica doctor Lozada. Doctora Luzma, si usted lo autoriza, si no, no.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Luz María Múnera Medina:

De treinta segundos.

Presidente:

Doctor Lozada, un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias Presidente. No, es que es que tal vez el Representante Méndez lo dice de manera jocosa, pero cuando lo reitera múltiples veces, me parece que sí ya raya en la grosería y no solamente en la grosería sino en la mentira, porque, disculpe, usted sabe perfectamente que aquí las proposiciones se van entregando de esa manera y antes, doctor Méndez, le quiero contar, que en la virtualidad, algo que tenía mejor la virtualidad que este sistema, es que a todos nos llegaban a un correo de manera inmediata las proposiciones de todo el mundo.

Ahora nos toca ir a la Secretaría o confiar en lo que lea Amparito, entonces no es que yo no haya leído, es que esta son, yo no la tengo en todo caso. Pero me parece de extrema grosería de su parte, porque si hay alguien que lee aquí, doctor Méndez, constantemente las proposiciones y los textos soy yo. Entonces, yo no la voy a dejar como constancia, si usted quiere dejar esas como constancias, yo someto la mía a votación y que me derroten treinta y siete a uno, pero esa grosería no se la voy a aceptar Representante Méndez.

Presidente:

Doctora Luz María Múnera, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Luz María Múnera Medina:

Gracias Presidente. Mire, realmente, yo me siento inhabilitada por convicción ideológica, además inhabilitada por convicción y por convicción ideológica y política para votar, porque es un proyecto que sigue mirando el modelo educativo desde el punto de vista del neoliberalismo. Yo pertenezco a una bancada que hoy está en el Gobierno y que ha dicho una y mil veces, yo me metí a esas listas, entre muchas razones, por esa que vamos a desarrollar el capitalismo en Colombia, pero que vamos a acabar con el modelo neoliberal. Ha sido una postura clara del Pacto, se me fue Juan Carlos, yo no soy tan obediente, yo estoy en el Pacto, porque estoy convencida de lo que el Pacto plantea.

Entonces, no necesito permiso del Gobierno, yo le di permiso al Gobierno de usar mi postura cuando dije sí al Pacto Histórico, esto no es un problema de obediencia Juan, es un problema de convicción política, ideológica de fondo. Yo he sido siempre durante los últimos 41 años de mi vida una mujer de Izquierda, me he reivindicado como tal y lo he dicho siempre en todos los espacios sin ninguna vergüenza, no soy de Centro, no soy alternativa, no, a mí esas cosas no me gustan, soy una mujer de Izquierda. Y me metí aquí, porque estoy convencida de que podemos desarrollar el capitalismo en Colombia, por fuera del modelo neoliberal, y su proposición mantiene el modelo educativo en Colombia dentro del marco del neoliberalismo.

Para no referirme a lo que ya Juan Carlos bien decía, yo no puedo votar mi ética política, mi convencimiento ideológico y político me impide votar una propuesta, una posible propuesta como esta que mantiene ante todo el modelo neoliberal, que es lo que bajó la calidad de la educación, que es lo que no permite que nuestros chicos y chicas, se lo voy a decir cristiano, estudien lo que les dé la gana y no lo que el capital exija en determinado momento.

Por eso, las facultades de filosofía se han venido terminando, porque el modelo neoliberal cree que eso no da plata y como no da plata, entonces usted no puede ser filósofo. En esa búsqueda de la felicidad que usted toca ahí muy rápidamente, esa es parte de la búsqueda de la

felicidad de nuestros jóvenes, hombres y mujeres, poder ir a la universidad, por ejemplo, a estudiar lo que les dé la gana, lo que les nazca, lo que quieran, lo que les dé desarrollo para buscar y encontrar la felicidad.

He sido una mujer antineoliberal siempre, desde que el modelo fue empezado a aplicar en Colombia y hoy hago parte del Pacto Histórico, porque una de sus promesas es desarrollar el capitalismo por fuera del modelo neoliberal. Entonces, con mucho gusto lo acompañaría, pero esto es un problema de la ética en el manejo de lo público y del respeto que siento por mí misma y mis convicciones. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, llame a lista para votar la proposición del doctor Lozada. Leámosla y la ponemos en consideración.

Secretaria:

Sí Presidente, debo leer la Proposición. El Representante Juan Carlos Lozada, solicita la supresión en la parte final del inciso que dice: “Con el objeto de aportar al desarrollo económico del país”, suprime esa expresión y el inciso 2º dice: “La educación formará al colombiano en el respeto de los Derechos Humanos, a la paz y a la democracia; en principios y valores que propendan por comportamientos éticos sobre el respeto a la vida, la honra de las personas, la diversidad étnica y cultural, los bienes y recursos del Estado y de las personas, en la generación de riqueza y desarrollo de inteligencia financiera, en la práctica del trabajo, y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.

Esa es la modificación al inciso 2º, y también propone el doctor Juan Carlos, que se elimine el párrafo transitorio que trae el artículo 1º. Presidente, así que esa es la proposición del honorable Representante Juan Carlos Lozada.

Presidente:

Señora Secretaria, sírvase llamar a lista para votar la proposición del doctor Lozada.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Llamo a lista para la proposición del Representante Juan Carlos Lozada.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	No
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Marelen	No
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No
Correal Rubiano Piedad	No
Cortés Dueñas Juan Manuel	No
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Mateus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	No
Gómez González Juan Sebastián	No votó
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No
Juvinao Clavijo Catherine	No

Landinez Suárez Heráclito	No
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	No
Mosquera Torres James Hermenegildo	No
Múnera Medina Luz María	No
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Polo Polo Miguel Abraham	No votó
Quintero Amaya Diógenes	No
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Excusa
Sánchez León Óscar Hernán	No
Sánchez Montes de Oca Astrid	Excusa
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	No
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Tovar Trujillo Víctor Andrés	No
Triana Quintero Julio César	No
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	No

Presidente, pregunto si hay algún honorable Representante, que no haya votado.

Presidente:

¿Sarmiento Eduard, cómo vota? Vota no. Señora Secretaria, se cierra el registro, por favor anuncie el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado treinta y seis (36) honorables Representantes, por el sí cuatro (4), por el no treinta y dos (32). Así que ha sido **negada** la proposición modificativa del honorable Representante Juan Carlos Lozada.

Presidente:

Entonces, procedamos señora Secretaria a leer el artículo con las proposiciones avaladas, toda vez que todas las demás quedaron como constancia y la vigencia para votarlas en una sola votación.

Secretaria:

Presidente, en ese orden de ideas, quedaron como constancia la del doctor Víctor Andrés Tovar, la doctora Ana Paola García, el doctor Peñuela, una del doctor Rueda, tres del doctor Quintero, una de Andrés Jiménez y la otra del doctor Juan Sebastián. Voy a leer las que han sido consideradas por el señor ponente y que integrarán el artículo 1°, la primera proposición que voy a leer es la de la doctora Catherine Juvinao, dice: en el 2° inciso como manifiesta que quede, ese inciso tiene varias modificaciones, así que voy a leer la modificación en cada inciso que propone cada honorable Representante.

El inciso 2°, quedaría así:

La educación formará al colombiano en el respeto a los Derechos Humanos, a la paz y a la democracia; en principios y valores que garanticen comportamientos éticos sobre el respeto a la vida, la honra de las personas y agrega: el libre desarrollo de la personalidad, diversidad

étnica y cultural, los bienes y recursos del Estado y de las demás personas. El resto como viene el inciso.

El inciso 3°:

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación que será obligatoria entre los 3 y los 18 años de edad y que comprenderá como mínimo 3 años de preescolar, 9 de educación básica y dos de educación media, en forma progresiva. Adiciona eso.

El inciso 6°:

El Estado propenderá de forma progresiva, es lo que adiciona, por la satisfacción a las necesidades básicas de los estudiantes, en nutrición, transporte en zonas de difícil de acceso, salud integral y útiles escolares.

El inciso 7°. lo deja de la siguiente manera:

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señale la Constitución y la ley. Suprime *es deber de los gobernadores y alcaldes* y deja: *La Nación y las entidades territoriales deben desarrollar políticas públicas para mitigar la deserción escolar* y mantiene el párrafo transitorio como está en la ponencia.

El doctor Álvaro Leonel Rueda, es una, solamente modificaciones de forma, coloca una coma después de cultural, luego después de las personas adiciona la expresión, *la*, para que quede la diversidad étnica y cultural, adiciona una coma ahí en cultural y adiciona un punto y coma después de la práctica del trabajo. Esa es la proposición que hace.

La siguiente proposición del Representante Juan Manuel Cortés, lo que hace el doctor Juan Manuel, es que adiciona un párrafo, la Ponencia trae un párrafo transitorio, él adiciona un párrafo que lo deja de la siguiente manera: El Estado junto con el Ministerio de Educación, debe garantizar la educación preescolar, básica y media en todas las instituciones del país, para los niños con discapacidad visual, auditiva, física o motora, intelectual, psicosocial múltiple y sordoceguera. Ese es el párrafo que adiciona el Representante Juan Manuel Cortés.

La del Representante Alirio Uribe, en el inciso 1°, lo deja de la siguiente manera:

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, que forme a personas con objetivo de aportar. Ahí es donde hace el cambio, que forma personas con el objetivo de aportar al desarrollo del país.

El siguiente inciso, o sea el 2, lo deja de la siguiente manera:

Suprime la expresión después del Estado y de las personas, suprime la expresión “en la generación de riqueza y desarrollo de inteligencia financiera”, deja el inciso como sigue.

En el 3° inciso: El Estado, la sociedad y la familia con sus responsabilidades de la educación, que será obligatoria, entre los 3 y los 18 años de edad y que comprenderá como mínimo, tres años de preescolar, nueve de educación básica y dos de educación media. Lo que hace es bajar esa mayúscula, deja los mismos tres. Mantiene el párrafo transitorio como está en la ponencia.

Siguiente, del Representante Carlos Felipe Quintero, él adiciona un párrafo transitorio, la ponencia trae un párrafo transitorio, él adiciona el siguiente párrafo transitorio:

El Gobierno nacional con la coordinación del Ministerio de Educación Nacional, en los doce (12) meses siguientes a la promulgación del presente acto legislativo, deberá crear o adecuar una política pública destinada a la mitigación del fenómeno de deserción escolar, la cual contempla acciones específicas para grupos étnicos, campesinos, víctimas del conflicto armado y mujeres.

Presidente, esas son las modificaciones.

Presidente:

En consideración el artículo 1° y 2°, se abre su discusión, anuncio que va a cerrar. Doctor Gabriel Becerra, en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Yo quiero fundamentalmente hacer una reflexión a propósito de este proyecto, porque con la doctora Sandra del Senado de la República, hemos presentado un proyecto también que hemos suscrito varios, a propósito del tema de la educación. Y si bien es cierto, este es un proyecto que podríamos decir responde a una finalidad que compartimos, que es que ningún niño de 0 a 18, ¿es doctor?, de 3 a 18, deje de ir a la escuela o acceder a la educación, hay un tema más de fondo que yo quisiera que independientemente de la aprobación de este proyecto, se tuviese en cuenta, porque aquí va a llegar el proyecto o en plenaria va a llegar el proyecto de la doctora Sandra.

Y es que para nosotros es fundamental que se declare en la Constitución la educación como lo han reclamado los estudiantes universitarios, los maestros y otros actores del sector educativo, como un derecho fundamental. Ese reconocimiento como derecho fundamental, hace de la educación un derecho que tendría que materializarse por parte del compromiso del Estado, en las garantías de financiación, en el fortalecimiento de su planta docente y en otras características que, por ejemplo, en el campo de la educación superior estamos exigiendo en este momento. Por eso, no creo que se trate simplemente de incorporar en este artículo esas edades para garantizar el derecho de la infancia a acceder, sino de hacer del derecho a la educación, un derecho fundamental que nos permita avanzar hacia una sociedad del conocimiento, que valore el tema de la educación como un factor esencial para la construcción de una nueva economía, para la construcción de un nuevo poder, para la construcción de la democracia, que lamentablemente hoy como está en la Constitución, sigue siendo burlado porque en los términos de un servicio público, muchos jóvenes no tienen acceso a la educación y están expuestos fundamentalmente a las lógicas del mercado que ya denunciaba acá nuestra colega Luz María.

Entonces, quiero expresar un poco el respaldo a que esto se dé así en este proyecto, pero a reclamar también que demos un paso más adelante y constitucionalicemos el derecho a la educación, como un derecho fundamental que lamentablemente no está en este momento.

Presidente:

Doctora Marelen, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Buenos días para todos. No, en concordancia con lo que presentan los compañeros, como la educación, como ese derecho que es fundamental, hay un punto cuando nosotros definimos edades, entonces cuando se definen edades, de tanto a tantos años la primera infancia, la básica, después la básica primaria y la básica secundaria, ahí hay un problema en Colombia muy grande y están mucho en nuestras regiones y es. los estudiantes extraedad que después conversaré con el Representante Méndez, para cómo lo trabajamos.

Entonces, en nuestras regiones, ¿qué vivimos? Que hay niños que no tienen la edad por circunstancias para entrar a la educación preescolar, ya han superado la edad, eso se llama los niños extraedad y así los encontramos en los diferentes sectores. Entonces, qué condiciones les damos de formación integral, cuando ellos ya no tienen la edad y su madurez para entrar a cursar esos, a tomar esa educación básica, la que sea en el preescolar, en la básica primaria o en la básica secundaria. Entonces, hay que ampliar, centrarnos mucho en la edad nos saca del contexto real de nuestro país y de las regiones. Entonces, mirar cómo, yo conversaré contigo, cómo trabajamos el tema extraedad, para poder garantizar esa formación en las regiones.

Y otro punto, que creo que los compañeros deben conocer y que me preocupa mucho, y es que, lastimosamente, y es una campaña que voy a llevar a la Registraduría, lastimosamente muchos de nuestros niños no acceden a la formación porque no están registrados, o sea, no tienen registro civil en las regiones. Entonces, para poder ingresar a la educación pública o la privada, necesitan su registro civil, o sea, no son ciudadanos y no pueden acceder a este bien que es un bien público y debe de ser asequible para todos, para que tengan esas posibilidades de prosperidad y de crecimiento en la región.

Entonces, dos puntos claves que son, extraedad, niños extraedad y trabajar toda esta parte del registro civil que es un tema grave en nuestras regiones, para que tengan las posibilidades de acceder, sumado, bueno a lo que ya venimos trabajando y que viene otro proyecto que también presentamos del Sistema General de Participación, como una modificación al artículo 356, que hablamos de gratuidad en educación superior.

Entonces, creo que van conjugando diferentes proyectos, que nos permiten que la educación sea ese bien público que todos necesitamos, que permita el crecimiento y generar oportunidades para todos los colombianos. Dos puntos que me siento a trabajar contigo y creo que son fundamentales para poder cumplir. Gracias.

Presidente:

Doctor Hernán Darío Cadavid, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Gracias Presidente Juan Carlos. Mire, unos comentarios muy breves y muy rápidos, primero voy a apoyar el Proyecto. Segundo, yo en ningún espacio de esta redacción o en la modificación que se pretende, veo incorporándose el ánimo de lucro en la educación, ni veo que se esté eliminando la expresión constitucional de que la educación será gratuita “en las instituciones del Estado, sin el perjuicio del cobro a los derechos académicos a quienes puedan sufragarlos”, a quienes puedan, yo no veo que eso se esté eliminando en el proyecto. A mí me parece que los fines del Estado y de la gratuidad de la educación pública, persisten en este acto legislativo, eso no se está modificando.

Por el contrario, lo que yo sí encuentro en varias de las exposiciones que me antecedieron, es una demonización de palabras sacadas de contexto, porque hay que tenerles miedo a las expresiones, “creación de riqueza”. ¿Dónde está diciendo que este proyecto lo que está buscando eliminar la gratuidad, eliminar la gratuidad y dedicar las instituciones educativas únicamente a fines de lucro? Yo no veo esa redacción en este proyecto. Entonces, yo creo que si uno empieza a hacer es una demonización de expresiones y de palabras, sacándolas del contexto

que tiene el Proyecto de Acto Legislativo, cuando está diciendo que los bienes y recursos del Estado y de las personas, en la generación de riqueza, en el desarrollo de la inteligencia financiera, ¿ahí cabe la ideología? ¿Hay que oponerse a ese planteamiento por una motivación ideológica? Yo creo que no, cuando dice que el Estado propenderá por la satisfacción de las necesidades básicas de los estudiantes, ¿es malo el proyecto que propone eso?

Entonces, yo lo que sí quiero decir y no pretendo convertir a nadie en sus convicciones ideológicas, que se pueden alegar bajo cualquier circunstancia y pues por principio este es el escenario para hacerlos, pero yo sí creo que cuando uno en virtud de ideología, lo que hace es satanizar expresiones y palabras, sacándolas del contexto de un fin positivo que tiene este acto legislativo, que insisto apoyaré, pues muy mal le hace al debate, cuando nosotros venimos a desafiar compañeros en esos términos y yo sí le digo al Representante Méndez, puede haber temas que se puedan mejorar, pues por supuesto como todos los proyectos que llegan a esta Comisión.

Pero uno no puede estar defendiendo los principios de una democracia liberal, satanizando expresiones como creación de riqueza, dándoles de por sí o, de entrada, un carácter negativo. Yo creo que hay que pensarlo en otros términos e insisto, para mí lo más importante de este acto legislativo, es que mantiene intacta la expresión de que la educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, por lo demás, que avance el debate.

Presidente:

Doctor Alirio Uribe, por tres minutos y procedemos a votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Gracias Presidente. No, primero que todo pues saludar al Representante ponente, a Jorge Méndez por este proyecto, yo creo que con las proposiciones que fueron acogidas, le agradezco que haya acogido la que formulé, pues ya este acto legislativo queda bastante fortalecido, por una parte, en el entendido en que las personas se forman para aportar al desarrollo del país, todos los principios y valores que establece el artículo nuevo sobre la vida, la honra de las personas, la diversidad étnica y cultural. Bueno, todos los temas que están allí planteados, el tema de que se acoge lo que ya había dicho la Corte Constitucional.

Sí bien es cierto, la Constitución decía y daba derechos hasta los 15 años, la Corte jurisprudencialmente lo había elevado hasta los 18 años, aquí se ajusta a los 18 años con esos tres periodos, tres años de preescolar, nueve de educación básica, dos de educación media, creo que fue muy importante y muy valioso también ese nuevo párrafo sobre satisfacer las necesidades básicas de los estudiantes y los temas de nutrición, transporte, salud integral, útiles escolares creo que eso, pues nos deja con un marco constitucional, más fuerte para garantizar ese derecho de libertad tan importante que es la educación y creo que esas expresiones que se han señalado acá, pues ya fueron excluidas y por lo tanto, yo invito a los colegas a que votemos positivamente este acto legislativo. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Doctora Piedad, para proceder a votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor Presidente. Mire, al doctor Méndez, felicitarlo por esta iniciativa de verdad que personalmente he presentado un proyecto de ley en el mismo sentido, no lo presenté como Acto Legislativo por los términos,

porque uno con estos actos legislativos termina casi todos archivados por asuntos de término. Esta semana se debate en la Comisión Sexta e hicimos un estudio muy juicioso, por eso me encanta lo que está colocado acá de los principios, los valores, hacer los énfasis en comportamientos, en convivencia ciudadana porque nos pusimos e hicimos una tarea muy juiciosa, oficiando a Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, ICBF, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, todas las entidades, todas nos respondieron y quiero comentarles aquí a mis colegas, que es lamentable la situación de los delitos o infracciones más bien, infracciones a la ley penal cometidas por menores de edad.

Es alarmante lo que está sucediendo con nuestros jóvenes y yo pienso que es la parte educativa que tiene que ver de la ética, de los valores, de la convivencia. No hemos hecho aquí un análisis muy importante, la violencia escolar que se está dando, el matoneo, por Dios, de unos jóvenes contra otros jóvenes que ha causado suicidios de muchos niños y niñas y adolescentes en este país, por el no respeto a la diferencia. Entonces, yo lo quería felicitar doctor Méndez, me adhiero totalmente a su proyecto y lo voy a votar positivamente.

Presidente:

Sigue la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. Señora Secretaria, llame a lista para votar.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Llamo a lista para la votación del articulado con las modificaciones, adiciones y supresiones leídas.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No votó
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Mateus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landinez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No votó
Múnica Medina Luz María	No votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí

Polo Polo Miguel Abraham	No votó
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Excusa
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Excusa
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Tovar Trujillo Víctor Andrés	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto, ¿algún honorable que no haya votado?

Presidente:

Se cierra la votación. Señora Secretaria, por favor anuncie el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado treinta y cinco (35) honorables Representantes, todos de manera afirmativa. Así que ha sido aprobado el artículo 1° con las modificaciones y el artículo 2° como viene en la vigencia. Título y pregunta...

Presidente:

Título y pregunta, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, hay una modificación al título, presentada por el Representante Juan Daniel Peñuela, que dice de la siguiente manera: *“Por el cual se modifica el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 y se garantiza la educación inicial preescolar básica y media”*.

Ha sido leído el título señor Presidente y pregunto a los honorables Representantes de la Comisión Primera, si quieren que este proyecto de reforma constitucional pase a la plenaria de la Cámara y se convierta en acto legislativo.

Presidente:

En consideración la proposición de modificación del título y la pregunta, anuncio que va a cerrar, queda cerrado. ¿Aprueba la Comisión el título y la pregunta?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes, con la constancia de que existe quórum suficiente en el recinto para la aprobación del título y la pregunta. Ponentes Presidente.

Presidente:

Mismo ponente, señora Secretaria.

Secretaria:

Queda notificado el honorable Representante Jorge Méndez, como ponente para segundo debate en primera vuelta, en la plenaria de la Cámara.

Presidente:

Vamos a darle el uso de la palabra al doctor Cristo, que está aquí presente, autor de la iniciativa para que se dirija a la Comisión. Adelante doctor Cristo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jairo Humberto Cristo Correa:

Muy buenas tardes para todos. Primero, pues agradecerle a mis compañeros de la Comisión Primera por haber aprobado este proyecto de acto legislativo, yo creo que con esto estamos mandando un mensaje muy positivo, porque la educación es la que verdaderamente transforma. Este Gobierno ha hablado del cambio, pero el cambio verdadero de un país y de una sociedad está en la educación y cuando volvemos de derecho constitucional la educación inicial, el país comienza a transformarse, porque cuando leíamos la Constitución colombiana en su artículo 67, se establecía que a los 5 años se empezaba nuestra educación, cuando está el Conpes 109 que habla sobre la educación inicial, cuando está la educación en primera infancia.

Entonces, yo creo que esto coloca a tono a Colombia con América Latina y con el mundo, cierto, estamos dando un mensaje positivo. Pero, yo sí quiero que nos vayamos a perder de los avances que ha tenido la educación inicial en Colombia y es la educación integral, Colombia tiene una educación integral y no podemos hacer una educación tan solo escolarizada. ¿Y qué es una educación integral? Una educación integral, es aquella que se preocupa por aspectos nutricionales, por la parte psicosocial del niño, por el acompañamiento de la familia, porque recuerden cómo lo establece la Ley 115 del 94, la educación en Colombia es responsabilidad del Estado, pero también es responsabilidad de la familia. Entonces, no podemos olvidar en esta modificación de este acto legislativo, a este componente familiar, a este componente de educación integral y no llegar a escolarizar la educación, porque si la escolarizamos solamente dándole un educador, pero quitándole los elementos importantes como es acompañamiento psicosocial, como es acompañamiento nutricional, como es el tema respondientes y todo esto, pues entraríamos en retroceso.

Entonces, compañeros muchísimas gracias, muchísimas gracias a este Coordinador ponente que pudo, al doctor Méndez que pudo transmitir lo que realmente este acto legislativo conlleva, no dejemos pasar esta reforma constitucional a que se hunda, démosle celeridad. Presidente, le pido el favor que le demos celeridad para que la plenaria de la Cámara, bien pueda hacer el segundo debate y pasar rápidamente a Senado y poder cumplir los tiempos que lleva un acto legislativo. Muchísimas gracias.

Presidente:

Gracias doctor Cristo. Señora Secretaria, siguiente punto del orden del día.

Secretaria:

Sí, honorables Representantes.

3. Proyecto de Acto Legislativo número 089 de 2022 Cámara, Por el cual se otorga la categoría de distrito especial, turístico, portuario y cultural a la ciudad de Girardot en el departamento de Cundinamarca.

Autores: honorables Representantes: Néstor Leonardo Rico Rico, Mauricio Parodi Díaz, Carlos Alberto Cuenca Chau, Lina María Garrido Martín, Hernando González, John Édgar Pérez Rojas, Julio César Triana Quintero. Los honorables Senadores: Jorge Enrique Benedetti Martelo, Carlos Mario Farelo Daza, David Andrés Luna Sánchez.

Ponente: honorable Representante, Óscar *Rodrigo Campo Hurtado*.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 969 de 2022.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1088 de 2022.

Ha sido leído el siguiente punto del orden del día, señor Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor lea la proposición con que termina el informe de ponencia.

Secretaria:

Sí, señor Presidente.

Proposición

Con fundamento en las razones anteriormente expuestas, me permito rendir **ponencia positiva de primer debate** y en consecuencia solicitar a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, aprobar en primer debate el **Proyecto de Acto Legislativo número 089 de 2022 Cámara**, por el cual se otorga la categoría de distrito especial, turístico, portuario y cultural a la ciudad de Girardot en el departamento de Cundinamarca, de acuerdo al texto propuesto.

Oscar Rodrigo Campo Hurtado.

Ha sido leída la proposición con que termina el informe de ponencia, señor Presidente.

Presidente:

Doctor Rodrigo, le voy a dar el uso de la palabra, este proyecto no tiene proposiciones, así que bien pueda para su exposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado:

Gracias Presidente. Antes de cómo iniciar con el desarrollo de la ponencia sobre Girardot, quisiera como reflexionar en la última ponencia que hicieron sobre Manizales distrito, se hicieron una serie de observaciones y creo que, valdría la pena analizarlas en el mismo contexto de esta Ponencia, sobre que sea Girardot también un distrito. Colombia tiene doce Distritos, siete por vía constitucional y cinco por vía legal, los siete por vía constitucional está Barranquilla, está Santa Marta, está Cartagena, está Tumaco, está Buenaventura, está Medellín y está Barrancabermeja y por vía legal está Turbo, Riohacha, Mompox, Bogotá y Cali, y he analizado también desde la técnica legal constitucional, ¿por qué Girardot, entra en la búsqueda de ser distrito a través de un acto legislativo? Obviamente aquí hay que tener en cuenta dos cosas: no cumple con la población, tiene ciento tres mil habitantes y se habla en la reforma última que tuvo la Ley 1617, que debe tener mínimo quinientos mil y no tiene los dos conceptos de las Comisiones de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara frente a lo que es volverse distrito.

Sin embargo, es importante también, doctor Eduard, tengo entendido que usted que es de Girardot o aledaño, ¿no?, Ah, usted es de Zipaquirá, bueno, está lejos. La pregunta es, y ¿por qué Girardot quiere ser distrito? Y es importante tener en cuenta varias cosas. En el río Magdalena, sobre el río Magdalena gozan de esta denominación territorial, Barranquilla, Barrancabermeja y Mompox, pero además de ello, Girardot, este municipio de alrededor de cien mil habitantes, en época vacacional tranquilamente esa población flotante se triplica y hace parte de un programa piloto que tiene el Ministerio de Transporte, sobre un plan maestro fluvial que determina a Neiva, Purificación-Girardot como una importante ruta turística que tiene potencial turístico y que además acrecienta esa población flotante en época vacacional.

Girardot está ahí en esa intersección de dos rutas, una fluvial y la otra que es la Panamericana y ya como en el desarrollo de lo que hemos tenido preparado, además

de esto pues se ve obligado todo el turista, devuélvalo a poder revisar otros sitios que tiene Girardot, como la catedral, el parque de la locomotora, el mirador del Alto de Rosas, el Boga y la gran cantidad de centros recreativos, empresariales y turísticos. Haciendo un paneo frente a lo que son las coberturas de Girardot, podemos ver que tiene importante penetración de banda ancha, la cobertura de energía eléctrica rural, cobertura de acueducto, cobertura de alcantarillado, cobertura por nivel frente a lo que es la educación nacional, la desagregación de cobertura en términos educativos. En el enfoque portuario es importante decirlo que, además, todos conocemos que es sobre el río Magdalena. Tiene dos muelles que no presenta piratería en lo que significa el transporte fluvial, sí presenta una prestación del servicio del transporte fluvial por parte de empresas debidamente habilitadas, que sí se evidencia la realización de operación.

Presidente:

Un minuto, para que termine, tranquilo doctor.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado:

Que en términos además de transporte, también podemos decir que a nivel cultural tiene una importante no solo cobertura, sino agenda, y que Girardot además hace parte de los siete municipios de Cundinamarca que tienen además de una importante población, una agenda que creería yo que su ordenamiento sí le permitiría abordar mejor todo lo que son sus retos, no solo turísticos sino como puerto, así como lo tiene Mompox, así como lo tiene Barrancabermeja y desde luego Barranquilla, pues que ya tiene un alto flujo en términos de carga. Creería yo que de esta forma cierto, Presidente, la exposición de la pretensión que tiene el municipio de Girardot de ser distrito.

Presidente:

En consideración la proposición con que termina el informe de ponencia, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Si lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Articulado, señora Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, este proyecto consta de tres artículos incluida la vigencia, no hay ninguna proposición. Así que usted puede poner en consideración y votación el bloque publicado en la gaceta.

Presidente:

En consideración el articulado como viene en la Ponencia, se abre la discusión, anuncio que va a cerrar. El doctor Eduard Sarmiento, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:

Gracias Presidente. Es que tenemos un, digamos una disyuntiva acá, justo en estos días estamos discutiendo demasiado el tema de Región Metropolitana y así como hay municipios que quieren ingresar, hay otros tantos que lo están dudando, pero el asunto es que el caso digamos de Girardot, es uno de los municipios más importantes del departamento. Recuerden que, el perímetro, la escala que ha ordenado la Constitución y la Ley 2191 sobre la Región Metropolitana, es una escala básicamente departamental, no regional.

Los límites de la supuesta Región Metropolitana, son exactamente los mismos límites del departamento y

resulta que, si aprobamos la creación del distrito como la Ley 1617 de Distritos, menciona específicamente que una vez se convierta en distrito especial, pierde la calidad de municipio. Es decir, deja de aplicar el régimen municipal y le aplica el régimen de esa Ley de Distritos, el municipio de Girardot quedaría sin posibilidad de preguntarse siquiera, si puede o no puede hacer parte de la Región Metropolitana, que es una discusión por supuesto que yo respondería con no, pero no lo debo responder yo, lo debe responder el territorio. Como este es un debate que debe llevarse al territorio, yo he radicado una proposición para aplazar el debate, hasta tanto no se haya preguntado en el territorio y organicemos con el territorio, cuanto menos con sus autoridades y sus principales gremios productivos, por supuesto el mismo turístico, las comunidades, se haya preguntado cuál es el destino que quiere Girardot.

Quiere simplemente quedarse como municipio y ser parte del departamento y asumir lo que eso representa, ¿Quiere hacer parte de la Región Metropolitana de Bogotá, Cundinamarca, quiere ser un distrito? Querer ser un distrito significa no poder ser parte de la Región Metropolitana y por tanto, me parece que la pregunta, la de responder el municipio, la gente del municipio y no hemos encontrado, digamos, dentro del tránsito del proyecto de acto legislativo, la pregunta a la comunidad. Es decir, ni siquiera las autoridades civiles por lo menos. Entonces, me parece importante que le demos la posibilidad, esto es distinto a los anteriores, porque no se encuentra esta misma condición de la Región Metropolitana, que abarca todo el departamento y que al ser distrito deja de aplicarle el régimen municipal cómo les decía y deja entonces, la posibilidad de ser parte de la Región Metropolitana, me parece que simplemente es básicamente.

Presidente:

Para concluir doctor Eduard.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:

Es básicamente una proposición suspensiva del debate, para que podamos de verdad, preguntarle al municipio. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Eduard, yo le pregunto: ¿Usted radicó una solicitud de aplazamiento de este debate? Porque es que me están diciendo acá en Secretaría, que no hay radicada ninguna proposición de aplazamiento.

Secretaria:

Ah, no doctor, es que estamos en sesión presencial y no nos ha llegado el , generalmente en sesión no lo estamos revisando, discúlpenos, pero nosotros proporcionamos un chat para enviar las proposiciones, pero al correo en sesión, aquí recibimos las proposiciones de manera presencial.

Presidente:

De todas formas, doctor Eduard, cualquier proyecto de acto legislativo que no se discuta de aquí al jueves, está condenado al fracaso. En consideración el articulado leído por la señora Secretaria, anuncio que va a cerrar, queda cerrada la discusión. ¿Aprueba la Comisión el articulado?

Secretaria:

Sí la **aprueba** Presidente, por unanimidad de los asistentes, con la certificación de que existe quórum suficiente en el recinto para su aprobación.

Presidente:

Título y pregunta, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, el título dice de la siguiente manera:

“Por el cual se otorga la categoría de distrito especial, turístico, portuario y cultural al municipio de Girardot en el departamento de Cundinamarca”.

Ha sido leído el título, señor Presidente, y pregunto por instrucciones tuyas, a la Comisión Primera, si quieren que este proyecto de reforma constitucional pase a la plenaria de la Cámara y se convierta en acto legislativo.

Han sido leídos el título y la pregunta, puede usted ponerlo en consideración y votación.

Presidente:

En consideración el título y la pregunta, se abre su discusión, anuncio que va a cerrar, queda cerrada, ¿Aprueba la Comisión el título y la pregunta?

Secretaria:

Sí lo **aprueba** Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Señora Secretaria, vamos...

Secretaria:

Ponente, Presidente.

Presidente:

Mismo ponente, señora Secretaria.

Secretaria:

Queda notificado el doctor Rodrigo Campo, para ponente para segundo debate en la primera vuelta.

Presidente:

Vamos a leer las proposiciones que hay sobre la Mesa, señora Secretaria para ponerlas en consideración y luego anunciamos proyectos.

Secretaria:

Presidente, hay varias proposiciones, hay un debate de control político que fue radicada inicialmente una proposición solicitando el debate de control político, pero la sesión de la Comisión no se había reunido, hoy nuevamente radican la proposición ajustada y dice de la siguiente manera

Proposición

En mi condición de Representante a la Cámara y en concordancia con lo establecido en los artículos 233 y 249 de la Ley 5ª del 92 y dando alcance a la proposición que se radicó el día 13 de octubre para citar a debate de control político, solicito sea citado al debate de control político en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, al señor Ministro de Transporte, Guillermo Francisco Reyes González; al Superintendente Nacional de Salud; al Superintendente Financiero; a la Superintendente de Puertos y Transporte; al Director de la Aeronáutica Civil y a la Ministra de Salud, para que en sesión que se fije por la Comisión, informe sobre los siguientes temas:

1. Medidas adelantadas y proyectadas para resolver el problema de la venta de SOAT para motos.

2. Medidas adelantadas y proyectadas ante el incumplimiento y abuso al consumidor por parte de las aerolíneas y hacia los compradores de tiquetes aéreos.

Así mismo, invítese al Director de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, ADRES, Félix León Martínez.

Está suscrita la proposición por el honorable Representante,

Alejandro Ocampo.

Aquí está el cuestionario al Ministro de Transporte y solo hay ese cuestionario. Así que a los demás citados

deberán allegar los cuestionarios en el menor tiempo posible.

La siguiente proposición.

Proposición

En atención al artículo 230 y 264 de numeral 3º de la Ley 5ª del 92 y teniendo en cuenta el trámite del **Proyecto de ley 205 del 2022 Cámara**, por medio la cual se reforma y adiciona a la Ley 665 del 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones, por intermedio suyo solicitamos la autorización para celebrar audiencias públicas en las entidades territoriales con el fin de nutrir y fortalecer el proyecto desde diferentes perspectivas.

Está suscrita la proposición por,

Óscar Sánchez, José Jaime Uscátegui, Jorge Méndez, Delcy Esperanza, Alirio Uribe, Jorge Eliécer Tamayo, Luis Alberto Albán, Marelen Castillo y James Mosquera.

Presidente, igualmente hay una solicitud de retiro de un proyecto de ley que conforme al artículo 55 corresponde a la Comisión pronunciarse.

Proposición

Solicitan el retiro del **Proyecto de ley número 053 de 2022 Cámara** por el cual se adoptan medidas efectivas de reconocimiento, perdón y reparación histórica en favor de las comunidades negras y afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Está suscrito por el señor Defensor del Pueblo,

Carlos Camargo Assís.

Toda vez que hay algunas consideraciones del retiro y salviedades, donde dicen que se debe hacer algún trámite anterior a la presentación del mismo.

Presidente:

En consideración las proposiciones leídas por la señora Secretaria, se abre su discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueban las proposiciones?

Secretaria:

Sí la aprueban, Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Anunciamos proyectos, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, se anuncian por instrucciones tuyas, los proyectos que se discutirán y votarán para la próxima sesión que cite la Comisión.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 120 de 2022 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política, y se crea la Superintendencia de Educación.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 214 de 2022 Cámara**, por medio del cual se interpreta el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 02 de 2021.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 005 de 2022 Cámara**, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, acumulado con el **Proyecto de Acto Legislativo número 019 de 2022 Cámara**, por el cual se modifican los artículos 45 y 65 de la Constitución Política, estableciendo el derecho fundamental a la alimentación y a no padecer hambre, acumulado con el **Proyecto de Acto Legislativo número 051 de 2022 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 077 de 2022 Cámara**, por medio del cual se declara al campesino como sujeto de especial protección, se le

reconocen derechos con enfoque diferencial y se garantiza la consulta previa a las comunidades campesinas.

Presidente, han sido anunciados por instrucciones tuyas, los proyectos que discutirán y votarán en la próxima sesión.

Presidente:

Se levanta la sesión, vamos a citar para el próximo jueves, porque mañana arrancamos plenaria a las 9:00 de la mañana, según información del Presidente de la plenaria, arrancamos el jueves 9:00 de la mañana en esta Comisión, a ver si logramos salir de los proyectos de acto legislativo pendientes y poder seguir a partir de la siguiente semana con los debates de control político, que han estado programados, porque tenemos varios en fila.

¿Usted está hablando del 214? Ya fue leído doctor Ocampo, para mañana, prepárelo por favor, póngase a estudiar.

Secretaria:

Presidente, usted ha levantado la sesión siendo las 12:40 de la tarde y ha convocado para el día jueves a las 9:00 de la mañana, por Secretaria haré llegar el orden del día respectivo.

Anexos: Ochenta y cuatro (84) folios.

LLAMADO A LISTA					
H.R. MIEMBROS DE LA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026					
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓			
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	✓	✓		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓	✓		
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓	✓		
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARIÓ	Centro Democrático	✓	✓		
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓			
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓	✓		
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓	✓		
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	✓	✓		
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓	✓		
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓	✓		
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓	✓		
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓	✓		
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓	✓		
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓	✓		
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓	✓		
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓	✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	✓	✓		
LANDINEZ SUÁREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	✓	✓		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	✓	✓		
MEÑDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	✓	✓		
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - CCOMAN	✓	✓		
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico	✓	✓		
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	✓	✓		
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	✓	✓		
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓	✓		
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo		Excuso		
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarl - ASOFADHACA	✓	✓		
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	✓	✓		
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓	✓		
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	EXCUSA			
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	EXCUSA			
SANMARTÍN HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico	✓	✓		
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓	✓		
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓	✓		
TOVAR TRUJILLO VICTOR ANDRÉS	Cambio Radical	✓	✓		
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓	✓		
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓	✓		
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓	✓		
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓	✓		

ACTA NÚMERO # 20
FECHA Octubre 18/22
HORA DE INICIACIÓN 9:35 AM
HORA DE TERMINACIÓN 10:40 P.M.


Bogotá D.C., 18 de octubre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
PRESIDENTE COMISIÓN PRIMERA
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

REF: CONSTANCIA

A través de este escrito me permito dejar constancia que el día de hoy asistí a la sesión de comisión en la hora citada y me registré en la plataforma virtual de la comisión diseñada para tal fin, posteriormente he tenido que dirigirme a la radicación de un proyecto de ley por invitación de la señora vicepresidente Francia Elena Márquez Mina. Una vez culmine dicho evento retornaré a las labores en la comisión.

Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara.
Liga de Gobernantes Anticorrupción.

Sendo
Oct 18/22
10:47 AM

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2022.

Señores
MESA DIRECTIVA
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes
 Bogotá D.C.

Ref.: Excusa por inasistencia para la sesión del martes 18 de octubre de 2022


Reciban Cordial Saludo,

Por medio del presente y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90 numeral 1 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), procedo a presentar excusa por mi ausencia a la sesión del martes 18 de octubre de 2022, atendiendo a que cuento con incapacidad física debidamente comprobada, la cual se adjunta a la presente excusa.

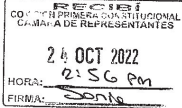
La excusa médica para sustentar mi ausencia en la participación de la sesión de esta Comisión, se sustentan en un procedimiento quirúrgico que me debieron realizar de urgencia, el cual ponía en riesgo mi salud y por lo cual mi médico tratante considero incapacitarme.

Agradezco la atención prestada a la presente y el trámite oportuno de esta excusa. Quedo atento a su pronta respuesta.

Cordialmente,



DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
 Representante a la Cámara Valle del Cauca
 Vocero – Partido Alianza Verde



Quibdó, octubre 18 de 2022

Doctores
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA, Presidente
OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO, Primera Vicepresidenta
ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO, Segunda Vicepresidenta
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA, Secretario General
Mesa Directiva Cámara de Representantes

Ref: PERMISO - CALAMIDAD FAMILIAR

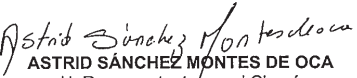
Estimados Dignatarios,

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar permiso de tres (3) días, por calamidad familiar debido al fallecimiento de mi sobrino el día de ayer diecisiete (17) de octubre de 2022. Realizo la presente solicitud en cumplimiento de lo estipulado en la ley 5 de 1992, en su artículo 90 EXCUSAS ACEPTABLES. "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos" (Subrayado fuera de texto).

Y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", en su artículo 2.2.5.5.17 PERMISO REMUNERADO. "El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos" (Subrayado fuera de texto).

En vista de lo anterior, manifiesto que no podre asistir a las sesiones de la Comisión Primera Constitucional y a las sesiones Plenaria de la Cámara de Representantes, programadas para en la semana del dieciocho (18) al veintiuno (21) de octubre de 2022.

Agradezco su atención y colaboración,



ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
 H. Representante/por el Chocó

Quibdó, octubre 18 de 2022

Doctores
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA, Presidente
OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO, Primera Vicepresidenta
ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO, Segunda Vicepresidenta
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA, Secretario General
Mesa Directiva Cámara de Representantes

Ref: PERMISO - CALAMIDAD FAMILIAR


Estimados Dignatarios,

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar permiso de tres (3) días, por calamidad familiar debido al fallecimiento de mi sobrino el día de ayer diecisiete (17) de octubre de 2022. Realizo la presente solicitud en cumplimiento de lo estipulado en la ley 5 de 1992, en su artículo 90 EXCUSAS ACEPTABLES. "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos" (Subrayado fuera de texto).

Y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", en su artículo 2.2.5.5.17 PERMISO REMUNERADO. "El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos" (Subrayado fuera de texto).

En vista de lo anterior, manifiesto que no podre asistir a las sesiones de la Comisión Primera Constitucional y a las sesiones Plenaria de la Cámara de Representantes, programadas para en la semana del dieciocho (18) al veintiuno (21) de octubre de 2022.

Agradezco su atención y colaboración,



ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
 H. Representante/por el Chocó

Bogotá, D.C., 14 de octubre de 2022

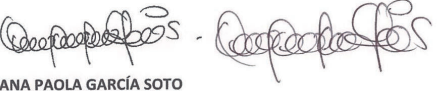
Señores
MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PRIMERA, CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Ciudad

ASUNTO: CONSTANCIA - No aprobación de Acta de Comisión No. 03 del 16 de agosto de 2022 Cámara.

Respetados señores.

Por medio de la presente dejo constancia que no participaré en la discusión y aprobación del Acta de Comisión No. 03 del 16 de agosto de 2022 Cámara, publicada en la Gaceta del Congreso No. 1049 de 2022; toda vez que, para la fecha en que se desarrolló la sesión, me encontraba con excusa debidamente justificada.

Atentamente,



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
 Representante a la Cámara
 Departamento de Córdoba

LUGO CH. NANCY C. NIT. 22.416.601-5 TEL. 351 23 55

CLINICA CENTRO S.A.

NIT: 802.021.332-1 Calle 40 No. 41-110 Tels.: 318 5282 - 318 5283 Fax: 370 7298 Cel: 313 573 0259

Medicina - Cirugía Cardiovascular - Ginecología - Medicina Especializada - Ingeniería - Hospitalización
Unidad de Cuidados Intensivos - Laboratorio Clínico Sistemático

Baranquilla, Octubre 17 de 2022 Edad: 26 años con No. 1104872912

Nombre: Liguel Hobarhan polo

GR. Se otorga incapacidad Médica por 4 días desde octubre 17/2022 hasta octubre 20/2022 con respecto tratamiento específico y Simbionético. IDX = 04745 de Juanca.

Cecilia Medina Tinto
Médica General
Médico 3408234
C.M. 3408234
C. 3408234
Libre

PRESENTE SU FORMULA EN LA PROXIMA CONSULTA - GADUCA A LAS 7 HORAS

DAD - TRASLADO

Bogotá, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad.

ASUNTO: CONSTANCIA

Respetado presidente y miembros de esta honorable comisión.

Desafortunadamente, hoy debo dejar una vergonzosa CONSTANCIA, respecto a los hechos de presunta corrupción que se vienen generando en mi hermoso departamento, donde se suscribe el contrato de prestación de servicios No 2634, cuyo objeto es el de prestar servicios de logística para los diferentes eventos que realice el departamento de Santander, por una suma total de **\$3.000 millones de pesos**, plasmando unos sobre costos como estos:

- Alquiler de una Silla Plástica sin apoyo de brazos: \$3.000
precio del mercado: \$700
SILLA RIMAX COMÚN
- Alquiler de una mesa plástica de 0.70 x 0.70 mts: \$17.409
Precio del mercado: \$2.000
ESTO ES UNA MESA RIMAX COMÚN
- Alquiler de 1 arreglo floral de 40 CMS de largo y 10 CMS de ancho: **\$373.050**
Precio del mercado: \$50.000
ESTO ES UN CENTRO DE MESA, NI POR QUE SE LOS HICIERAN EN "NEGRON".
- 1 desayuno especial: **\$59.688**
- 1 salón para una jornada no mayor de ocho horas. con una capacidad para 300 a 500 personas. **\$12'900.000.**

- 1 auditorio de 500 a 1.000 personas **\$26'859.600.**

Precios del mercado:

Auditorio Luis A. Calvo: \$7'400.000 alquiler por ocho horas para 989 personas.

Gran Salón del Centro de Convenciones Neomundo: 5'575.150, para 2.500 personas.

Y la joya de la corona:


- 1 hamburguesa con 300 gramos de carne de res: **\$87.045**

En conclusión, en Santander cambian los gobernadores, pero las malas mañanas NO, pasamos de los tamales de \$30.000 en el gobierno de DIDIER TAVERA, a las hamburguesas de \$87.000 en el gobierno de MAURICIO AGUILAR.


Es por esto que hago un llamado UGENTE al Señor fiscal general de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, para que intervengan y no permitan que en 4 meses que dura ese contrato, se malgasten de esta manera los recursos de los ciudadanos de Santander.

Imposible que la corrupción pueda mas que la Ley.

Cordialmente


JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
Representante a la Cámara por Santander

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
18 OCT 2022
HORA: 4:56 p.m.
FIRMA: Wills



Bogotá, 10 de octubre de 2022

10-0769-22

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
H. Presidente Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
comision.primerac@camara.gov.co
Edificio Nuevo del Congreso Tercer Piso
Ciudad

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
APROBADO
18 OCT 2022
ACTA N° 20
Unanimidad

CO. ASESORÍA DE RECURSOS HUMANOS
10 OCT 2022
HORA: 4:56 p.m.
FIRMA: Wills

Respetado Presidente Wills:

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales, en especial aquellas relativas a la magistratura moral y la iniciativa legislativa, radiqué ante el Congreso de la república, un proyecto de ley en la senda de hacer justicia para con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, ante las consecuencias del racismo y la discriminación racial. La iniciativa se identifica como sigue:

Proyecto de ley No. 053 Cámara. "Por el cual se adoptan medidas efectivas de reconocimiento, perdón y reparación histórica en favor de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras."

En el marco del seguimiento al trámite legislativo, empero, fui informado de la emisión de un pronunciamiento por parte del Ministerio del Interior - Autoridad Nacional de Consulta Previa, pronunciamiento emitido el 29 de agosto hogaño, en el que señala la necesidad de consulta previa del proyecto de ley en comento.

Como autor de la iniciativa, me permito señalar que aunque respetamos el concepto de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, no lo compartimos, por las siguientes razones.

En no más de una cuartilla, y sin referirse, ni a las consideraciones que sobre el tema de consulta previa se hacen en la exposición de motivos, y mucho menos a la estructura constitucional de la iniciativa que procura salvaguardar la consulta respecto a la definición de las medidas específicas que desarrollarán el objeto, el Ministerio del Interior concluye, tautológicamente, que el proyecto de ley debe ser sometido a consulta previa antes de su trámite en el Congreso de la República.

Pues bien, como institucional nacional de derechos humanos, y bajo un principio general de prevención y precaución, se nos impone el respeto de tal conclusión, por provenir de la autoridad legalmente facultada para tales efectos. Empero, creemos que un análisis integral y sistemático, tanto del proyecto de texto legal como de la exposición de motivos, así como las experiencias del pasado en los cuales el mecanismo de las facultades legislativas extraordinarias del artículo 150 (numeral 10) de la Constitución Política, ha sido no solo viable sino sólida, se podría concluir que la iniciativa podría seguir su trámite y, en su lugar, destinar todos los esfuerzos y voluntades institucionales, para adelantar la consulta previa con las comunidades y organizaciones negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en torno a la definición concreta de las medidas de política

1 Véase la inclusión del artículo 205 en la Ley 1448 de 2011 que concedió las facultades mediante las cuales se expidieron los Decretos Leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011, salvaguardando el derecho de los pueblos a tener una política propia de víctimas y el ejercicio de su derecho a la consulta previa.
Calle 55 # 10-32 · Sede Nacional · Bogotá, D.C.
PBX: (57) (601) 3144000 · Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co
Plantilla vigente desde: 16/01/2021

de reconocimiento, perdón, y reparación histórica cuyos contenidos mínimos deseables, pero no forzosos, aparecen descritos en el proyecto que hoy, lamentablemente, se retira.

En nuestro criterio, no debe someterse al arbitrio o tamiz de la consulta previa, el gesto autónomo del Estado Colombiano de pedir y abrir una discusión nacional con el pueblo afrodescendiente, sobre el reconocimiento y el perdón por los hechos del pasado. El Estado, que muchas veces fue el agente activo de los hechos ominosos que se cometieron contra el pueblo negro, no solo tiene el derecho, sino el deber, de actuar en esta dirección, respetando unos estándares mínimos en la materia, definidos a nivel nacional e internacional, que el proyecto lista de forma apenas enunciativa.

La definición de las acciones concretas, los contenidos y el marco institucional de la política que se desprendan del marco de política que supondría un gesto de esta naturaleza, creemos que sí debería ser consultada previamente, para lo que son idóneas las facultades legislativas que pretendía conferir la norma, facilitando, en un marco de interacción directa entre el gobierno nacional y los pueblos y organizaciones afro, que redunde en la expedición por el ejecutivo de normas con fuerza de ley en donde se respeten plenamente los acuerdos de la consulta², algo que no se puede garantizar si el proyecto de ley consultado previamente se somete después al tamiz del Congreso de la República, dado el amplio margen de configuración legislativa de este.

Hechas las anteriores consideraciones, procedo al retiro del proyecto de ley, dejando las salvedades anotadas y lamentando la ausencia de un análisis y una ponderación más cuidadosa en el concepto del Ministerio del Interior, que hubiera permitido salvaguardar el gesto y la voluntad estatal de abrir un marco jurídico y político para la definición consultada de los contenidos de la política de reconocimiento, perdón y reparación histórica, que, entre otras, constituye uno de los encargos hechos a la señora Vicepresidenta de la República a través del Decreto 1874 de 2022. (artículo 14).

En nuestro criterio, esta ausencia de ponderación condujo a la elección de la alternativa más lesiva y restrictiva: el pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero pierde así la oportunidad de recibir del Estado los actos de perdón a los que tiene derecho y tampoco podrá ejercer el derecho de consulta en relación con estas materias.

Esta comunicación se envía con copia a los coordinadores ponentes, la H.R. Piedad Correal Rubiano, correo piedad.correal@camara.gov.co y el H.R. Diógenes Quintero Amaya, correo diogenes.quintero@camara.gov.co

Con toda consideración,


CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

Revisado para firma por: JULIO LUIS BALANTA MINA - Defensor Delegado para los Grupos Étnicos - Fecha 07/10/2022
Revisado por: VALENTINA URIBE GONZÁLEZ - Despacho del Vicedefensor
Revisado por: Luis Andrés Fajardo Arturo, Vicedefensor del Pueblo. 10/10/2022
Quiéramos transmitir, proyectamos y revisamos decimos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

² En tanto "pactos plurilaterales vinculantes", como ha caracterizado la Corte Constitucional los acuerdos de consulta previa respecto al Gobierno, entre otras, en la sentencia T-002 de 2017.
Calle 55 # 10-32 · Sede Nacional · Bogotá, D.C.
PBX: (57) (601) 3144000 · Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co
Plantilla vigente desde: 16/01/2021

Bogotá D.C octubre de 2022

Doctor:
JUAN CARLOS WILLS
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Respetado Señor Presidente:

Oct. 18/2022
Audiencia Pública # 19

En atención al artículo 230 y 264 numeral 3 de la ley 5ta de 1992, y teniendo en cuenta el trámite del proyecto de Ley 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", por intermedio suyo solicitamos la autorización para celebrar audiencias públicas en las entidades territoriales con el fin de nutrir y fortalecer el proyecto desde diferentes perspectivas.

Agradezco su atención,


OSCAR SANCHEZ LEÓN
Coordinador Ponente


JOSE JAIME USCATEGUI
Coordinador Ponente

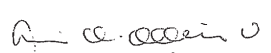

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Ponente

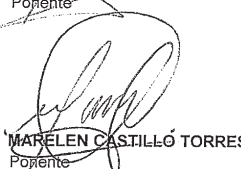

DELCY ESPERANZA ISAZA
Ponente


COMISION PRIMERA
APROBADO
18 OCT 2022
ACTA N° 20


ALIRIO URIBE MUÑOZ
Ponente


JORGE ELIECER TAMAYO
Ponente


LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Ponente


MARELEN CASTILLO TORRES
Ponente

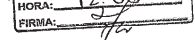

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Ponente


JAMES MOSQUERA TORRES
Ponente

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Debate Control Político # 09
PROPOSICIÓN

COMISION PRIMERA
APROBADO
18 OCT 2022
HORA: 12:00
FIRMA: 

En mi condición de Representante a la Cámara y en concordancia con lo establecido en los artículos 233 y 249 de la Ley 5 de 1992, y dando alcance a la proposición para CITAR A DEBATE DE CONTROL POLÍTICO radicada el 13 de octubre de 2022, solicito:

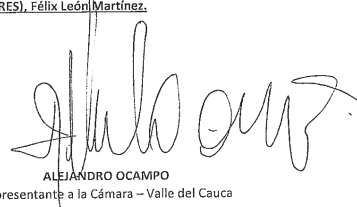
Sea CITADO EL DEBATE DE CONTROL POLÍTICO en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes al señor Ministro de Transporte, Guillermo Francisco Reyes González; al Superintendente Nacional De Salud, Ulahí Beltrán López; al Superintendente Financiero, Jorge Castaño Gutiérrez; a la superintendente de Puertos y Transporte, Ayda Lucy Ospina; al Director(a) de la Aeronáutica Civil; y a la Ministra de Salud, Carolina Corcho; para que en sesión que se fije por la Comisión, informen sobre los siguientes temas:

- 1. Medidas adelantadas y proyectadas para resolver el problema de la venta de SOAT para motos.
- 2. Medidas adelantadas y proyectadas ante el incumplimiento y abuso al consumidor por parte de las aerolíneas hacia los compradores de tiquetes aéreos.

Asimismo, invítase al director de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), Félix León Martínez.

Atentamente,

COMISION PRIMERA
APROBADO
18 OCT 2022
ACTA N° 20


ALEJANDRO OCAMPO
Representante a la Cámara - Valle del Cauca

CITACIÓN CONTROL POLÍTICO, MINISTRO DE TRANSPORTE GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZALES

Sobre el SOAT y la no venta del mismo.

- 1. ¿Qué acciones se han tomado en contra de las aseguradoras que se niegan a vender el SOAT incumpliendo lo establecido en el ARTICULO 9° de la LEY 2161 DE 2021?
2. ¿Por qué las Aseguradoras han creado requisitos no contemplados en la normatividad vigente?
3. De acuerdo a lo establecido en ARTICULO 7° de la LEY 2161 DE 2021, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Salud y Protección Social, la Agenda Nacional de Seguridad Vial, la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia Nacional de Salud y la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional, en el marco de sus competencias;
4. Si el/la motociclista que no ha podido adquirir su SOAT, por la negativa de las aseguradoras a venderlo, sufre un accidente de tránsito y, ante dicha situación, la EPS NIEGA la atención por ser producto de un siniestro vial ¿Quién brindara la atención a el/la moto usuario/a?
5. En diálogos con representantes de los motociclistas se planteó, como se ha manifestado por su parte en los medios de comunicación, que no se sancionaran a los usuarios de motos hasta que no se solucionara la problemática del SOAT ¿Cuál sería la figura jurídica para dicho evento, toda vez que al día de hoy la ley sanciona con infracción de tránsito a quien transita sin SOAT vigente? ¿Se plantea, entonces, una modificación temporal a la norma?

- 6. ¿Qué medidas se están tomando para combatir a entidades o terceros que defraudan los recursos del SOAT, por ejemplo, clínicas que realizan procedimientos que no aplican según la necesidad del paciente y lo facturan a la cuenta del SOAT, generando un fraude al sistema e incurriendo en un delito? ¿Existe sobre esto investigación? ¿Se ha oficiado a las secretarías de Salud para que adelanten las investigaciones administrativas y a la Fiscalía para que adelante las acciones penales?
Sobre abusos a compradores de tiquetes aéreos e incumplimientos de las aerolíneas.
7. ¿Qué controles se hacen a las aerolíneas en materia de cumplimiento o no de los acuerdos con sus usuarios, por ejemplo, horarios de vuelo, cancelaciones, valor de tiquetes?
8. ¿Qué registro, controles y medidas se adelantan frente a las quejas que presentan los usuarios de aerolíneas ante los abusos e incumplimientos que sufren?
9. ¿Qué seguimiento y control se adelanta para el debido pago e implementación de indemnizaciones a los afectados de incumplimientos?
10. ¿Qué controles, seguimiento y medidas se adelantan frente a los valores de los tiquetes y la variación en los mismos?

Bogotá, 11 de octubre de 2022

PROPOSICION

Modifíquese y Agréguese un parágrafo en el artículo 2 del Proyecto de acto legislativo número 117 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia." el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. El artículo 357 de la Constitución Política quedará así:

El monto del Sistema General de Participaciones, SGP, de los Departamentos, Distritos y Municipios corresponderá para los años 2024, 2025 y 2026 al 26%, 28% y 30% respectivamente de los ingresos corrientes de la Nación.

Para los años 2027 y 2028 el incremento del monto del Sistema General de Participaciones (SGP) será igual a la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 5%. En el año 2029 el incremento será igual a la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 4%. A partir de la vigencia 2030 el incremento será igual a la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 3,5%.

El diecisiete por ciento (17%) de los recursos de Propósito General del Sistema General de Participaciones, será distribuido entre los municipios con población inferior a 25.000 habitantes. Estos recursos se destinarán exclusivamente para inversión, conforme a las competencias asignadas por la ley. Estos recursos se distribuirán con base en los mismos criterios de población y pobreza definidos por la ley para la Participación de Propósito General.

Los municipios clasificados en las categorías cuarta, quinta y sexta, de conformidad con las normas vigentes, podrán destinar libremente, para inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y cinco (45%) de los recursos que perciban por concepto del Sistema General de Participaciones de Propósito General, exceptuando los recursos que se distribuyan de acuerdo con el inciso anterior.

Cuando una entidad territorial alcance coberturas universales y cumpla con los estándares de calidad establecidos por las autoridades competentes, en los sectores de educación, salud y/o servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, previa certificación de la entidad nacional competente, podrá destinar los recursos excedentes a inversión en otros sectores de su competencia.

Parágrafo. El Gobierno Nacional, reglamentará de conformidad con sus funciones constitucionales y legales, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.

Stamp: COMISION PRIMERA APROBADO 18 OCT 2022 ACTA N° 70

Handwritten signature: Astrid Sánchez Montes de Oca, H. Representante por el Chocó

Stamp: COMISION PRIMERA APROBADO 18 OCT 2022 ACTA N° 70 Unanimidad

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO PRIMERO DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 117 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 356 Y 357 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA", DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PLIEGO DE MODIFICACIONES DE LA PONENCIA, EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 1°. El inciso 4° del artículo 356 de la Constitución Política quedará así:

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad a la atención de la primera infancia entre los 0 y los 5 años a los servicios de educación, incluyendo preescolar, básica y media a los servicios de salud y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre".

Handwritten signature: Juan Daniel Penuela Calvache, Representante a la Cámara, Departamento de Nariño

Stamp: COMISION PRIMERA APROBADO 18 OCT 2022 ACTA N° 70

Stamp: COMISION PRIMERA APROBADO 18 OCT 2022 ACTA N° 70 Unanimidad

JUSTIFICACIÓN:

El Acto Legislativo 117 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifican los artículos 356 y 357 de la constitución política de Colombia", en el art. 1 establece una modificación al inciso 4° del art. 356 de la Constitución Política, relacionado con la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios, en donde se establece su destinación y la priorización de una población en los servicios de educación, servicios de salud y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Según el proyecto de pliego de modificaciones, esta población priorizada es "primera infancia entre los 0 y los 5 años a los servicios de educación, incluyendo los 3 grados de preescolar, primaria, secundaria y media", es decir, el proyecto de acto legislativo, pretende priorizar a la primera infancia, con lo cual estoy de acuerdo. Sin embargo, quisiera proponer la unificación de los niveles de educación, con el fin de que haya más claridad en la redacción de la norma.

Al respecto, es importante resaltar que el sistema educativo colombiano lo conforman: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica, la educación media y la educación superior¹. Las definiciones de estos niveles de educación, también lo ha definido el DNP² de la siguiente manera:

Nivel	Correspondencia años aproximadamente
Inicial	0 - 3
Preescolar (pre jardín, jardín y transición)	3 - 5
Básica (primaria y secundaria, hasta noveno grado)	6 - 14
Media (dos grados para bachiller)	15-16 o 17
Superior	En adelante de los 17 o 18

¹ Ministerio de educación. Sistema de educación colombiano. Consultado en: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Preescolar-basica-y-media/Sistema-de-educacion-basica-y-media/>

² DNP. Subdirección básica media. Consultado en: <https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-social/subdireccion-de-educacion/educacion-basica-media>

Ahora bien, actualmente el art. 67 de la Contspol establece la obligatoriedad de la educación entre los 5 años y 15 años de edad. Sin embargo, es importante resaltar que a lo largo de estos años la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido que el derecho a la educación es de carácter fundamental, en donde su núcleo esencial contiene un factor de desarrollo personal y social, de manera que su ejercicio se dirige a la realización de la dignidad humana, por cuanto permite la concreción de un plan de vida y el desarrollo pleno del individuo en sociedad³.

En ese sentido, se propone que la redacción de la norma incluya "la primera infancia entre los 0 y los 5 años a los servicios de educación, incluyendo preescolar, básica y media".

El art. 28 de la Convención fue aclarado en la Observación General No. 7 que señala que "El Comité interpreta que el derecho a la educación durante la primera infancia comienza en el nacimiento y está estrechamente vinculado al derecho del niño pequeño al máximo desarrollo posible"⁴. De este modo la educación se convierte en una herramienta fundamental para el desarrollo infantil, en todas sus esferas, y, por tanto, en un instrumento eficaz de compensación de las desigualdades sociales.

Adicionalmente, es importante resaltar que el derecho a la educación superior es objeto de protección constitucional en razón a que el grado de educación formal incide decisivamente en la calidad de vida de los individuos, permite superar situaciones de marginación y acceder a mejores oportunidades profesionales. Según la Corte Constitucional este derecho a la educación superior, su protección se materializa con el acceso y permanencia⁵.

³ Corte Constitucional. Sentencia T 321 de 2007.

⁴ Naciones Unidas. La garantía del derecho a la educación en la etapa de 0-3 años. 2018. Consultado en: https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/Garantia_derecho_educacion_0_3_anos.pdf

⁵ Corte Constitucional. Sentencia T 356 de 2020.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

ACTO LEGISLATIVO 117 DE 2022 CÁMARA
 "Por medio del cual se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia"

Modifíquese el Artículo 1 del proyecto de ley, el cual quedara así:



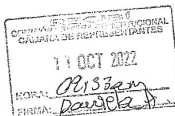
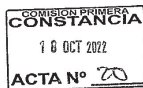
ARTÍCULO 1. El inciso 4° del artículo 356 de la Constitución Política quedará así:

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad a la atención integral de la para la primera infancia entre los 0 y los 5 años, a los servicios de educación, incluyendo los tres(3) grados de preescolar, cinco (5) grados de primaria, cuatro (4) grados de secundaria y de media propiciando oportunidades de educación a niños, niñas y adolescentes no escolarizados o en riesgo de deserción, a los servicios de salud y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Cesar

Bogotá DC, 18 de octubre de 2022.

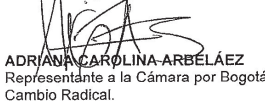
Señora:
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
 Secretaria comisión primera - Cámara de Representantes
 Congreso de la República de Colombia
 Bogotá D. C.

Proposición Modificativa No. _____
 Sesión de fecha: 18 de octubre de 2022.

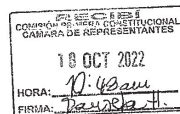
En consideración al proyecto de **Acto Legislativo 117 de 2022**, "Por medio del cual se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia" solicito se someta a consideración de la comisión, adicionar un párrafo al artículo 1 del proyecto así:

"Del 58.5% de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participación, se asignará un porcentaje para la atención de la primera infancia entre los 0 y los 5 años. Este porcentaje, lo determinará el Gobierno Nacional de acuerdo a la tasa de crecimiento real".

Cordialmente,



ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ
 Representante a la Cámara por Bogotá
 Cambio Radical.




Conservar el artículo


PROPOSICIÓN ADITIVA
ACTO LEGISLATIVO 117 DE 2022 CÁMARA
“Por medio del cual se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia”

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley, el cual quedara así:

ARTÍCULO NUEVO. El literal A del artículo 356 de la Constitución Política quedará así:

Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, **se dará prioridad a los ciudadanos y las entidades territoriales más afectadas por la pobreza rural, las economías ilegales, la debilidad institucional y el conflicto armado, factores que favorecen a la población pobre, y a en los términos que establezca la ley.**

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar




Conservar el artículo y aplicar el verbo


PROPOSICIÓN ADITIVA
ACTO LEGISLATIVO 117 DE 2022 CÁMARA
“Por medio del cual se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia”

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley, el cual quedara así:



ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 364 de la Constitución Política, el cual quedara así:

Parágrafo Transitorio: Mientras conserve vigencia el Artículo 3 del acto legislativo 01 de 2016, se entenderá como criterio de distribución para el literal A del presente artículo, asignar prioridad a los municipios que estén catalogados como Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) o Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC).

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAF.	SI		NO		SI		NO	
		X		X		X		X	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes								
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical								
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal								
BECERRA YAÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico								
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARIO	Centro Democrático								
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA								
CASTILLO ADVINILLA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya								
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción								
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador								
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal								
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción								
COTÉS MARTÍNEZ KARYME ADRIANA	Partido Liberal								
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador								
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U								
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas								
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador								
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador								
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde								
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico								
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal								
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical								
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN								
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico								
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico								
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes								
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador								
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo								
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí - ASOFADHACA								
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres								
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal								
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde								
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal								
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U								
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico								
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico								
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U								
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical								
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical								
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico								
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático								
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador								
TOTAL		X		X		X		X	

FECHA *Martes, Oct 18/22*

COMISION PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 027 DE 2022 CÁMARA
“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA”

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

El ARTÍCULO 1º quedará así:

Artículo 1: *Modifíquese el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:*

ARTICULO 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, que forme personas felices. con el objeto de aportar al desarrollo económico del país.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en principios y valores que garanticen propendan por comportamientos éticos sobre el respeto a la vida, la honra de las personas, la diversidad étnica y cultural, los bienes y recursos del Estado y de las personas; en la generación de riqueza y desarrollo de inteligencia financiera; en la práctica del trabajo; y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los Tres y los dieciocho años de edad y que comprenderá como mínimo, tres años de preescolar, nueve de educación básica y dos de educación media.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El Estado propenderá por la satisfacción a las necesidades básicas de los estudiantes, en nutrición, transporte en zonas de difícil acceso, salud integral y útiles escolares.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. Es deber de los gobernadores y alcaldes desarrollar políticas públicas para mitigar la deserción escolar.

Parágrafo transitorio: Dentro del año siguiente a la fecha de promulgación del presente acto legislativo el Gobierno Nacional realizará las gestiones tendientes a actualizar los contenidos de los programas y planes de estudios que forman parte del currículo de las instituciones educativas.

JUSTIFICACIÓN: Es preciso mantener el primer inciso del artículo 67 superior conforme se encuentra vigente en la actualidad. Si bien es loable incluir en la Constitución que la educación debe buscar la felicidad personal, la forma en que se redacta la propuesta de modificación ata la búsqueda de la felicidad con un objetivo ulterior: el aporte al desarrollo económico del país. Más aún, la frase final de la reforma que se pretende realizar "con el objeto de aportar al desarrollo económico del país" vincula todos los elementos que en la actualidad nuestra Constitución relaciona con el derecho a la educación, esto es: el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los bienes y valores de la cultura con el fin único de aportar al desarrollo económico.

Resulta altamente problemático establecer que el único objeto de la educación es que el educando aporte al desarrollo económico del país. Este objetivo es importante, sin duda, pero la educación en tanto derecho fundamental no se reduce a una herramienta para un fin instrumental como lograr el desarrollo económico. En una sociedad plural y diversa como la que reconoce nuestra carta política el Estado no debe establecer que la educación ni ningún otro derecho fundamental existe con un único objetivo. Por ende, es contrario al espíritu de nuestra carta política ordenar que el educando ponga los elementos que le han sido garantizados al servicio de ningún fin instrumental.

Establecer tal mandato como uno de rango constitucional puede poner en riesgo la pervivencia de programas educativos y modos y estilos de vida que el legislador o gobierno de turno considere que poco o nada aportan al desarrollo económico. Por esa vía se vulneraría también derechos y principios axiales a nuestro orden constitucional como la libertad, la autonomía, la libertad de elegir profesión, arte u oficio. El constituyente de 1991 bien hizo en prever que la educación en tanto derecho fundamental debe garantizar el acceso al conocimiento, a la técnica, a la ciencia, a los bienes y valores de la cultura. Ir más allá, y siquiera sugerir al servicio de que propósito el individuo debe emplear esos conocimientos es contrario al espíritu liberal de nuestra Constitución.

Además, un concepto como el desarrollo económico podría refirir con las concepciones, creencias, modos de vida y visiones del mundo de cada individuo y de comunidades entre las que podrían encontrarse los pueblos indígenas.

La modificación que se plantea sobre el texto propuesto por el proyecto de Acto Legislativo al segundo inciso del artículo 67 es un asunto semántico, pero no por eso menos relevante. El texto constitucional en particular la literalidad del artículo 67 (que reconoce un derecho fundamental) es y debe ser usado para hacer exigible el goce efectivo de ese derecho. El término "garantizar" supone una obligación de resultado que podría ser imposible de cumplir. Lamentablemente la educación no necesariamente está en capacidad de garantizar por parte de todas las personas los comportamientos ya incluidos en el artículo 67 superior ni los que se pretenden añadir. Por ende, se sugiere reemplazar la palabra garantizar por propender, en tanto este último término denota una obligación de medio y no de resultado.

Se propone eliminar el parágrafo transitorio que se pretende añadir toda vez que ese mandato de regulación quiebra la autonomía universitaria, la libertad de cátedra y el espíritu liberal de la Constitución en materia de educación. De conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, no es dable que el gobierno nacional, mucho menos por una única vez (en tanto solo un gobierno podría tener esa posibilidad) establezca los contenidos de los programas y planes de estudios del currículo de las instituciones educativas.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

18 OCT 2022
HORA: 11:36 am
FIRMA: [Firma]

COMISION PRIMERA NEGADO
18 OCT 2022
ACTA N° 20

82 = 4
NO = 32
36

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 027 DE 2022 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 081 DE 2022 CÁMARA

"Por el cual se modifica el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 y se garantiza la educación preescolar y media"

Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 1 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 1: Modifíquese el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, que forme personas felices, con el objeto de aportar al desarrollo económico del país.

(...)

Parágrafo Transitorio: El Gobierno Nacional con la coordinación del Ministerio de Educación Nacional en los doce (12) meses siguientes a la promulgación del presente acto legislativo, deberá crear o adecuar una política pública destinada a la mitigación del fenómeno de deserción escolar, la cual contemple acciones específicas para grupos étnicos, campesinos, víctimas de conflicto armado y mujeres.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

18 OCT 2022
HORA: 03:57 pm
FIRMA: [Firma]

COMISION PRIMERA APROBADO
18 OCT 2022
ACTA N° 20

82 = 35
NO = 0
35

Proposición Proyecto de Acto legislativo No. 027-2022 cámara. "Por el cual se modifica el artículo 67 de la constitución política de Colombia" Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 081 de 2022 cámara "Por el cual se garantiza la educación preescolar y media"

Agréguese una coma (,) y la palabra "la", así como suprimir (:) a el inciso segundo del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 de este proyecto de Acto Legislativo el cual quedará así:

"ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, que forme personas felices, con el objeto de aportar al desarrollo económico del país.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en principios y valores que garanticen comportamientos éticos sobre el respeto a la vida, la honra de las personas, la diversidad étnica y cultural, los bienes y recursos del Estado y de las personas; en la generación de riqueza y desarrollo de inteligencia financiera; en la práctica del trabajo; y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (...)"

Cordialmente,

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

18 OCT 2022
HORA: 06:18 pm
FIRMA: [Firma]

COMISION PRIMERA APROBADO
18 OCT 2022
ACTA N° 20

82 = 35
NO = 0
35

JUSTIFICACIÓN

Consideramos que con las modificaciones planteadas se contribuye en la redacción del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, lo que lo hace más entendible en su lectura.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

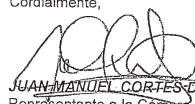
El Estado propenderá por la satisfacción a las necesidades básicas de los estudiantes, en nutrición, transporte en zonas de difícil acceso, salud integral y útiles escolares.


La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. Es deber de los gobernadores y alcaldes desarrollar políticas públicas para mitigar la deserción escolar.

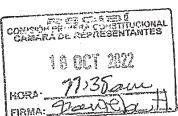
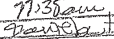
Parágrafo transitorio: Dentro del año siguiente a la fecha de promulgación del presente acto legislativo el Gobierno Nacional realizará las gestiones tendientes a actualizar los contenidos de los programas y planes de estudios que forman parte del currículo de las instituciones educativas.

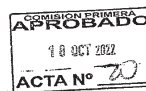
Parágrafo: El estado junto con el ministerio de educación, deben garantizar la educación preescolar, básica y media en todas las instituciones del país, para los niños con discapacidad visual, auditiva, física o motora, intelectual, psicosocial, múltiple y sordoceguera.

Cordialmente,


JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
 Representante a la Cámara


 @juanmanuelcortesd


 HORA: 7:30 pm
 FIRMA: 


 8 = 35
 No = 0
 35

Bogotá, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante
Dr. JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 E.S.D.

Respetado Presidente:

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al proyecto de acto legislativo No. 027 de 2022 Cámara "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 Y SE GARANTIZA LA EDUCACIÓN PRESCOLAR Y MEDIA"

Se propone adicionar al proyecto de acto legislativo un parágrafo, así:

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, que forme personas felices, con el objeto de aportar al desarrollo económico del país.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en principios y valores que garanticen comportamientos éticos sobre el respeto a la vida, la honra de las personas, diversidad étnica y cultural los bienes y recursos del Estado y de las personas; en la generación de riqueza y desarrollo de inteligencia financiera; en la práctica del trabajo; y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los Tres y los dieciocho años de edad y que comprenderá como mínimo, tres años de preescolar, nueve de educación básica y dos de educación media.

Bogotá DC., 18 de octubre de 2022

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, presento proposición modificatoria al artículo primero del Proyecto de PAL 027 de 2022 acumulado con el AL No. 081 de 2022 Cámara "Por el cual se garantiza la educación preescolar y media" así:

Artículo 1: Modifíquese el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, que forme personas felices; con el objeto **objetivo** de aportar al desarrollo económico del país.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en principios y valores que garanticen comportamientos éticos sobre el respeto a la vida, la honra de las personas, diversidad étnica y cultural los bienes y recursos del Estado y de las personas; en la generación de riqueza y desarrollo de inteligencia-financiera; en la práctica del trabajo; y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los Tres tres y los dieciocho años de edad y que comprenderá como mínimo, tres años de preescolar, nueve de educación básica y dos de educación media.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El Estado propenderá por la satisfacción a las necesidades básicas de los estudiantes, en nutrición, transporte en zonas de difícil acceso, salud integral y útiles escolares.

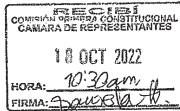
La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. Es deber de los gobernadores y alcaldes desarrollar políticas públicas para mitigar la deserción escolar.

Parágrafo transitorio: Dentro del año siguiente a la fecha de promulgación del presente acto legislativo el Gobierno Nacional realizará las gestiones tendientes a actualizar los contenidos de los programas y planes de estudios que forman parte del currículo de las instituciones educativas.

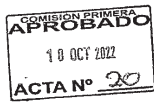
Atentamente,

[Handwritten signature of Alirio Uribe Muñoz]

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



Si = 35
No = 0
35



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA.

MODIFÍQUESE el Artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 027 de 2022 Cámara "Por el cual se modifica el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 y se garantiza la educación preescolar y media", el cual quedará así:

Artículo 1: Modifíquese el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, que forme personas felices, con el objeto de aportar al desarrollo económico del país.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en principios y valores que garanticen comportamientos éticos sobre el respeto a la vida, la honra de las personas, el libre desarrollo de la personalidad, diversidad étnica y cultural los bienes y recursos del Estado y de las personas; en la generación de riqueza y desarrollo de inteligencia financiera; en la práctica del trabajo; y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los Tres y los dieciocho años de edad y que comprenderá como mínimo, tres años de preescolar, nueve de educación básica y dos de educación media, de forma progresiva.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

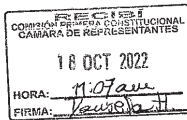
El Estado propenderá, de forma progresiva, por la satisfacción a las necesidades básicas de los estudiantes, en nutrición, transporte en zonas de difícil acceso, salud integral y útiles escolares.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la

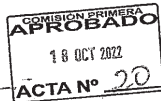
Constitución y la ley. Es deber de los gobernadores y alcaldes La Nación y las entidades territoriales deben desarrollar políticas públicas para mitigar la deserción escolar.

Parágrafo transitorio: Dentro del año siguiente a la fecha de promulgación del presente acto legislativo el Gobierno Nacional realizará las gestiones tendientes a actualizar los contenidos de los programas y planes de estudios que forman parte del currículo de las instituciones educativas.

[Handwritten signature of Catherine Juvinao Clavijo]
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



Si = 35
No = 0
35

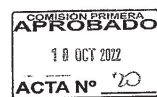
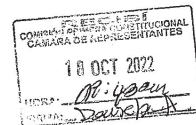


PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL TITULO DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 027 DE 2022 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 081 DE 2022 CÁMARA "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 Y SE GARANTIZA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR Y MEDIA", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 Y SE GARANTIZA LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA".

[Handwritten signature of Juan Daniel Peñuela Calvache]
JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



[Handwritten signature]

Proyecto de Acto Legislativo No. 027 de 2022 Cámara "Por el cual se modifica el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia", acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 081 de 2022 - Cámara "Por el cual se garantiza la educación preescolar y media", tiene un fin legítimo que es garantizar la educación en los niveles de preescolar y media, sin embargo, es pertinente que ello se amplíe de forma integral para todas las personas y en todos los niveles, desde la educación básica hasta la educación superior.

El sistema educativo colombiano lo conforman: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica, la educación media y la educación superior¹. Las definiciones de estos niveles de educación, también lo ha definido el DNP² de la siguiente manera:

Nivel	Correspondencia años aproximadamente
Inicial	0 - 3
Preescolar (pre jardín, jardín y transición)	3 - 5
Básica (primaria y secundaria, hasta noveno grado)	6 - 14
Media (dos grados para bachiller)	15-16 o 17
Superior	En adelante de los 17 o 18

Ahora bien, actualmente el art. 67 de la Contspol establece la obligatoriedad de la educación entre los 5 años y 15 años de edad. Sin embargo, es importante resaltar que a lo largo de estos años la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido que el derecho a la educación es de carácter fundamental, en donde su núcleo esencial contiene un factor de desarrollo personal y social, de manera que su ejercicio se dirige a la realización de la dignidad humana, por cuanto permite la concreción de un plan de vida y el desarrollo pleno del individuo en sociedad³.

Lo anterior, con el fin de resaltar que el derecho a la educación superior es objeto de protección constitucional en razón a que el grado de educación formal incide decisivamente en la calidad de vida de los individuos, permite superar situaciones de marginación y

¹ Ministerio de educación. Sistema de educación colombiano. Consultado en: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Preescolar-basica-y-media/Sistema-de-educacion-basica-y-media/>

² DNP. Subdirección básica media. Consultado en: <https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-social/subdireccion-de-educacion/educacion-basica-media>

³ Corte Constitucional. Sentencia T 321 de 2007.

acceder a mejores oportunidades profesionales. Según la Corte Constitucional este derecho a la educación superior, su protección se materializa con el acceso y permanencia⁴.

Respecto a la educación inicial, es importante que desde los cero hasta los tres años, que haya una educación orientada al movimiento, la comunicación, el lenguaje, las pautas elementales de convivencia y relación social y el descubrimiento del entorno y de los seres vivos que en él conviven, la cual contribuya a que adquieran autonomía personal y elaboren una imagen de sí mismos positiva, equilibrada e igualitaria, libre de estereotipos sexistas o discriminatorios, materializando el derecho a la educación en la etapa de los 0 a 3 años estipulado en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño⁵.

El art. 28 de la Convención fue aclarado en la Observación General No. 7 que señala que "El Comité interpreta que el derecho a la educación durante la primera infancia comienza en el nacimiento y está estrechamente vinculado al derecho del niño pequeño al máximo desarrollo posible"⁶. De este modo la educación se convierte en una herramienta fundamental para el desarrollo infantil, en todas sus esferas, y, por tanto, en un instrumento eficaz de compensación de las desigualdades sociales.

Por otro lado, en virtud del principio de progresividad, el Estado debe propender por el acceso de la población a las diferentes etapas de la educación (preescolar, primaria, secundaria y superior)⁷. La obligación estatal es asegurar el acceso a los distintos niveles que la componen son de naturaleza progresiva y, a medida que se llega a las escalas más altas de la educación.

En ese sentido, es importante que Colombia materialice ese principio de progresividad en el derecho a la educación y garantice este derecho fundamental a toda la población en todos los niveles educativos, teniendo en cuenta que aun ni siquiera se alcanza el promedio de cobertura respecto a otros países.

⁴ Corte Constitucional. Sentencia T 356 de 2020.

⁵ Naciones Unidas. La garantía del derecho a la educación en la etapa de 0-3 años. 2018. Consultado en: https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/Garantia_derecho_educacion_0_3_años.pdf

⁶ Naciones Unidas. La garantía del derecho a la educación en la etapa de 0-3 años. 2018. Consultado en: https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/Garantia_derecho_educacion_0_3_años.pdf

⁷ Corte Constitucional. Sentencia T 356 de 2020. M.P. Cristina Pardo Schlesinger.

Proposición

Modifíquese el Artículo Primero del proyecto de acto legislativo número 027 de 2022 cámara, acumulado con el proyecto de acto legislativo número 081 de 2022 cámara, el cual modifica el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, que forme personas felices, con el objeto de aportar al desarrollo económico del país.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en principios y valores que garanticen comportamientos éticos sobre el respeto a la vida, la honra de las personas, diversidad étnica y cultural los bienes y recursos del Estado y de las personas; en la generación de riqueza y desarrollo de inteligencia financiera; en la práctica del trabajo; y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los tres y hasta los dieciocho años de edad y que comprenderá como mínimo, tres años de preescolar, nueve de educación básica y dos de educación media.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

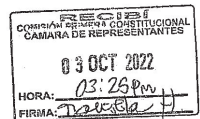
El Estado propenderá por la satisfacción a las necesidades básicas de los estudiantes, en nutrición, transporte en zonas de difícil acceso, salud integral y útiles escolares.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. Es deber de los gobernadores y alcaldes desarrollar políticas públicas para mitigar la deserción escolar.

Parágrafo transitorio: Dentro del año siguiente a la fecha de promulgación del presente acto legislativo el Gobierno Nacional realizará las gestiones tendientes a actualizar los contenidos de los programas y planes de estudios que forman parte del currículo de las instituciones educativas.

Atentamente,


Juan Sebastián Gómez González
 Representante a la Cámara por Caldas



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA NÚMERO _____

AL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 027 DE 2022 CÁMARA "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA" ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 081 DE 2022 CÁMARA "POR EL CUAL SE GARANTIZA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR Y MEDIA"

Artículo 1: Modifíquese el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, que contribuya a formar ~~forme~~ personas felices y sanas física y mentalmente, que cuenten con habilidades para la vida y capacidades para con el objeto de aportar al desarrollo económico del país.

La educación formará al colombiano en habilidades para la vida, resolución pacífica de los conflictos, el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en principios y valores que garanticen comportamientos éticos que respeten sobre el respeto a la vida, la honra de las personas, diversidad étnica y cultural los bienes y la correcta administración de los recursos del Estado y de las personas; y en la generación de riqueza y desarrollo de inteligencia financiera; en la práctica del trabajo; y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El deporte es un componente esencial de la educación formal en Colombia en todos sus niveles y se fomentará la práctica deportiva en todas las esferas de la sociedad con el fin de promover la salud física y mental.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los Tres y los dieciocho años de edad y que comprenderá como mínimo, tres años de preescolar, nueve de educación básica y dos de educación media.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.


Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

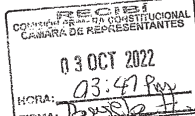
El Estado propenderá por la satisfacción a las necesidades básicas de los estudiantes, en nutrición, transporte en zonas de difícil acceso, salud integral y útiles escolares.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. Es deber de los gobernadores y alcaldes desarrollar políticas públicas para mitigar la deserción escolar y fomentar la salud mental en los entornos escolares;

Parágrafo transitorio: Dentro del año siguiente a la fecha de promulgación del presente acto legislativo el Gobierno Nacional realizará las gestiones tendientes a actualizar los contenidos de los programas y planes de estudios que forman parte del currículo de las instituciones educativas.

De los Honorables Representantes,


ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Representante a la Cámara
Circunscripción Antioquia
Partido Conservador


03 OCT 2022
HORA: 03:47 PM
FIRMA: 

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 027 DE 2022 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 081 DE 2022 CÁMARA

"Por el cual se modifica el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 y se garantiza la educación preescolar y media"

Modifíquese el inciso 8 al artículo 1 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 1: Modifíquese el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, que forme personas felices, con el objeto de aportar al desarrollo económico del país.

(...)

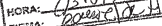
La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. Es deber de los gobernadores y alcaldes desarrollar políticas públicas para mitigar la deserción escolar.

(...)

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar





PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 027 DE 2022 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 081 DE 2022 CÁMARA

"Por el cual se modifica el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 y se garantiza la educación preescolar y media"

Modifíquese el inciso 7 al artículo 1 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 1: Modifíquese el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, que forme personas felices, con el objeto de aportar al desarrollo económico del país.

(...)

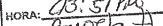
El Estado tiene el deber de garantizar como mínimo el derecho a la educación en las facetas de: (i) la disponibilidad, (ii) la accesibilidad, (iii) accesibilidad material, (iv) la adaptabilidad, (v) aceptabilidad (vi) nutrición básica, (vii) salud preventiva.

El Estado propenderá en los ciclos educativos obligatorios en instituciones públicas por garantizar la satisfacción a las necesidades básicas de los estudiantes, en nutrición, transporte en zonas de difícil acceso, salud integral y útiles escolares.

(...)

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 027 DE 2022
CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO
LEGISLATIVO NÚMERO 081 DE 2022 CÁMARA

“Por el cual se modifica el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 y se garantiza la educación preescolar y media”

Modifíquese el inciso 2 al artículo 1 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 1: Modifíquese el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

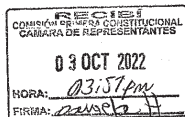
ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, que forme personas felices, con el objeto de aportar al desarrollo económico del país.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en principios y valores que garanticen comportamientos éticos sobre el respeto a la vida, la honra de las personas, respeto a la diversidad étnica y cultural de sus habitantes, la protección de los bienes y recursos del Estado; la protección de los recursos naturales y de las personas; en la generación de riqueza y desarrollo de inteligencia financiera; en la práctica del trabajo; y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

(...)

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



Proposición Proyecto de Acto legislativo No. 027-2022 cámara. “Por el cual se modifica el artículo 67 de la constitución política de Colombia” Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 081 de 2022 cámara “Por el cual se garantiza la educación preescolar y media”

Modifíquese la frase “que forme personas felices,” del inciso primero del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 de este proyecto de Acto Legislativo el cual quedará así:

“ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, **con el objeto de formar personas capaces de alcanzar su felicidad** y de aportar al desarrollo económico del país.

(...)”

Cordialmente,

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Consideramos se hace necesario reemplazar la frase “que forme personas felices,” por la frase “con el objeto de formar personas capaces de alcanzar su felicidad” del inciso primero del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 de este proyecto de Acto Legislativo, teniendo en cuenta que la educación no puede formar personas felices; eso obligaría a que todo el sistema educativo debe amoldarse a cada estudiante en particular, a fin de lograr lo que para cada estudiante constituye el ser feliz, situación que en la práctica es imposible.

Consideramos que la búsqueda de la felicidad es un proyecto subjetivo, es una meta individual y cada quien busca como la satisface, por lo tanto, no debería estar incorporado aquí con un fin último de la educación.

En este orden de ideas, y según lo planteado en el artículo “The Ends of Educations” de la Revista ORBIS – Revista científica ciencias humanas, “La educación en cualquier sociedad tiene el objetivo general de formar la personalidad ideal sustentada en la vitalidad, la sensibilidad, el esfuerzo, la sabiduría y la inteligencia”, contrario a lo anterior proponer “la felicidad” como objetivo y fin de la educación, puede socavar el verdadero fin de la misma.

En conclusión, debe entenderse a la escuela como “El lugar de la educación y del aprendizaje formal y no formal, es el lugar del pensamiento y de la disciplina intelectual y moral. Es el lugar de las mentes formadas y en formación al mismo tiempo. Allí viven y conviven hombres y mujeres que enseñan y persuaden a los alumnos y alumnas a aprender y construir saberes necesarios en la edificación integral del ser.” (ORBIS - Revista científica ciencias humanas)

Dicho esto, “la felicidad” no puede entenderse como un fin último de la educación, puesto que, si bien es cierto en la educación puedes encontrar los medios para labrar tu felicidad, la educación no es la felicidad en sí misma.

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO PRIMERO DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 027 DE 2022 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 081 DE 2022 CÁMARA “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 Y SE GARANTIZA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR Y MEDIA”, EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

“Artículo 1: Modifíquese el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, que formen personas felices con el objeto de aportar al desarrollo económico del país.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en principios y valores que garanticen comportamientos éticos sobre el respeto a la vida, la honra de las personas, diversidad étnica y cultural, los bienes y recursos del Estado y de las personas; en la generación de riqueza y desarrollo de inteligencia financiera; en la práctica del trabajo; y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria en la educación inicial de los cero a cinco años, preescolar, básica y media, en igualdad de condiciones, inclusiva y de calidad para todas las personas.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.


El Estado propenderá por garantizar el derecho a la educación desde las dimensiones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad con el fin de satisfacer las necesidades básicas de los estudiantes, en nutrición, transporte en zonas de difícil acceso, ambientes escolares adecuados, útiles escolares, salud

integral y las demás condiciones necesarias para las personas sujetos de especial protección constitucional.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. Es deber de los gobernadores y alcaldes desarrollar políticas públicas para mitigar la deserción escolar.

El Gobierno Nacional adoptara las medidas que garanticen una actualización periódica de los contenidos de los planes y programas que forman parte del currículo de las instituciones educativas.

Parágrafo transitorio: Para la primera actualización de los planes y programas que forman parte del currículo de las instituciones educativas, el Gobierno Nacional tendrá un término de un (1) año contado a partir a la fecha de promulgación del presente acto legislativo.


JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño


 HORA: 11:42 am
 FIRMA: [Firma]



JUSTIFICACIÓN:

Proyecto de Acto Legislativo No. 027 de 2022 Cámara “Por el cual se modifica el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia”, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 081 de 2022 – Cámara “Por el cual se garantiza la educación preescolar y media”, tiene un fin legítimo que es garantizar la educación en los niveles de preescolar y media, sin embargo, es pertinente que ello se amplíe de forma integral para todas las personas y en todos los niveles, desde la educación básica hasta la educación superior.

El sistema educativo colombiano lo conforman: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica, la educación media y la educación superior¹. Las definiciones de estos niveles de educación, también lo ha definido el DNP² de la siguiente manera:

Nivel	Correspondencia años aproximadamente
Inicial	0 - 3
Preescolar (pre jardín, jardín y transición)	3 - 5
Básica (primaria y secundaria, hasta noveno grado)	6 - 14
Media (dos grados para bachiller)	15-16 o 17
Superior	En delante de los 17 o 18

Ahora bien, actualmente el art. 67 de la Contspol establece la obligatoriedad de la educación entre los 5 años y 15 años de edad. Sin embargo, es importante resaltar que a lo largo de estos años la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido que el derecho a la educación es de carácter fundamental, en donde su núcleo esencial contiene un factor de desarrollo personal y social, de manera que su ejercicio se dirige a la realización de la dignidad humana, por cuanto permite la concreción de un plan de vida y el desarrollo pleno del individuo en sociedad³.

Lo anterior, con el fin de resaltar que el derecho a la educación superior es objeto de protección constitucional en razón a que el grado de educación formal incide decisivamente en la calidad de vida de los individuos, permite superar situaciones de marginación y acceder a mejores oportunidades profesionales. Según la Corte Constitucional este derecho a la educación superior, su protección se materializa con el acceso y permanencia⁴.

¹ Ministerio de educación. Sistema de educación colombiano. Consultado en: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Preescolar-basica-y-media/Sistema-de-educacion-basica-y-media/>

² DNP. Subdirección básica media. Consultado en: <https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-social/subdireccion-de-educacion/educacion-basica-media>

³ Corte Constitucional. Sentencia T 321 de 2007.

⁴ Corte Constitucional. Sentencia T 356 de 2020.

Respecto a la educación inicial, es importante que desde los cero hasta los tres años, que haya una educación orientada al movimiento, la comunicación, el lenguaje, las pautas elementales de convivencia y relación social y el descubrimiento del entorno y de los seres vivos que en él conviven, la cual contribuya a que adquieran autonomía personal y elaboren una imagen de sí mismos positiva, equilibrada e igualitaria, libre de estereotipos sexistas o discriminatorios, materializando el derecho a la educación en la etapa de los 0 a 3 años estipulado en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño⁵.

El art. 28 de la Convención fue aclarado en la Observación General No. 7 que señala que “El Comité interpreta que el derecho a la educación durante la primera infancia comienza en el nacimiento y está estrechamente vinculado al derecho del niño pequeño al máximo desarrollo posible⁶. De este modo la educación se convierte en una herramienta fundamental para el desarrollo infantil, en todas sus esferas, y, por tanto, en un instrumento eficaz de compensación de las desigualdades sociales.

Por otro lado, en virtud del principio de progresividad, el Estado debe propender por el acceso de la población a las diferentes etapas de la educación (preescolar, primaria, secundaria y superior)⁷. La obligación estatal es asegurar el acceso a los distintos niveles que la componen son de naturaleza progresiva y, a medida que se llega a las escalas más altas de la educación.

Adicionalmente, es necesario que el derecho a la educación, sea incluyente, esto quiere decir que en condiciones de igualdad puedan acceder las personas con discapacidades físicas y cognitivas, y demás personas de especial protección constitucional, las cuales han sido definidas por la Corte Constitucional como “aquellas personas que, debido a condiciones particulares, a saber, físicas, psicológicas o sociales, merecen un amparo reforzado en aras de lograr una igualdad real y efectiva⁸”.

Adicionalmente, la Corte Constitucional ha reconocido el derecho a la educación inclusiva, lo cual implica que su contenido cubre la diversidad de necesidades de la población estudiantil⁹. Es decir, ningún trastorno de aprendizaje puede constituir, un límite para que los alumnos se desenvuelvan con el mayor nivel de igualdad y dignidad posible¹⁰. Por lo

⁵ Naciones Unidas. La garantía del derecho a la educación en la etapa de 0-3 años. 2018. Consultado en: https://www.unicef.org/sites/unicef/files/comunicacion/Garantia_derecho_educacion_0_3_años.pdf

⁶ Naciones Unidas. La garantía del derecho a la educación en la etapa de 0-3 años. 2018. Consultado en: https://www.unicef.org/sites/unicef/files/comunicacion/Garantia_derecho_educacion_0_3_años.pdf

⁷ Corte Constitucional. Sentencia T 356 de 2020. M.P. Cristina Pardo Schlesinger.

⁸ Corte Constitucional. Sentencia T 335 de 2019. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

⁹ Corte Constitucional. Sentencia T 227 de 2020. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

¹⁰ Corte Constitucional. Sentencia T 227 de 2020. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

cual el materializar el derecho a la educación inclusiva, debe tener en cuenta una creciente demanda de modelos especiales de enseñanza, para superar las barreras educativas que dificultan el acceso, permanencia, adaptabilidad y un sistema de calidad para la población, que con necesidades específicas, acude a instituciones académicas regulares¹¹.

De acuerdo a lo anterior, tanto la educación pública como la privada deben comprender que la inclusión de las personas de especial protección constitucional, pues representa uno de los principales ejes de transformación del sistema educativo en Colombia.

El derecho a la educación adicionalmente, debe garantizarse desde las dimensiones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad como lo ha dispuesto la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el derecho internacional de los derechos humanos como el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales - PIDESC.

Al respecto, es importante resaltar que la **disponibilidad**, se refiere a “i) la obligación estatal de crear y financiar instituciones educativas; ii) la libertad de los particulares para fundar dichos establecimientos y iii) la inversión en recursos humanos y físicos para la prestación del servicio¹²”.

La **accesibilidad**, “protege el derecho individual de ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad o, dicho de otra manera, la eliminación de cualquier forma de discriminación que pueda obstaculizar el acceso al mismo¹³”.

La **adaptabilidad**, “exige, en contraste, que sea el sistema el que se adapte a las necesidades de los alumnos, valorando el contexto social y cultural en que se desenvuelven, con miras a evitar la deserción escolar. Por esa razón, la satisfacción del componente de adaptabilidad se ha vinculado con la adopción de medidas que adecuen la infraestructura de las instituciones y los programas de aprendizaje a las condiciones requeridas por los estudiantes, en particular, por aquellos que hacen parte de grupos poblacionales de especial protección, como las personas con discapacidades o con capacidades intelectuales excepcionales, los niños trabajadores, los menores que están privados de su libertad, los estudiantes de grupos étnicos minoritarios, las mujeres en estado de embarazo y los alumnos que residen en zonas rurales¹⁴”.

La **aceptabilidad**, “exige que la forma y el fondo de la educación, incluyendo los programas de estudio y los métodos pedagógicos, sean aceptables. Esto supone que sean pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad. También, que se ajusten a los objetivos de la educación mencionados

¹¹ Corte Constitucional. Sentencia T 227 de 2020. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

¹² Corte Constitucional. Sentencia T 227 de 2020. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

¹³ Corte Constitucional. Sentencia T 227 de 2020. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

¹⁴ Corte Constitucional. Sentencia T 227 de 2020. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

en el artículo 13 del pacto y a las normas mínimas que apruebe cada Estado en materia de enseñanza”¹⁵.

En ese sentido, se propone estas modificaciones al art. 67 de la Constitución Política con el fin de propender por el derecho a la educación integral y en condiciones de igualdad para todas las personas, teniendo en cuenta que es un deber de toda la sociedad colombiana y el Estado propender porque se garantice en la mayor medida de lo posible.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. Es deber de los gobernadores y alcaldes desarrollar políticas públicas para mitigar la deserción escolar.

Parágrafo transitorio: Dentro del año siguiente a la fecha de promulgación del presente acto legislativo el Gobierno Nacional realizará las gestiones tendientes a actualizar los contenidos de los programas y planes de estudios que forman parte del currículo de las instituciones educativas.

Atentamente.

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 027 de 2022 Cámara "Por el cual se modifica el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia" acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 081 de 2022 Cámara "Por el cual se garantiza la educación preescolar y media", el cual quedará así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, que forme personas felices, con el objeto de aportar al desarrollo económico del país.

La educación formará al colombiano a los estudiantes en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en principios y valores que garanticen comportamientos éticos sobre el respeto a la vida, la honra de las personas, diversidad étnica y cultural los bienes y recursos del Estado y de las personas; en la generación de riqueza y desarrollo de inteligencia financiera; en la práctica del trabajo; y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los Tres y los dieciocho años de edad y que comprenderá como mínimo, tres años de preescolar, nueve de educación básica y dos de educación media. En todo caso, el Estado garantizará la educación inicial desde los cero años de edad.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El Estado propenderá por la satisfacción a las necesidades básicas de los estudiantes, en nutrición, transporte en zonas de difícil acceso, salud integral y útiles escolares.

Bogotá D.C.,

Señor
Juan Carlos Wills
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá D.C. Octubre 18 de 2022.

Asunto: Proposición proyecto de Ley No. 027 de 2022 Cámara, acumulado con el proyecto de acto legislativo número 081 de 2022 Cámara "por el cual se modifica el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 y se garantiza la educación preescolar y media."

Cordial saludo

De manera atenta solicito se consideren la siguiente proposición al proyecto de ley No. 027 de 2022 Cámara, acumulado con el proyecto de acto legislativo número 081 de 2022 Cámara "por el cual se modifica el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 y se garantiza la educación preescolar y media".

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, que forme personas felices, con el objeto de aportar al desarrollo económico del país.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en principios y valores que garanticen comportamientos éticos sobre el respeto a la vida, la honra de las personas, diversidad étnica y cultural los bienes y recursos del Estado y de las personas; en la generación de riqueza y desarrollo de inteligencia financiera; en la práctica del trabajo; y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para ... la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

"(...)"

Sando
04.10.22
11:17 AM

Justificación:

Teniendo en cuenta que se pretende dar una formación integral obligatoria a los estudiantes desde los 3 a los 18 años, en principios y valores tendientes a garantizar el desarrollo cultural, científico y financiero del país, bien vale la pena tener en cuenta que ante la necesidad global de protección del medio ambiente, se hace necesario educar en la protección de la naturaleza y los recursos naturales.

En armonía con lo anterior, también se hace indispensable que la educación en inteligencia financiera y los conocimientos impartidos que garanticen a futuro el desarrollo económico del país, esté acompañado de la premisa de que dicho desarrollo debe ser sostenible, entendido este como aquel en donde se busca satisfacer "las necesidades del presente sin comprometer las de futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social".

Agradezco de antemano su atención

Cordialmente

VICTOR ANDRES TOVAR TRUJILLO
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante
Dr. JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
E.S.D.

Respetado Presidente:

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al proyecto de acto legislativo No. 027 de 2022 Cámara "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 Y SE GARANTIZA LA EDUCACIÓN PRESCOLAR Y MEDIA"

Se propone adicionar al proyecto de acto legislativo un parágrafo transitorio, así:

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, que forme personas felices, con el objeto de aportar al desarrollo económico del país.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en principios y valores que garanticen comportamientos éticos sobre el respeto a la vida, la honra de las personas, diversidad étnica y cultural los bienes y recursos del Estado y de las personas; en la generación de riqueza y desarrollo de inteligencia financiera; en la práctica del trabajo; y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los Tres y los dieciocho años de edad y que comprenderá como mínimo, tres años de preescolar, nueve de educación básica y dos de educación media.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El Estado propenderá por la satisfacción a las necesidades básicas de los estudiantes, en nutrición, transporte en zonas de difícil acceso, salud integral y útiles escolares.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. Es deber de los gobernadores y alcaldes desarrollar políticas públicas para mitigar la deserción escolar.

Parágrafo transitorio: Dentro del año siguiente a la fecha de promulgación del presente acto legislativo el Gobierno Nacional realizará las gestiones tendientes a actualizar los contenidos de los programas y planes de estudios que forman parte del currículo de las instituciones educativas.

Parágrafo transitorio: El estado junto con el ministerio de educación, deben garantizar la educación preescolar, básica y media en todas las instituciones del país, para los niños con discapacidad visual, auditiva, física o motora, intelectual, psicosocial, múltiple y sordoceguera.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTÉS DUENAS
Representante a la Cámara



**COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 027 DE 2022 CÁMARA

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

El ARTÍCULO 1° quedará así:

Artículo 1: Modifíquese el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, ~~que forme personas felices, con el objeto de aportar al desarrollo económico del país.~~

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en principios y valores que **garanticen propendan por** comportamientos éticos sobre el respeto a la vida, la honra de las personas, ~~la~~ diversidad étnica y cultural, los bienes y recursos del Estado y de las personas; en la generación de riqueza y desarrollo de inteligencia financiera; en la práctica del trabajo; y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los Tres y los dieciocho años de edad y que comprenderá como mínimo, tres años de preescolar, nueve de educación básica y dos de educación media.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las

condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El Estado propenderá por la satisfacción a las necesidades básicas de los estudiantes, en nutrición, transporte en zonas de difícil acceso, salud integral y útiles escolares.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. Es deber de los gobernadores y alcaldes desarrollar políticas públicas para mitigar la deserción escolar.

Parágrafo transitorio. Dentro del año siguiente a la fecha de promulgación del presente acto legislativo el Gobierno Nacional realizará las gestiones tendientes a actualizar los contenidos de los programas y planes de estudios que forman parte del currículo de las instituciones educativas.

JUSTIFICACIÓN: Es preciso mantener el primer inciso del artículo 67 superior conforme se encuentra vigente en la actualidad. Si bien es loable incluir en la Constitución que la educación debe buscar la felicidad personal, la forma en que se redacta la propuesta de modificación ata la búsqueda de la felicidad con un objetivo ulterior: el aporte al desarrollo económico del país. Más aún, la frase final de la reforma que se pretende realizar "con el objeto de aportar al desarrollo económico del país" vincula todos los elementos que en la actualidad nuestra Constitución relaciona con el derecho a la educación, esto es: el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los bienes y valores de la cultura con el fin único de aportar al desarrollo económico.

Resulta altamente problemático establecer que el único objeto de la educación es que el educando aporte al desarrollo económico del país. Este objetivo es importante, sin duda, pero la educación en tanto derecho fundamental no se reduce a una herramienta para un fin instrumental como lograr el desarrollo económico. En una sociedad plural y diversa como la que reconoce nuestra carta política el Estado no debe establecer que la educación ni ningún otro derecho fundamental existe con un único objetivo. Por ende, es contrario al espíritu de nuestra carta política ordenar que el educando ponga los elementos que le han sido garantizados al servicio de ningún fin instrumental.

Establecer tal mandato como uno de rango constitucional puede poner en riesgo la pervivencia de programas educativos y modos y estilos de vida que el legislador o gobierno de turno considere que poco o nada aportan al desarrollo económico. Por esa vía se vulneraría también derechos y principios axiales a nuestro orden constitucional como la libertad, la autonomía, la libertad de elegir profesión, arte u oficio. El constituyente de 1991 bien hizo en prever que la educación en tanto derecho fundamental debe garantizar el acceso al conocimiento, a la técnica, a la ciencia, a los bienes y valores de la cultura. Ir más allá, y siquiera sugerir al servicio

de que propósito el individuo debe emplear esos conocimientos es contrario al espíritu liberal de nuestra Constitución.

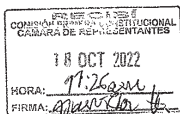
Además, un concepto como el desarrollo económico podría reñir con las concepciones, creencias, modos de vida y visiones del mundo de cada individuo y de comunidades entre las que podrían encontrarse los pueblos indígenas.

La modificación que se plantea sobre el texto propuesto por el proyecto de Acto Legislativo al segundo inciso del artículo 67 es un asunto semántico, pero no por eso menos relevante. El texto constitucional y en particular la literalidad del artículo 67 (que reconoce un derecho fundamental) es y debe ser usado para hacer exigible el goce efectivo de ese derecho. El término "garantizar" supone una obligación de resultado que podría ser imposible de cumplir. Lamentablemente la educación no necesariamente está en capacidad de garantizar por parte de todas las personas los comportamientos ya incluidos en el artículo 67 superior ni los que se pretenden añadir. Por ende, se sugiere reemplazar la palabra garantizar por propender, en tanto este último término denota una obligación de medio y no de resultado.

Se propone eliminar el parágrafo transitorio que se pretende añadir toda vez que ese mandato de regulación quiebra la autonomía universitaria, la libertad de cátedra y el espíritu liberal de la Constitución en materia de educación. De conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, no es dable que el gobierno nacional, mucho menos por una única vez (en tanto solo un gobierno podría tener esa posibilidad) establezca los contenidos de los programas y planes de estudios del currículo de las instituciones educativas.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



Bogotá, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad.

ASUNTO: PROPOSICIÓN ADITIVA PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 120 DE 2022 CÁMARA

Respetado presidente:

Con mi acostumbrado respeto y admiración, acudo a sus buenos oficios con el fin de solicitar se someta a consideración y votación de la honorable comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición aditiva frente al PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 120 DE 2022 CÁMARA "Por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política, y se crea la Superintendencia de Educación".

PROPOSICIÓN

Frente al artículo primero el cual modifica el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia:

Adiciónese el inciso sexto del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia así:

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; y deberá ser de calidad y con pertinencia.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo, el deporte y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será

obligatoria desde la educación inicial, entre los cero (0) y cinco (5) años, hasta la educación superior.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y garantizar la calidad de la educación desde la primera infancia hasta la superior; el cumplimiento de sus fines, la formación integral, moral, ética, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El Estado, a través de la Superintendencia de Educación, ejercerá la suprema inspección, control y vigilancia sobre los prestadores del servicio público educativo en todos los niveles y formas, sean estos públicos o privados.

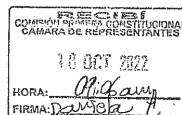
La ley determinará la estructura, funciones y la financiación de la Superintendencia de Educación.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Lo anterior con el fin de dar mayor claridad al ámbito de acción de la Superintendencia de Educación.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTÉS DUENAS
Representante a la Cámara por Santander



Bogotá, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad.

ASUNTO: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA/ADITIVA AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 120 DE 2022 CÁMARA

Respetado presidente:

Con mi acostumbrado respeto y admiración, acudo a sus buenos oficios con el fin de solicitar se someta a consideración y votación de la honorable comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición aditiva frente al **PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 120 DE 2022 CÁMARA "Por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política, y se crea la Superintendencia de Educación"**:

PROPOSICIÓN

Frente al artículo segundo el cual modifica el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia:

Modifíquese y Adiciónese el inciso quinto del artículo 68 de la Constitución Política de Colombia así:

Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones, requisitos y sus obligaciones para su creación.

La comunidad educativa participará en la dirección y funcionamiento de las instituciones de educación, de manera democrática, participativa y directa; se prohíbe cualquier forma de delegación para la elección directa de sus representantes.

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.

La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa, ni **PODRÁ SER** discriminada por sus preferencias religiosas, **POR SU ORIENTACIÓN SEXUAL O POR CUALQUIER TIPO DE DISCAPACIDAD.**

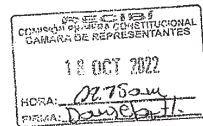
Las <sic> integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

Lo anterior con el fin de dar mayor protección a los estudiantes frente al actuar docente o institucional que les vulnere la dignidad humana por este tipo de situaciones.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORIÉS DUEÑAS
Representante a la Cámara por Santander



PROPOSICIÓN No.

Al Proyecto de Acto Legislativo No. 120 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política, y se crea la Superintendencia de Educación."

Modifíquese el artículo 1. Del texto propuesto para primer debate lo siguiente:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; y deberá ser de calidad y con pertinencia. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo, el deporte y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria desde la educación inicial, entre los cero (0) y cinco (5) años, hasta la educación superior. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y garantizar la calidad de la educación pública desde la primera infancia hasta la superior; el cumplimiento de sus fines, la formación integral, moral, ética, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

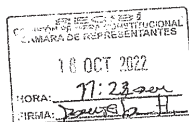
El Estado, a través de la Superintendencia de Educación, ejercerá la suprema inspección, control y vigilancia sobre los prestadores del servicio público educativo en todos los niveles y formas a nivel de educación básica y secundaria.

La ley determinará la estructura, funciones y la financiación de la Superintendencia de Educación.

La nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

De los Honorables Representantes,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia
Partido Conservador



JUSTIFICACIÓN :

Imponer educación superior obligatoria a los habitantes de Colombia atenta contra la autonomía de la voluntad y el derecho constitucional fundamental del libre desarrollo de la personalidad, toda vez que no todo mundo aspira a asistir a la Universidad como objetivo de su vida.

Se debe salvaguardar la autonomía universitaria que ha sido un logro histórico de las instituciones de educación superior en Colombia, permitir que una superintendencia tenga injerencia en los contenidos o pénsun de las instituciones universitarias so pretexto de cumplir con funciones de inspección, control y vigilancia, pueden atentar contra la autonomía universitaria

Proposición Proyecto de Acto legislativo No. 214-2022

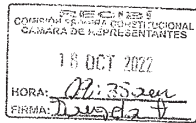
"Por medio del cual se interpreta el párrafo 2° del artículo transitorio 5° del acto legislativo 02 de 2021."

Modifíquese el título del presente proyecto de Acto legislativo, el cual deberá quedar de la siguiente manera:

"Por medio del cual se interpreta el párrafo 2° del artículo transitorio 5° **incorporado por el artículo 1°** del acto legislativo 02 de 2021"

Cordialmente,

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Consideramos que se hace necesario incluir "incorporado por el artículo 1°" al título del presente proyecto de Acto Legislativo en el entendido que, el párrafo 2 que se pretende interpretar se encuentra inmerso en el artículo transitorio 5° que fue incorporado a la constitución Política de Colombia en virtud del artículo 1° del Acto legislativo 02 de 2021.

Dicho en otras palabras, es el artículo 1° del Acto legislativo 02 de 2021, el cual se pretende interpretar, puntualmente en lo referente al incorporado artículo transitorio 5° en su párrafo 2°.

Proposición Proyecto de Acto legislativo No. 214-2022

"Por medio del cual se interpreta el párrafo 2° del artículo transitorio 5° del acto legislativo 02 de 2021."

Modifíquese el artículo 1° del presente proyecto de Acto legislativo, el cual se encuentra de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Interprétese la expresión "No podrán presentarse como candidatos quienes" contenida en el Parágrafo 2° del Artículo 5° del Acto Legislativo 02 de 2021, en el siguiente sentido:

(...)"

El artículo 1° del presente proyecto de Acto legislativo, deberá quedar de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Interprétese el Parágrafo 2° del Artículo transitorio 5° incorporado por el artículo 1° del Acto Legislativo 02 de 2021, en el siguiente sentido:

No podrán presentarse como candidatos a ocupar las curules en las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes quienes:

1. Dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la inscripción hayan sido candidatos elegidos o no a cargos públicos con el aval de partidos o movimientos políticos:

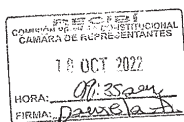
- a) Con representación en el Congreso, o;
- b) Con personería Jurídica, o;
- c) Cuya personería jurídica se haya perdido.

2. Durante el último año previo a la inscripción, hayan hecho parte de las direcciones de los partidos o movimientos políticos:

- a) Con representación en el Congreso, o;
- b) Con personería Jurídica, o;
- c) Cuya personería jurídica se haya perdido"

Cordialmente,

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Consideramos que se hace necesario incluir "incorporado por el artículo 1°" al artículo 1° del presente proyecto de Acto Legislativo en el entendido que, el párrafo 2 que se pretende interpretar se encuentra inmerso en el artículo transitorio 5° que fue incorporado a la constitución Política de Colombia en virtud del artículo 1° del Acto legislativo 02 de 2021.

Por otra parte, consideramos que lo que se pretende interpretar no corresponde exclusivamente a la expresión "No podrán presentarse como candidatos quienes" si no por el contrario a la totalidad del párrafo 2° del artículo transitorio 5° incorporado por el artículo 1° del Acto legislativo 02 de 2021.

En ese sentido, se propone la redacción descrita en la presente proposición para una mayor comprensión de la intención del legislador.

PROPOSICIÓN

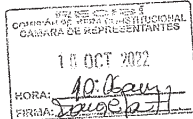
Modifíquese el artículo 1 del proyecto de Acto Legislativo No. 214 de 2022 Cámara "Por medio del cual se interpreta el parágrafo 2° del artículo transitorio 5° del Acto Legislativo 02 de 2021", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1°. Interpretése la expresión "No podrán presentarse como candidatos quienes" contenida en el Parágrafo 2° del Artículo 5° del Acto Legislativo 02 de 2021, en el siguiente sentido:

1. Dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la inscripción hayan sido candidatos elegidos o no a cargos públicos de elección popular con el aval de partidos o movimientos políticos:
 - a) Con representación en el Congreso, o;
 - b) Con personería Jurídica, o;
 - c) Cuya personería jurídica se haya perdido.
2. Durante el último año previo a la inscripción hayan hecho parte de las direcciones de los partidos o movimientos políticos:
 - a) Con representación en el Congreso, o;
 - b) Con personería Jurídica, o;
 - c) Cuya personería jurídica se haya perdido.

Atentamente.


 ANA PADUA GARCÍA SOTO
 Representante a la Cámara
 Departamento de Córdoba



Proposición

Modifíquese el artículo Primero del Proyecto de Acto legislativo 214 de 2022 el cual quedara así:

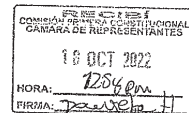
Artículo 1. El Parágrafo 2 del artículo transitorio 5 del Acto legislativo 02 de 2021 quedara así:

PARÁGRAFO 2°. No podrán ser candidatos quienes dentro de los cinco años anteriores a la fecha de inscripción:

1. Hayan sido candidatos elegidos o no, a cargos públicos con el aval de partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso o con personería jurídica.
2. Tampoco podrán ser candidatos aquellos que dentro de los cinco años anteriores a la fecha de inscripción, se hubieran inscrito como candidatos, electos o no, por partidos que hubieran perdido la personería jurídica
3. Quienes dentro del año anterior a la fecha de inscripción hubieran hecho parte de las direcciones de los Partidos Políticos o movimientos políticos con representación en el congreso o con personería jurídica, incluso de aquellos que hubieran perdido la Personería jurídica.

Atentamente;


 Juan Sebastián Gómez González
 Representante a la Cámara por Caldas



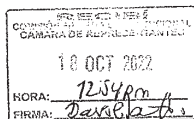
Proposición

Modifíquese el título del Proyecto de Acto legislativo 214 de 2022 el cual quedara así:

"Por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo transitorio 5 del acto legislativo 02 de 2021"

Atentamente;


 Juan Sebastián Gómez González
 Representante a la Cámara por Caldas



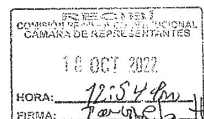
Proposición


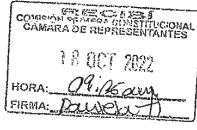
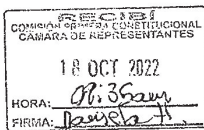


Modifíquese el artículo segundo del Proyecto de Acto legislativo 214 de 2022 el cual quedara así:

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente;


 Juan Sebastián Gómez González
 Representante a la Cámara por Caldas



<p>Bogotá, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)</p> <p>Honorable Representante JUAN CARLOS WILLIS OSPINA Presidente Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes Ciudad.</p> <p>ASUNTO: PROPOSICIÓN ADITIVA PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 077 DE 2022 CÁMARA</p> <p>Respetado presidente:</p> <p>Con mi acostumbrado respeto y admiración, acudo a sus buenos oficios con el fin de solicitar se someta a consideración y votación de la honorable comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición aditiva frente al PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 077 de 2022 CÁMARA, "Por medio del cual se declara al campesino como sujeto de especial protección y se le reconocen derechos con enfoque diferencial".</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Frente al artículo primero el cual modifica el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia:</p> <p>Adiciónese el inciso tercero del artículo 64 de la Constitución Política de Colombia así:</p> <p>"Artículo 64. Los campesinos de forma individual y colectiva, son sujetos de especial protección por su singular vínculo e identidad con la tierra y el rol esencial que cumplen en la garantía de la seguridad y soberanía alimentaria de quienes habitan el territorio nacional.</p> <p>El Estado promoverá la plena efectividad de sus derechos al mínimo vital, la alimentación, el trabajo, la salud, la seguridad social, la vivienda, la educación con vocación agraria, la apropiación social del conocimiento, la protección de sus usos, tradiciones y costumbres ancestrales.</p>	<p>Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra rural a los campesinos, en forma individual <u>O</u> asociativa.</p> <p>El Estado tiene la obligación de proteger las economías tradicionales de subsistencia, así como la economía campesina y la agricultura familiar, procurando y manteniendo las condiciones materiales requeridas para que puedan satisfacer autónomamente sus necesidades básicas, mediante sus diversas formas de trabajo, como elemento indispensable en la realización del proyecto de vida de las comunidades campesinas.</p> <p>Se garantiza a los campesinos el libre acceso, producción y comercialización de las semillas nativas, locales, criollas o ancestrales y demás recursos genéticos y se promoverá su consumo.</p> <p>El Estado promoverá el acceso a fuentes de financiación pública y otros servicios financieros para la producción, transformación y comercialización de alimentos a favor de los campesinos.</p> <p>Es deber del Estado garantizar a los campesinos el acceso, disponibilidad, y uso eficiente del agua potable para consumo y el recurso hídrico como factor indispensable para la producción de alimentos, fomentando su gestión por medio de los acueductos comunitarios rurales, o cualquier otro sistema de distribución de agua.</p> <p>La implementación por parte de cualquier autoridad de las políticas, planes y programas que afecten a las poblaciones campesinas deberá contar con la participación y concertación de las comunidades afectadas.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional contará con un (1) año a partir de la fecha de promulgación del presente acto legislativo, para formular una política pública integral que desarrolle la protección de los derechos sociales y económicos con enfoque diferencial a favor de las comunidades campesinas vulnerables, de que trata este artículo.</p> <p>Lo anterior con el fin de plasmar la "O" disyuntiva que le de dar mayor claridad al inciso.</p> <p>Cordialmente,</p> <p> JUAN MANUEL CORTES DUEÑAS Representante a la Cámara por Santander</p> <p></p>
<p style="text-align: center;">Proposición Proyecto de Acto Legislativo No. 077-2022</p> <p><i>"Por medio del cual se declara al campesino como sujeto de especial protección, se le reconocen derechos con enfoque diferencial y se garantiza la consulta previa a las comunidades campesinas"</i></p> <p>Modifíquese el título del presente Proyecto de Acto Legislativo, el cual deberá quedar de la siguiente manera:</p> <p><i>"Por medio del cual se declara al campesino como sujeto de especial protección y se le reconocen derechos con enfoque diferencial"</i></p> <p>Cordialmente,</p> <p></p> <p> Álvaro Leonel Rueda Caballero Representante a la Cámara Departamento de Santander</p> <p></p>	<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p>Se considera pertinente eliminar la expresión "y se garantiza la consulta previa a las comunidades campesinas" del título teniendo en cuenta que se hizo una primera proposición que consiste en reducir considerablemente el texto planteado en Proyecto de Acto Legislativo que modifica el Artículo 64 de la Constitución Política en el que no se incluyó expresión alguna relacionada con la consulta previa.</p> <p>Aunado a lo anterior y en virtud del principio de unidad de materia estipulado en el Artículo 158 Superior, carecería de sentido anunciar en el título del proyecto un concepto que no está en relación con su contenido.</p>

Proposición Proyecto de Acto Legislativo No. 077-2022

"Por medio del cual se declara al campesino como sujeto de especial protección, se le reconocen derechos con enfoque diferencial y se garantiza la consulta previa a las comunidades campesinas"

Modifíquese el Artículo 1 del presente Proyecto de Acto Legislativo, que a su vez modifica el Artículo 64 de la Constitución Política, el cual quedará así:

"Artículo 64. Los campesinos de forma individual y colectiva, son sujetos de especial protección por su singular vínculo e identidad con la tierra y el rol esencial que cumplen en la garantía de la seguridad y soberanía alimentaria de quienes habitan el territorio nacional.

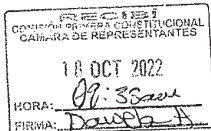
El Estado promoverá la plena efectividad de sus derechos al mínimo vital, la alimentación, a los servicios públicos domiciliarios, al trabajo, la salud, la seguridad social, la vivienda, la educación con vocación agraria, la apropiación social del conocimiento, la protección de sus usos, tradiciones y costumbres ancestrales, al crédito, las comunicaciones, la comercialización de los productos, el acceso a los recursos hídricos como factor indispensable de la producción y a la asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y su calidad de vida.

Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra rural a los campesinos, en forma individual, asociativa.

Parágrafo. El Gobierno Nacional contará con un (1) año a partir de la fecha de promulgación del presente acto legislativo, para formular una política pública integral que desarrolle la protección de los derechos sociales y económicos con enfoque diferencial a favor de las comunidades campesinas vulnerables, de que trata este artículo."

Cordialmente,

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se considera importante darle a la población campesina la categorización de sujeto de especial protección, teniendo en cuenta que se trata de una acción positiva en favor de quienes, por razones particulares, se encuentran en una situación de debilidad manifiesta¹ y del indispensable rol que desempeñan para el bienestar del país.

En ese sentido, es pertinente agregar al Artículo 64 Superior tal reconocimiento de protección especial. Sin embargo, es suficiente con los primeros tres incisos del texto propuesto junto con el parágrafo, agregando el "derecho al crédito, las comunicaciones, la comercialización de los productos" que se encuentran en el artículo original.

Adicionalmente, se propone agregar la palabra "servicios públicos domiciliarios" la cual comprende en su concepción los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía, y teniendo en cuenta que, en relación con el agua específicamente, el servicio público de acueducto implica per se que el agua tenga la calidad de "potable"².

Las anteriores propuestas y la eliminación de los demás incisos se formularon teniendo en cuenta el carácter genérico de la Constitución y su delimitación de los fines del Estado, lo que implica que no corresponde plasmar en ella políticas públicas ni propuestas específicas, pues estas se deben desarrollar posteriormente en leyes.

¹ Corte Constitucional, T- 293 de 2017
² Corte Constitucional, T- 740 de 2011

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente

AMPARO Y. CALDERÓN PERDOMO
Secretaría

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Vicepresidente

DORA SONIA CORTÉS CASTILLO
Subsecretaría